

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP, EDUCACIÓN,
PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN
ESCOLAR – PAE, FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS - FOME E
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, EDUCATIVA, CULTURAL Y DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA
Vigencia 2022**

**CGR-CDSECTCRD No. 020
Junio 2023**

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LOS RECURSOS DEL SGP, EDUCACIÓN, PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PAE, FOME E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, EDUCATIVA, CULTURAL Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA
Vigencia 2022**

| | |
|--|---|
| Contralor General de la República | Carlos Mario Zuluaga Pardo (AF) |
| Vice Contralor | Carlos Mario Zuluaga Pardo |
| Contralor Delegado para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte | Andrey Geovanny Rodríguez León |
| Director de Vigilancia Fiscal | Adriana Lucia González Díaz |
| Director de Estudios Sectoriales | Juan Carlos Cobo Gómez |
| Supervisora Nivel Central | Martha Janeth Orjuela Rodríguez |
| Gerente Departamental | Vaneza Cristina Daza Aponte |
| Ejecutivo de Auditoría | Vaneza Cristina Daza Aponte |
| Supervisora Encargada | Fedelmis Margarita Acosta Camargo |
| Líder de auditoría | Gabriel Oyaga Andrade |
| Auditores | Leyla Malelis Polo Martínez Olver Gregorio Choles Magdaniell Jaidith Caicedo Granados Cindy Comas Tuirán Limbano Luciano Díaz Martínez Yoseleidys Pimienta Edinson Mercado Cuenta Carlos Almazo Rodríguez Jesús A. Cerchiaro Castillo |

TABLA DE CONTENIDO

| | | |
|------------|--|-----------|
| 1. | CARTA DE CONCLUSIONES | 5 |
| 1.1 | OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 7 |
| 1.1.1 | Objetivo General | 7 |
| 1.1.2 | Objetivos Específicos | 7 |
| 1.2 | ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 8 |
| 1.3 | LIMITACIONES DEL PROCESO | 10 |
| 1.4 | RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO | 10 |
| 1.5 | EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO | 10 |
| 1.6 | ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS | 11 |
| 1.7 | CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA | 12 |
| 1.7.1 | Departamento de La Guajira | 12 |
| 1.7.2 | Municipio de Maicao | 12 |
| 1.7.3 | Municipio de Uribia..... | 13 |
| 1.8 | RELACIÓN DE HALLAZGOS | 14 |
| 1.9 | PLAN DE MEJORAMIENTO | 17 |
| 2. | CRITERIOS DE AUDITORÍA | 18 |
| 3. | RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 22 |
| 3.1 | DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA | 22 |
| 3.1.1 | RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. - PRESUPUESTO..... | 22 |
| 3.1.2 | RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN | 25 |
| 3.1.3 | RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3 - PROPÓSITO GENERAL..... | 42 |
| 3.1.4 | RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. - PAE .. | 43 |
| 3.1.5 | RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5 - FOME | 44 |
| 3.1.6 | RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA | 47 |
| 3.1.7 | RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 - EFICIENCIA ENERGÉTICA | 52 |
| 3.1.8 | RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8 - PLAN DE MEJORAMIENTO | 54 |
| 3.1.9 | RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9 - DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS | 56 |
| 3.1.10 | EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO - DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA | 57 |
| 3.2 | MUNICIPIO DE MAICAO | 58 |
| 3.2.1 | RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 - PRESUPUESTO | 58 |

| | | |
|------------|---|-----------|
| 3.2.2 | RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 - EDUCACIÓN | 62 |
| 3.2.3 | RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3 - PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA) | 72 |
| 3.2.4 | RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4 - PAE ... | 73 |
| 3.2.5 | RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5 - FOME | 74 |
| 3.2.6 | RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6 - INFRAESTRUCTURA | 74 |
| 3.2.7 | RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 - EFICIENCIA ENERGÉTICA | 75 |
| 3.2.8 | RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8 - PLAN DE MEJORAMIENTO | 77 |
| 3.2.9 | RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9 - DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS | 78 |
| 3.2.10 | EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO - MUNICIPIO DE MAICAO | 78 |
| 3.3 | MUNICIPIO DE URIBIA | 79 |
| 3.3.1 | RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 - PRESUPUESTO | 79 |
| 3.3.2 | RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 - EDUCACIÓN | 82 |
| 3.3.3 | RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3 - PROPÓSITO GENERAL | 87 |
| 3.3.4 | RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4 - PAE ... | 94 |
| 3.3.5 | RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5 - FOME | 94 |
| 3.3.6 | RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6 - INFRAESTRUCTURA | 97 |
| 3.3.7 | RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 - EFICIENCIA ENERGÉTICA | 100 |
| 3.3.8 | RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8 | 102 |
| 3.3.9 | RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9 - DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS | 104 |
| 3.3.10 | EVALUACIÓN CONTROL INTERNO - MUNICIPIO DE URIBIA | 105 |

812111

Bogotá, D.C,

Doctora

DIALA PATRICIA WILCHES CORTINA

Gobernadora Designada Departamento de La Guajira

Calle 1 No. 6-05 Centro Administrativo Departamental

contactenos@laquajira.gov.co

Riohacha, La Guajira

Doctor

MOHAMAD JAAFAR DASUKI HAJJ

Alcalde Municipal de Maicao

Calle 12 No. 11-36

contacto@maicao-laquajira.gov.co

juridicapaemaicao@hotmail.com

Maicao, La Guajira

Doctor

BONIFACIO HENRIQUE PALMAR

Alcalde Municipal de Uribia – La Guajira

Calle 12 No. 8-61 Plaza Principal

despacho_alcaldia@uribia-laquajira.gov.co

jfonseca@semuribia.gov.co

contactenos@semuribia.gov.co

Uribia, La Guajira

Doctora

AURORA VERGARA FIGUEROA

Ministra de Educación

Calle 43 No. 57-14 CAN

despachoministro@mineduccion.gov.co

cinterno@mineduccion.gov.co

Bogotá D.C.

Doctora

ADRIANA MARÍA GONZÁLEZ MAXCYCLAK

Gerente Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE

Calle 97A No. 9A – 34 Edificio Santa Clara. Pisos 4, 5 y 6

adriana.gonzalez@ffie.com.co

jduran@ffie.com.co

lromero@ffie.com.co

Bogotá D.C.

Respetados doctores:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019 y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 022 de 2018 “*Por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento*”, la Contraloría General de la República (CGR) realizó Auditoría de Cumplimiento a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP): Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), Desahorro FONPET SGP, Programa de Alimentación Escolar (PAE), Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME) e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento de La Guajira y Municipios de Maicao y Uribia, con el fin de vigilar la gestión fiscal que adelantó junto a sus administradores en la vigencia 2022.

Es responsabilidad de cada una de las Entidades Territoriales Certificadas (ETC), el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la gestión fiscal en la ejecución de los recursos del SGP Departamento de La Guajira y Municipios de Maicao y Uribia, en los componentes de Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), Desahorro FONPET SGP, PAE, FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, durante la vigencia 2022, conclusiones que deben estar fundamentadas en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó al documento denominado “*Principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la CGR*” y a las directrices impartidas en la Auditoría de Cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica 022 de 2018, proferida por la CGR, por la cual se adoptó la Guía de Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²).

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a los recursos del SGP, PAE, FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para las entidades territoriales Certificadas (ETC) evaluadas.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Aplicativo para el Proceso Auditor - APA - establecido para tal efecto y los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada de La Guajira de la CGR.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al Departamento de La Guajira, los Municipios de Maicao y Uribia dentro del desarrollo de la auditoría, garantizando el derecho de contradicción, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

De igual forma, se comunicaron las observaciones generadas en la evaluación de Infraestructura Educativa al Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE).

1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

1.1.1 Objetivo General

Emitir concepto sobre la gestión fiscal en el manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, así como el cumplimiento de las demás disposiciones legales que le resulten aplicables a cada sujeto de control

1.1.2 Objetivos Específicos

1. Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento La Guajira – Maicao – Uribia.
2. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET - SGP durante la vigencia 2022, en el Departamento La Guajira, Maicao y Uribia.
3. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET - SGP, durante la vigencia 2022, en los municipios de Maicao y Uribia.
4. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en el Departamento de La Guajira - Maicao y Uribia.
5. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en el Departamento La Guajira, Maicao y Uribia.
6. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, en el Departamento La Guajira, Maicao y Uribia.
7. Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al Departamento La Guajira, Maicao y Uribia, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, sus disposiciones reglamentarias y atendiendo los lineamientos del memorando 2022IE0133943 del 9 de diciembre del 2022, emitido por el Vice contralor General.
8. Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable al Departamento La Guajira, Maicao y Uribia.
9. Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por esta

Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría comprendió la evaluación de la gestión fiscal de los recursos recibidos, administrados y/o en los cuales fueron beneficiarios el departamento de La Guajira y los municipios de Maicao y Uribia, durante la vigencia 2022, más los recursos de balance y rendimientos financieros en SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura), PAE, FOME e Infraestructura Educativa, a través de la comprobación de las operaciones presupuestales, contractuales, financieras, administrativas y de otra índole para establecer que se hayan realizado conforme con las normas que le son aplicables.

El monto de recursos auditados fue \$701.685.610.034, distribuidos por entidad territorial y fuente de financiación, así:

Cuadro No. 1 Recursos Auditados SGP - PAE - FOME, vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

| Nombre de la ET | Componente | Cuantía | Total por ET |
|----------------------------|---|-----------------|------------------------|
| Departamento de La Guajira | SGP - Educación - Prestación de servicios | 304.640.815.082 | |
| | PAE* | 47.332.111.262 | |
| | FOME | 3.494.411.654 | 355.467.337.998 |
| Municipio de Maicao | Educación - Prestación de servicios | 138.568.357.846 | |
| | Educación - Calidad, matrícula | 10.209.619.115 | |
| | Educación - Calidad, gratuidad | 3.595.739.304 | |
| | Propósito general - Deporte | 540.388.533 | |
| | Propósito general - Cultura | 405.291.399 | |
| | PAE* | 9.191.962.784 | |
| | FOME | 1.327.343.397 | 163.838.702.378 |
| Municipio Uribia | Educación - Prestación de servicios | 143.749.352.403 | |
| | Educación - Calidad, matrícula | 15.418.272.483 | |
| | Educación - Calidad, gratuidad | 4.620.959.490 | |
| | Propósito general - Deporte | 648.541.633 | |
| | Propósito general - Cultura | 598.856.420 | |
| | PAE* | 0 | |
| | FOME | 3.134.244.615 | |
| | Desahorro FONPET SGP | 7.450.320.374 | 175.620.547.418 |
| Totales | | | 694.926.587.794 |

Fuente: Presupuesto de ingresos ET.

Elaboró: Equipo auditor.

*En PAE, se incluyen los valores de los contratos que no están suscritos en cumplimiento de la sentencia T-302 de 2017

Cuadro No. 2 Recursos Auditados - Infraestructura, vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

| Nombre de la ET | Componente | Cuantía |
|----------------------------|---------------------------|----------------------|
| Departamento de La Guajira | Infraestructura educativa | 830.000.000 |
| Municipio de Maicao | Infraestructura educativa | 170.000.000 |
| Municipio de Uribia | Infraestructura educativa | 1.490.000.000 |
| Total | | 2.490.000.000 |

Fuente: Presupuesto de ingresos ET.

Elaboró: Equipo auditor.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Cuadro No. 3 Recursos Auditados - Otras fuentes, vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

| Nombre de la ET | Componente | Cuantía | Total por ET |
|----------------------------|-----------------------------|---------------|----------------------|
| Departamento de La Guajira | PAE | 2.805.566.220 | 2.805.566.220 |
| Maicao | Propósito General - Deporte | 281.892.375 | 1.223.027.476 |
| | Propósito General - Cultura | 941.135.101 | |
| Uribia | Propósito General - Deporte | 42.292.791 | 240.428.544 |
| | Propósito General - Cultura | 198.135.753 | |
| Totales | | | 4.269.022.240 |

Fuente: Presupuesto de ingresos ET.

Elaboró: Equipo auditor

La muestra por entidad territorial y fuentes de financiación se presenta así:

Cuadro No. 4 Muestra Consolidada Departamento de La Guajira

Cifras en pesos corrientes

| Concepto | Contratos y/o convenios | Universo | Contratos y/o convenios | Muestra | % |
|---|-------------------------|------------------------|-------------------------|------------------------|-------------|
| Gastos de Personal | | 251.970.404.338 | | 251.970.404.338 | 100,0 |
| Contratación prestación de servicios | 115 | 44.863.098.226 | 28 | 24.021.677.776 | 53,5 |
| Educación Inclusiva | 67 | 1.246.178.866 | 24 | 723.093.183 | 58,0 |
| Programa de Alimentación Escolar | 9 | 47.332.111.262 | 9 | 47.332.111.262 | 100,0 |
| FOME | 124 | 3.395.935.580 | 16 | 2.949.090.034 | 86,8 |
| Cuentas por pagar ejecutadas 2022 | 355 | 8.471.047.650 | 20 | 4.509.699.101 | 53,2 |
| Cuentas por pagar constituidas 2022 | 251 | 6.774.082.249 | 20 | 4.140.346.778 | 61,1 |
| Reservas presupuestales ejecutadas 2022 | 119 | 19.650.218.711 | 26 | 11.726.168.229 | 59,7 |
| Reservas presupuestales constituidas 2022 | 42 | 4.328.086.095 | 8 | 2.548.940.442 | 58,9 |
| Vigencias futuras | | 0 | | 0 | 0,0 |
| Infraestructura educativa (FFIE) | 4 | 830.000.000 | 1 | 500.000.000 | 60,2 |
| Totales | | 388.861.162.977 | | 350.421.531.143 | 90,1 |

Fuente: Información suministrada por el departamento de La Guajira y FFIE

Elaboró: Equipo auditor

Cuadro No. 5 Muestra Consolidada Municipio de Maicao

Cifras en pesos corrientes

| Concepto | Contratos y/o convenios | Universo | Contratos y/o convenios | Muestra | % |
|---|-------------------------|------------------------|-------------------------|------------------------|--------------|
| Gastos de Personal | | 105.988.372.354 | | 105.988.372.354 | 100,0 |
| Contratación prestación de servicios | 32 | 32.045.301.196 | 15 | 25.098.862.852 | 78,3 |
| Educación Inclusiva | 5 | 117.330.566 | 3 | 60.460.766 | 51,5 |
| Educación - Calidad matrícula | | 10.127.919.063 | 4 | 4.265.786.595 | 42,1 |
| Educación - Calidad Gratuidad | 27 | 3.595.739.304 | 14 | 1.977.826.875 | 55,0 |
| Propósito General – Deporte ¹ | 19 | 739.692.375 | 2 | 493.092.375 | 66,7 |
| Propósito General – Cultura ² | 24 | 131.0627.750 | 13 | 253.550.000 | 19,3 |
| Desahorro Fonpet SGP | | | | | |
| Programa de Alimentación Escolar | 2 | 9.191.962.784 | 2 | 9.191.962.784 | 100,0 |
| FOME | | 1.327.343.397 | | 1.326.328.300 | 99,9 |
| Cuentas por pagar ejecutadas 2022 | 0 | | 0 | | |
| Cuentas por pagar constituidas 2022 | 1 | 26.654.856 | 1 | 26.654.856 | 100,0 |
| Reservas presupuestales ejecutadas 2022 | | | | | |
| Reservas presupuestales constituidas 2022 | 0 | | 0 | | |
| Vigencias futuras | | | | | |
| Infraestructura educativa (FFIE) | 1 | 170.000.000 | 1 | 170.000.000 | 100,0 |
| Totales | | 164.640.943.645 | | 148.852.897.757 | 90,42 |

Fuente: Información suministrada por Maicao y FFIE

Elaboró: Equipo auditor

¹SGP: \$457.800.000. Otras fuentes: \$281.892.375

²SGP: \$369.492.649. Otras fuentes: \$941.135.101

Cuadro No. 6 Muestra Consolidada Municipio de Uribia

Cifras en pesos corrientes

| Concepto | Contratos y/o convenios | Universo | Contratos y/o convenios | Muestra | % |
|---|-------------------------|------------------------|-------------------------|------------------------|-------------|
| Gastos de Personal | | 61.238.172.811 | | 61.238.172.811 | 100,0 |
| Contratación prestación de servicios | 54 | 81.706.838.016 | 30 | 53.040.412.298 | 64,9 |
| Educación Inclusiva | 6 | 42.500.000 | 6 | 42.500.000 | 100,0 |
| Educación - Calidad matrícula | | 14.775.771.218 | | 7.680.417.493 | 52,0 |
| Educación - Calidad Gratuidad | 37 | 4.620.959.490 | 16 | 2.287.878.513 | 49,5 |
| Propósito General – Deporte ¹ | 1 | 690.834.424 | 1 | 690.834.424 | 100,0 |
| Propósito General – Cultura ² | 5 | 791.873.934 | 4 | 628.804.100 | 79,4 |
| Desahorro Fonpet SGP | 13 | 6.026.397.773 | 9 | 4.538.543.332 | 75,3 |
| Programa de Alimentación Escolar | | 0 | | 0 | |
| FOME | 1 | 2.694.844.805 | 1 | 2.694.844.805 | 100,0 |
| Cuentas por pagar ejecutadas 2022 | | 2.895.453.928 | | 1.492.934.074 | 51,6 |
| Cuentas por pagar constituidas 2022 | | 2.453.835.256 | | 2.327.744.109 | 94,9 |
| Reservas presupuestales ejecutadas 2022 | | 102.684.666 | | 102.684.666 | 100,0 |
| Reservas presupuestales constituidas 2022 | | 2.583.002.179 | | 2.583.002.179 | 100,0 |
| Vigencias futuras | | | | | |
| Infraestructura | 4 | 1.490.000.000 | 4 | 1.490.000.000 | 100,0 |
| Totales | | 182.113.168.500 | | 140.838.772.804 | 77,3 |

Fuente: Información suministrada por Uribia y FFIE

Elaboró: Equipo auditor

¹SGP: \$648.541.633. Otras fuentes: \$42.292.791

²SGP: \$593.738.181. Otras fuentes: \$198.135.753

1.3 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance.

1.4 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La evaluación del control fiscal interno a los recursos evaluados por entidad territorial arrojó la siguiente calificación total:

Cuadro No. 7 Calificación total control interno

| Nombre de la ET | Diseño y Efectividad | | Calificación Final | |
|---------------------------|----------------------|-----------------------|--------------------|-----------------|
| Departamento de La Guaira | 1,717 | Parcialmente Adecuado | 1,882 | Con Deficiencia |
| Municipio de Maicao | 1,250 | Adecuado | 1,385 | Eficiente |
| Municipio de Uribia | 1.600 | Parcialmente Adecuado | 1.765 | Con Deficiencia |

Fuente: formato 04 AC_PT Evaluación Control Fiscal Interno ETC. Elaborado por: equipo auditor CGR.

1.5 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Consultada la plataforma SIRECI de la CGR con corte al 31 de diciembre de 2022, se estableció lo siguiente respecto a los planes de mejoramientos:

Cuadro No. 8 Seguimiento Planes de Mejoramientos

| Nombre de la ET | Detalle SIRECI | Análisis CGR |
|----------------------------|---|---|
| Departamento de La Guajira | Cumplido el término para la presentación del Plan de mejoramiento de la auditoría anterior, este no fue presentado. | No se emite concepto toda vez que la entidad territorial no suscribió el plan de mejoramiento. Solicitud inicio Proceso administrativo sancionatorio fiscal (PASF). |
| Municipio de Maicao | Reportan 2 hallazgos y 2 acciones de mejora, relacionados con oportunidad en la prestación de los servicios del PAE y duplicidad en reportes SIMAT para los contratos de cobertura. | El plan de mejoramiento se cumplió en un 100% y fue efectivo , ya que se subsanaron las deficiencias. |
| Municipio de Uribia | Cumplido el término para la presentación del Plan de mejoramiento de la auditoría anterior, este no fue presentado. | No se emite concepto toda vez que la entidad territorial no suscribió el plan de mejoramiento. Solicitud inicio Proceso administrativo sancionatorio fiscal (PASF). |

Fuente: Aplicativo SIRECI. Elaboró: equipo auditor CGR.

1.6 ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS

Durante el desarrollo de la auditoría fueron allegados e incorporados los siguientes insumos y peticiones, los cuales se evaluaron, **sin que se determinaran hallazgos**; los detalles se muestran en los resultados de esta auditoría.

Cuadro No. 9 Denuncias

| Entidad Territorial | SIPAR | Detalle | Trámite y conclusión |
|---------------------|----------------------|---|--|
| La Guajira | 2022-250625-82111-PA | Derecho de petición Ministerio de Hacienda, con copia a la CGR, referente a solicitud remisión información y devolución recursos del Presupuesto General de la Nación girados en virtud de lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley 1450 de 2011 y no utilizados por el Departamento de La Guajira y sus rendimientos. | Objetivo No. 2. Educación. Se analizaron los documentos que confirman el reintegro de los recursos al Tesoro Nacional. Como resultado, no se evidenciaron hechos con los cuales se pueda determinar una inadecuada gestión fiscal o de los que se derive un detrimento del patrimonio del estado. |
| Uribia | 2022-256639-80444-IS | Escuela AIPIR, comunidad del Cabo de La Vela, Municipio de Uribia: no se le invierten los recursos de gratuidad a la planta física de la misma. | Objetivo No. 2. Educación. En 2022, el MEN le transfirió al FSE de la Institución Etnoeducativa Integral Rural Internado Indígena del Cabo de la Vela \$101.190.089, del SPG Calidad Gratuidad, los cuales se ejecutaron en los conceptos del gasto permitidos en las normas que rigen la materia y atendiendo las prioridades definidas en la planeación de la IE aprobado por el Comité Directivo. No se evidenciaron hechos con los cuales se pueda determinar una inadecuada gestión fiscal o de los que se derive un detrimento del patrimonio del estado |
| Uribia | 2022-258547-82111-SE | Petición ante la Presidencia de la República sobre suspensión inmediata de procesos contractuales en educación pública 2023 en el municipio de Uribia – Planeación para la destinación de los recursos públicos PAE comunidad indígena de Buenos Aires del municipio de Uribia en la Guajira. | Objetivo No. 4. PAE. La CGR mediante el oficio radicado 2023EE0044621 del 23 de marzo de 2023, emitió respuesta de fondo al denunciante, considerando que, si bien es cierto que los temas asociados a los recursos del PAE están sujetos al control fiscal de la CGR, en la situación |

| Entidad Territorial | SIPAR | Detalle | Trámite y conclusión |
|---------------------|-------|---------|---|
| | | | que se expone, se trata de actividades propias de la fase de planeación a cargo del administrador del recurso, siendo este un asunto de connotaciones administrativas, por tanto, no es competencia de la CGR intervenir en estas decisiones. |

Fuente: SIPAR.

Elaboró: Equipo auditor.

1.7 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

1.7.1 Departamento de La Guajira

CONCEPTO: INCUMPLIMIENTO MATERIAL - CON RESERVAS

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la CGR considera que el concepto sobre la gestión fiscal realizada por la administración departamental de La Guajira, sobre el manejo de los recursos auditados en la vigencia 2022, se encuentra conforme en todos los aspectos significativos, con relación a los criterios aplicados, salvo en lo correspondiente a las situaciones que se relacionan a continuación:

- En 2022, no se cancelaron 2 cuentas por pagar de la vigencia 2021, por ineffectividad en los controles del proceso financiero.
- El Departamento contrató por encima de los valores establecidos en los estudios de mercado, sin justificación alguna, generando detrimentos por \$578.903.677 y \$518.572.636.
- El Departamento contrató por encima de los valores establecidos en los estudios de mercado, sin justificación alguna, generando detrimentos por \$578.903.677 y \$518.572.636.
- Incumplimiento del principio de planeación, toda vez que se contrató el servicio de conectividad, desconociendo los lineamientos establecidos por el MEN.
- Deterioro prematuro e ítems en mal estado en el mejoramiento y adecuación de la infraestructura educativa con recursos FOME. Beneficio de auditoría cualitativo.
- No realizó gestión para asegurar el fomento y uso de las medidas de eficiencia energética, según lo establece el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019.
- No suscribió el plan de mejoramiento, producto de la auditoría realizada en 2021, cuyo plazo venció el 6 de enero de 2023.

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, las cuales no fueron consideradas para emitir el concepto.

- Desgaste superficial prematuro e ítems en mal estado, afectando la calidad de las obras de mejoramiento de infraestructura educativa, ejecutada a través del FFIE. (Contrato 1380-1380-1214 de 2020).

1.7.2 Municipio de Maicao

CONCEPTO: INCUMPLIMIENTO MATERIAL - CON RESERVAS

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la CGR considera que el concepto sobre la gestión fiscal realizada por el Municipio de Maicao, sobre el manejo de los recursos auditados en la vigencia 2022, se encuentra conforme en todos los aspectos significativos, con relación a los criterios aplicados, salvo en lo correspondiente a las situaciones que se relacionan a continuación.

- En las cuentas bancarias de Nóminas y de Alimentación Escolar se presentan partidas conciliatorias desde 2017 a 2022, sin depurar.
- Incumplimiento del principio de planeación, toda vez que se contrató el servicio de conectividad, desconociendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación.
- En la ejecución del contrato 206 del 2022 de fortalecimiento de entornos virtuales, anexas certificaciones de la prestación del servicio de 27 instituciones indígenas y ninguna de ellas se identifica en la ficha técnica del proyecto y los estudios previos del contrato
- Incumplió sus obligaciones como gestora y ejecutora de la política de educación inclusiva en la ETC.
- No realizó gestión para asegurar el fomento y uso de las medidas de eficiencia energética, según lo establece el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019.

1.7.3 Municipio de Uribia

Concepto: INCUMPLIMIENTO MATERIAL - CON RESERVAS

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la CGR considera que el concepto sobre la gestión fiscal realizada por el municipio de Uribia sobre el manejo de los recursos del PAE en la vigencia 2021, se encuentra conforme en todos los aspectos significativos, con relación a los criterios aplicados, salvo en lo correspondiente a las situaciones que se relacionan a continuación:

- Incumplió su obligación como gestora y ejecutora de la política de educación inclusiva en la ETC, al no rendir el informe anual sobre el impacto de la estrategia implementada para remitirlo al MEN.
- Transcurridos 6 meses de suscribir un contrato para la adecuación de una IE no ha iniciado su ejecución, por ausencia del contrato de interventoría, desconociendo los principios de planeación, anualidad, y de programación presupuestal.
- Se avaló y pagó un contrato para el fortalecimiento cultural, sin que exista certeza sobre su ejecución y prestación efectiva de los servicios, por lo que se solicita Indagación Preliminar.
- Se recibieron y avalaron cantidades de obra para el mejoramiento y adecuación de la infraestructura educativa en mal estado y sin cumplir con las especificaciones técnicas (Recursos FOME), por lo que se solicita Indagación Preliminar.
- No realizó gestión para asegurar el fomento y uso de las medidas de eficiencia energética, según lo establece el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019.

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, las cuales no fueron consideradas para emitir el concepto.

- Se avaló y pagó obra no ejecutada para el mejoramiento de infraestructura educativa, ejecutada a través del FFIE. (Contrato 1380-1427 de 2021), generando disminución de los recursos públicos y detrimento al patrimonio de \$12.022.461.

1.8 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la CGR estableció veintiún (21) hallazgos de los cuales, ocho (8) tienen presunta incidencia disciplinaria, cuatro (4) con incidencia fiscal por \$1.119.370.774, dos (2) beneficios de auditoría de carácter cualitativos, dos (2) solicitudes de proceso administrativo sancionatorio fiscal - PASF, dos (2) solicitudes de indagación preliminar y uno (1) con otra incidencia, los cuales serán trasladados a las autoridades competentes, así:

Cuadro No. 10. Relación de Hallazgos

Cifras en pesos corrientes

| No. | Hallazgo | Tema | Descripción | Incidencia | | | | | | | Valor (\$) | |
|-----------------------------------|--|-------------------------------------|---|------------|---|---|---|----|----|------|------------|-------------|
| | | | | A | D | F | P | IP | OI | PASF | | BA |
| Departamento de La Guajira | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Cuentas por pagar | Presupuesto | El Departamento de La Guajira no canceló 2 cuentas por pagar de la vigencia 2021, del Fondo Departamental de Educación por \$531.603.412, por ineffectividad en los controles del proceso financiero y falta de oportunidad en los pagos, lo que generó incertidumbre en el cumplimiento de las obligaciones. | X | | | | | | | | |
| 2 | Contrato de Prestación de Servicios No. 003 de 202. Mayor valor pagado | Educación - Prestación de Servicios | En el contrato 003 de 2022, para prestar el servicio de aseo y limpieza de las instituciones educativas, el departamento contrató y pagó al contratista \$578.903.677, por encima del valor establecido en el estudio de mercado, sin que exista justificación para esta diferencia, generando disminución de los recursos para la prestación del servicio educativo. | X | X | X | | | | | | 578.903.677 |
| 3 | Contrato No. 008 de 2022. Mayor valor pagado | Educación - Prestación de Servicios | En el contrato 008 de 2022, para el suministro de dotación de vestuario y calzado, el departamento contrató y pagó al contratista \$518.572.636 por encima del valor establecido en el estudio de mercado, sin que exista justificación para esta diferencia, generando disminución de los recursos para la prestación del servicio educativo. | X | X | X | | | | | | 518.572.636 |
| 4 | Contrato No. 050 de 2022. Conectividad | Educación - Prestación de Servicios | En el contrato 050 de 2022 el departamento contrató el servicio de conectividad por fuera del calendario escolar (del 4 de agosto a 31 de diciembre de 2022), incumpliendo la Resolución SE-0441 de 2021 de la SED de La Guajira, la cual estableció que el segundo período lectivo iría desde el 11 de julio de 2022 hasta al 4 de diciembre de 2022 y lineamientos del MEN. Lo anterior por deficiencias de planeación, lo que puede afectar los recursos destinados para la prestación del servicio educativo. | X | X | | | | | | | |
| 5 | Contrato No 001 de 2022. Infraestructura educativa recursos FOME | FOME | En la ejecución del contrato de obra 001 de 2022 para el mejoramiento y adecuación de infraestructura educativa, se evidenció deterioro prematuro, ítems en mal estado e incumplimiento de normas técnicas, afectando la calidad de la obra, hechos subsanados por la entidad, constituyéndose un beneficio cualitativo. | X | | | | | | | X | |

| No. | Hallazgo | Tema | Descripción | Incidencia | | | | | | | | Valor (\$) | |
|--|--|---|--|------------|----------|----------|---|----|----|------|----------|------------|----------------------|
| | | | | A | D | F | P | IP | OI | PASF | BA | | |
| 6 | Contrato de Obra No. 1380-1214 de 2020. Instituciones Etnoeducativas Integral Puerto Nuevo Sede Petpana y de los Haticos | Infraestructura Educativa FFIE | En la ejecución del contrato de obra 1380-1214 de 2020, para el mejoramiento de infraestructura de 2 IE, se evidenció desgaste superficial prematuro e ítems en mal estado, causada por deficiencias en la interventoría y supervisión, generando detrimento al patrimonio por \$9.872.000 para la IE de los Haticos, San Juan del Cesar y beneficio de auditoría cualitativo en la Institución Etnoeducativa Integral Rural Puerto Nuevo sede Petpana, Uribia, ya que se subsanó lo observado por la CGR. | X | X | X | | | | | | X | 9.872.000 |
| 7 | Eficiencia Energética Departamento de La Guajira | Eficiencia Energética | El Departamento de La Guajira, en la vigencia 2022 no realizó gestión para asegurar el fomento y uso de las medidas de eficiencia energética, incumpliendo lo ordenado en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y, afectando negativamente al medio ambiente. | X | | | | | | | | | |
| 8 | Plan de Mejoramiento Departamento de | Plan de Mejoramiento | Con corte al 4 de mayo 2023, la entidad no suscribió el plan de mejoramiento con acciones y metas correctivas y/o preventivas para subsanar los hallazgos determinados por la CGR en la auditoría anterior, debido a incumpliendo normativo y falta de seguimiento, afectando los sistemas de información, razón por la cual se solicita apertura de un PASF. | X | | | | | | | X | | |
| Subtotal Departamento de La Guajira | | | | 8 | 4 | 3 | | | | | 1 | 2 | 1.107.348.313 |
| Municipio de Maicao | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | Conciliaciones Bancarias | Presupuesto | En las cuentas bancarias de Nóminas y de Alimentación Escolar se presentan partidas conciliatorias desde 2017 al 2022, sin depurar, por deficiencias de control interno contable, afectando la oportunidad y confiabilidad de la información, generando incertidumbre en los recursos disponibles de las cuentas por pagos no realizados a los beneficiarios, por lo que pueden sobrevenir demandas en contra del municipio. | X | | | | | | | | | |
| 10 | Contrato de Prestación de Servicio 472-2022. Conectividad | Educación - Prestación de Servicios | En el contrato 472 de 2022, el municipio de Maicao contrató el servicio de conectividad por fuera del calendario escolar (del 13 de octubre al 31 de diciembre de 2022), incumpliendo la Resolución 031 de 2022 de la SEM, la cual definió la finalización de clases hasta el 11 de diciembre de 2022 y lineamientos del MEN. Lo anterior por deficiencias de planeación, lo que puede afectar los recursos destinados para la prestación del servicio educativo. | X | X | | | | | | | | |
| 11 | Proceso de planeación contrato 206 del 2022 | Educación - Prestación de Servicios | En el contrato 206 de 2022 de fortalecimiento de entornos virtuales se evidenciaron deficiencias en la fase precontractual y de ejecución del contrato, ya que la prestación del servicio se prestó a instituciones educativas indígenas diferentes a las identificadas en la ficha técnica y estudios previos, por incumplimiento del principio de planeación y debilidades en la etapa precontractual, generando que los beneficiarios inicialmente identificados, no recibieran el servicio. | X | | | | | | | | | |
| 12 | Educación Inclusiva Maicao | Educación - Prestación de Servicios - NEE | La Secretaría de Educación incumplió sus obligaciones como gestora y ejecutora de la política de educación inclusiva en la ETC, al no elaborar y remitir al MEN el informe anual sobre el impacto de la estrategia implementada, afectando la prestación del servicio de esta población. | X | X | | | | | | | | |

| No. | Hallazgo | Tema | Descripción | Incidencia | | | | | | | Valor (\$) | |
|-------------------------------------|--|---|--|------------|----------|----------|---|----|----|------|------------|------------|
| | | | | A | D | F | P | IP | OI | PASF | | BA |
| 13 | Eficiencia Energética municipio de Maicao | Eficiencia Energética | El municipio de Maicao, en la vigencia 2022 no realizó gestión para asegurar el fomento y uso de las medidas de eficiencia energética, incumpliendo lo ordenado en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y, afectando negativamente al medio ambiente | X | | | | | | | | |
| Subtotal municipio de Maicao | | | | 5 | 2 | 0 | | | | | | 0 |
| Municipio de Uribia | | | | | | | | | | | | |
| 14 | Educación Inclusiva Uribia | Educación - Prestación de Servicios NEE | El municipio de Uribia incumplió su obligación como gestora y ejecutora de la política de educación inclusiva en la ETC, al no elaborar y remitir al MEN el informe anual sobre el impacto de la estrategia implementada, afectando la prestación del servicio de esta población. | X | X | | | | | | | |
| 15 | Contrato 268 de 2022. Adecuación IE | Calidad Matricula | En el contrato de obra 268 del 20 de octubre de 2022 para la adecuación de una IE, transcurridos 6 meses no ha iniciado su ejecución, por ausencia del contrato de interventoría, desconociendo los principios de planeación, anualidad, y de programación presupuestal, hecho que afectó el cumplimiento de los proyectos y metas del mejoramiento educativo y del contrato en los términos establecidos. | X | | | | | | | | |
| 16 | Contrato 020 de 2022. Propósito General - Cultura | Propósito General - Cultura | El contrato de cooperación 020 de 2022 para el fortalecimiento cultural, financiado con recursos del SGP - Propósito General - Cultura, se avaló y pagó, sin que exista certeza sobre su ejecución y prestación efectiva de los servicios contratados, causado por debilidades del seguimiento, con lo que se afectó el uso eficiente de estos recursos; se solicita Indagación Preliminar. | X | | | | X | | | | |
| 17 | Contrato de Obra No. 210 de 2022 | FOME | En la ejecución del contrato obra 210 de 2022, se recibieron y avalaron cantidades de obra en mal estado, afectando la calidad de esta e inadecuada ejecución de los ítems contractuales, situación que evidencia deficiencias en la interventoría y supervisión, ocasionando disminución de los recursos públicos destinados a la infraestructura educativa; se solicita Indagación Preliminar. | X | | | | X | | | | |
| 18 | Contrato de Obra No. 1380-1427 de 2021. Institución Etnoeducativa Integral Rural de Kasutalain Sede Aluatachon | Infraestructura Educativa FFIE | En el Contrato de Obra 1380-1427 de 2021 para el mejoramiento de las instituciones educativas de Maicao con recursos de la Nación, ejecutado a través del FFIE, se avaló y reconoció obra no ejecutada de 43.16 m ² , por deficiencias de interventoría y supervisión, generando disminución de los recursos públicos y detrimento al patrimonio de \$12.022.461. | X | X | X | | | | | | 12.022.461 |
| 19 | Eficiencia Energética Municipio de Uribia | Eficiencia Energética | El municipio de Uribia La Guajira, en la vigencia 2022 no realizó gestión para asegurar el fomento y uso de las medidas de eficiencia energética, incumpliendo lo ordenado en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y, afectando negativamente al medio ambiente. | X | | | | | | | | |
| 20 | Plan Mejoramiento Municipio de Uribia | Plan de Mejoramiento | Con corte al 28 de abril 2023, la entidad no suscribió el plan de mejoramiento con acciones y metas correctivas y/o preventivas para subsanar los hallazgos determinados por la CGR en la auditoría anterior, debido a incumpliendo normativo y falta de seguimiento, afectando los sistemas de información, razón por la cual se solicita apertura de un PASF. | X | | | | | | X | | |
| 21 | Gestión Documental | Todos los recursos | Existen deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento en la gestión documental y archivística, por incumplimiento normativo y falta de control, lo que no garantiza la trazabilidad, seguridad y tenencia de la información, corriendo el riesgo de pérdida. | X | | | | | X | | | |

| No. | Hallazgo | Tema | Descripción | Incidencia | | | | | | | | Valor (\$) | |
|------------------------------------|----------|------|---|------------|----------|----------|----------|----------|----------|------|----------|------------|----------------------|
| | | | | A | D | F | P | IP | OI | PASF | BA | | |
| | | | cambio o modificación de la información contenida en las carpetas contractuales | | | | | | | | | | |
| Subtotal municipio de Uribí | | | | 8 | 2 | 1 | | 2 | 1 | | 1 | | 12.022.461 |
| TOTAL | | | | 21 | 8 | 4 | 0 | 2 | 1 | | 2 | 2 | 1.119.370.774 |

A: Administrativo, D: Disciplinario, F: Fiscal, P: Penal, OI: Otra Incidencia, IP: Indagación Preliminar, PASF: Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, BA: Beneficio de Auditoría

1.9 PLAN DE MEJORAMIENTO

El Departamento de La Guajira, municipios de Maicao y Uribí y el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE), a través del Ministerio de Educación Nacional (MEN), deberán elaborar o ajustar el plan de mejoramiento consolidando con los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de este. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes -SIRECI-, se solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la CGR, a los correos electrónicos: soporte.ireci@contraloria.gov.co y jairo.romero@contraloria.gov.co

La CGR evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicables vigentes.

Cordialmente,



ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN
Contralor Delegado para el Sector Educación,
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial - Acta 28 de junio 14 de 2023

Revisó: Adriana Lucía González Díaz - Directora de Vigilancia Fiscal



Revisó: Martha Janeth Orjuela Rodríguez - Supervisora Nivel Central



Fedelmis Margarita Acosta Camargo - Supervisora Encargada



Elaboró: Gabriel Oyaga Andrade, Líder de Auditoría
Leyla Malelis Polo Martínez - Auditora
Olver Gregorio Choles Magdaniell - Auditor
Jaidith Caicedo Granados - Auditora
Cindy Comas Tuirán - Auditora
Limbano Luciano Díaz Martínez.
Yoseleidys Pimienta Bravo-Auditora
Édison Mercado Cuentas-Auditor
Carlos Almazo Rodríguez
Jesús A. Cerchiaro Castillo



2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios normativos sujetos a verificación fueron:

Cuadro No. 11. Fuentes y Criterios normativos

| Fuente de Criterio | Criterio |
|--|---|
| Transversal | |
| Constitución de 1991 | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Acto Legislativo 4 de 2019. Reforma régimen de Control Fiscal | Toda la norma |
| Ley 7 de 1979. Disposiciones para la protección de la niñez. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Ley 80 de 1993. Estatuto de la Contratación Pública | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Ley 87 de 1993. Ejercicio del Control Interno en las Entidades del Estado | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Ley 115 de 1994 | Artículo 46. |
| Ley 152 de 1994. Orgánica del Plan de Desarrollo | Artículos 3 y 38 |
| Ley 489 de 1998. Principios Función Administrativa | Artículos 3, 27, 28 |
| Ley 594 de 2000. Ley general de archivos | Artículos 1 y 2 |
| Ley 599 de 2000. Código Penal Colombiano | Artículos 404, 408, 409, 410, 411. |
| Ley 610 de 2000 | Artículos 3 y 6. |
| Ley 715 de 2001. Recursos SGP- Competencias | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Ley 734 de 2002. Código Único Disciplinario modificada por la Ley 1952 de 2019 | Artículos 34 y 48 |
| Ley 789 de 2002. Apoyo al empleo y protección social, modificación del C.S.T. | Artículo 50 |
| Ley 819 de 2003. Normas orgánicas en materia de presupuesto | Artículo 12 |
| Ley 1150 de 2007. Eficiencia y transparencia en la aplicación de la Ley 80 | Artículos 2, 3, 11 |
| Ley 1176 de 2007. Desarrollo de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo | Artículo 3 |
| Ley 1474 de 2011. Fortalecimiento de mecanismos para prevenir e investigar actos de corrupción. | Artículos 82, 83, 84, 91. |
| Ley 1712 de 2014. Ley de transparencia y derecho a la información pública | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Ley 1952 de 2019. Modifica la Ley 734 de 2002 | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Ley 1955 de 2019. Plan Nacional de desarrollo 2018 - 2022 | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto Ley 111 de 1996. Estatuto Orgánico del presupuesto | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Ordenanza 276 de 2009 | Artículo 93 Cuentas por pagar al cierre de la vigencia. |
| Decreto Ley 028 de 2008. Estrategia de Monitoreo y seguimiento a los recursos SGP | Artículos 1, 2 y 13, numeral 13.3 y 14 |
| Decreto Ley 1082 de 2015. Único reglamentario del sector de Planeación | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto Ley 403 de 2020. Implementación del Acto Legislativo 4 | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto Reglamentario 359 de 1995. Reglamenta la ley 179 de 1994 | Artículo 14 |
| Decreto Reglamentario 4730 de 2005. Reglamenta normas orgánicas del presupuesto | Artículo 2 |
| Decreto 1101 de 2007. Inembargabilidad Recursos SGP, Unidad de Caja, Cuentas Maestras. | Artículos 1 y 2 |
| Decreto Reglamentario 168 de 2009. Disposiciones en relación con la actividad de monitoreo. | Artículos 1 |
| Decreto 1068 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Resolución 119 de 2006. Contaduría General de la Nación | Conciliaciones de Información. |
| Resolución 354 de 2007 de la Contaduría General de la Nación: | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |

| Fuente de Criterio | Criterio |
|--|---|
| Régimen de Contabilidad Pública conformado por el Plan General de Contabilidad Pública y definió su ámbito de aplicación. Modificado por la Resolución 156 de 2018. | |
| Resolución 533 de 2015. Contaduría General de la Nación | Régimen de Contabilidad Pública. |
| Resolución 193 de 2016. Contaduría General de la Nación | Régimen de Contabilidad Pública |
| Resolución 42 de 2020. Reglamentaria de la cuenta en SIRECI. | Artículos 20, 21, 22, 25, 61 |
| Reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR-10. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto 153 de 2000. Manual de contratación Dpto de La Guajira. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Manual de Contratación municipio de Maicao Vigencia 2019-2020. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| SGP Educación | |
| Ley 12 de 1991. Convención sobre derechos del niño. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Ley 1294 de 2009. Modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007, sobre la prestación del servicio Educativo | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto Ley 4807 de 2011. Aplicación de la gratuidad educativa | Artículos 8, 9, 10, 11. |
| Ley 1618 de 2013. Derechos de las personas con discapacidad. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría |
| Decreto Ley 1852 de 2015. Adiciona el Decreto 1075 de 2015 | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto Reglamentario 4791 de 2008. Reglamenta los artículos 11, 13, 14. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto 2355 de 2009 por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto 2500 de 2010 | Artículos 1 y 4 |
| Decreto 083 de 2013. Establece el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los cargos contemplados en la planta de personal administrativo del nivel central de la Secretaría de Educación del Departamento de La Guajira | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto Reglamentario 1075 de 2015. Reglamentario del sector Educación | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto 1851 de 2015. Por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015.” | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría |
| Decreto Reglamentario 1079 de 2015. Único reglamentario del sector transporte. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto Reglamentario 1421 de 2017. Reglamenta el marco de la Educación Inclusiva y la atención a la población con discapacidad | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto 488 de 2020. Medidas de orden laboral, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría |
| Decreto 660 DE 2020, <u>Declarado EXEQUIBLE mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-418 de 2020</u>). Por el cual se dictan medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría |
| Decreto 450 de 2022. Remuneración de los servidores públicos etnoeducadores docentes y directivos docentes población indígena en territorios indígenas, en los niveles de preescolar, básica y media, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial 2022. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría |
| Sentencia Consejo de Estado Radicado 7664. | Principio de planeación. |
| Sentencia Corte Constitucional C-300/2012 | Principio de planeación. |
| Lineamiento Técnico 2019, del Programa Conexión Total del Ministerio de Educación, define los requerimientos mínimos y las obligaciones. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría |
| Resolución SE-0441 del 17/12/2021. SED | Calendario académico único. |

| Fuente de Criterio | Criterio |
|--|---|
| Programa de Alimentación Escolar PAE | |
| Decreto 533 de 2020, Por el cual se adoptan medidas para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. | Artículos 1, 2 y 3 |
| Decreto 218 de 2020 funciones y generalidades de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos para aprender. | Artículos 2 y 3 |
| Decreto 470 de 2020. Por el cual se dictan medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la presentación del servicio público de educación preescolar, básica y media, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. | Artículos 1, 2 y 3 |
| Resolución 29452 de 2017 del MEN Lineamientos Técnico Administrativos PAE | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Resolución 18858 de 2018 del MEN. Lineamientos Técnico Administrativos PAE para pueblos indígenas | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría |
| Resolución 335 de 2021 del MEN. lineamientos Técnico Administrativos PAE. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Resolución 2 de 2022 del MEN. Modifica y adiciona la Res. 0335. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Propósito General - Deporte | |
| Ley 181 de 1995. Fomento del deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre | Artículos 56 y 57 |
| FOME | |
| Decreto Ley 444 de 2020. Creación del fondo FOME | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto 552 de 2020. Adicionan recursos al Fondo de Mitigación de Emergencias FOME | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Resoluciones MEN 2021. Asignación y transferencias recursos FOME | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Directiva Ministerial 005 del 2021 del MEN. Orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo (...). | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría |
| Desahorro FONPET SGP | |
| Ley 549 de 1999. Normas orgánicas en materia de presupuesto | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto Ley 678 de 2020. Gestión tributaria y financiera | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Eficiencia energética | |
| Ley 1955 de 2019. Gestión eficiente de Energía | Artículos 292 |
| Denuncias, insumos | |
| Ley 1757 de 2015 Normas de promoción y protección del derecho a la participación democrática. | Artículo 70 |
| Resolución 665 de 2018 de la CGR. Procedimiento para tramite denuncias | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Infraestructura Educativa ejecutada a través del FFIE | |
| Decreto 926 de 2010 y sus modificaciones Reglamento de Construcción Sismo Resistente 2010 – NSR-10 | Artículo 1. Artículo 2. Toda la NSR-10. |
| Decreto 1525 de 2015. Estructura y funcionamiento de la Junta Administradora del FFIE Educativa Preescolar, Básica y Media y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría |
| Decreto 1433 de 2020. conformación y el funcionamiento de la Junta Administradora del FFIE | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría |
| Manual de contratación del Patrimonio Autónomo del FFIE | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Manual de supervisión e interventoría del FFIE | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Manual financiero del FFIE | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Manual operativo del FFIE | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| NTC 4595. Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| Fuente de Criterio | Criterio |
|---|---|
| escolares | |
| NTC 4596. Señalización para instalaciones y ambientes escolares | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Resolución 10281 de 2016 expedida por el MEN | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Resolución 12282 de 2019 expedida por el MEN | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría |
| Resolución 001349 de 2022 expedida por el MEN. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría |

Fuente: Normativa Colombiana.

Elaboró: Equipo auditor

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

3.1.1 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. - PRESUPUESTO

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento La Guajira, Maicao y Uribia

Presupuesto de ingresos

En la vigencia 2022, el Departamento de La Guajira presentó un presupuesto definitivo de ingresos del SGP, PAE y FOME por \$360.388.426.626 y recaudos por \$363.937.422.956, distribuidos como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 12. Presupuesto de Ingresos Departamento de La Guajira Vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

| Componente | Presupuesto definitivo de la vigencia | Rendimientos financieros | Recursos de balance | Total presupuesto | Recaudo |
|---|---------------------------------------|--------------------------|-----------------------|------------------------|------------------------|
| SGP - EDUCACIÓN - Prestación de servicios | 295.951.229.625 | 178.805.417 | 8.510.780.040 | 304.640.815.082 | 304.662.630.940 |
| SGP Asignación Especial - Alimentación Escolar | 35.460.709.797 | 93.895.672 | 15.872.205.737 | 51.426.811.206 | 54.954.050.233 |
| SGP CALIDAD | | | 27.958.058 | 27.958.058 | 27.958.058 |
| Programa de Alimentación Escolar (RF) 2021 | | | 296.588.034 | 296.588.034 | 296.588.034 |
| Reintegros UAPA PAE 2020 | 501.842.592 | | | 501.842.592 | 501.842.592 |
| Fondo de mitigación de emergencias-FOME | | 5.966.979 | 3.488.444.675 | 3.494.411.654 | 3.494.353.099 |
| FONDO DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN | 331.913.782.014 | 278.668.068 | 28.195.976.544 | 360.388.426.626 | 363.937.422.956 |

Fuente: Secretaría de Hacienda Departamento de La Guajira. - Elaboró: Equipo auditor.

De acuerdo con la información suministrada por el Departamento de La Guajira, para la vigencia 2022 no se recibieron recursos por Desahorro FONPET SGP.

El presupuesto de ingresos de los recursos auditados de la vigencia 2022, se evaluó en un 100%: en torno a cumplimiento de la normatividad presupuestal, incorporación en el presupuesto de los recursos girados, rendimientos financieros y recursos del balance, confrontándolos con los documentos de distribución, transferencias del MEN, extractos bancarios, libros auxiliares y los actos administrativos de modificaciones presupuestales de adiciones y reducciones, para determinar la totalidad de los recursos disponibles en los componentes analizados.

Presupuesto de gastos

En la vigencia 2022, el presupuesto de gastos del Departamento de La Guajira registró una apropiación definitiva del SGP, PAE y FOME por \$360.388.426.626, compromisos por \$351.099.880.650, obligaciones por \$346.107.450.147 y pagos por \$339.953.262.949, lo que equivale a un 98.2% de ejecución frente a lo obligado.

Cuadro No. 13. Presupuesto de Gastos Departamento de La Guajira Vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

| Componente | Presupuesto definitivo | Compromisos | Obligaciones | Pagos | Saldo por Pagar |
|---|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|-----------------------|
| SGP - EDUCACIÓN - Prestación de servicios | 304.640.815.082 | 303.177.400.028 | 300.887.174.753 | 294.956.277.506 | 8.221.122.522 |
| GASTOS DE PERSONAL SED LA GUAJIRA | 2.991.940.680 | 2.988.925.580 | 2.988.925.580 | 2.702.851.620 | 286.073.960 |
| ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | 1.419.733.230 | 560.057.473 | 560.057.473 | 537.320.772 | 22.736.701 |
| TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 146.591.939 | 146.356.426 | 146.356.426 | 146.356.426 | 0 |
| Recurso del balance cancelaciones | 146.356.426 | 146.356.426 | 146.356.426 | 146.356.426 | 0 |
| Rendimientos Financieros Pensiones Nacionalizados | 235.513 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| GASTOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVOS, DOCENTES Y DIRECTIVOS | 249.313.330.289 | 248.981.478.758 | 248.981.478.758 | 246.376.823.724 | 2.604.655.034 |
| ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | 49.148.358.899 | 48.881.339.742 | 46.591.114.467 | 43.573.682.915 | 5.307.656.827 |
| TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.620.860.045 | 1.619.242.049 | 1.619.242.049 | 1.619.242.049 | 0 |
| Pensiones de nacionalizados | 1.619.242.049 | 1.619.242.049 | 1.619.242.049 | 1.619.242.049 | 0 |
| Superávit Rendimientos financieros cancelaciones | 1.617.996 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE | 52.253.199.891 | 44.526.545.042 | 41.952.523.782 | 41.729.233.830 | 2.797.311.212 |
| FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS - FOME | 3.494.411.654 | 3.395.935.580 | 3.267.751.612 | 3.267.751.612 | 128.183.968 |
| FONDO DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN | 360.388.426.626 | 351.099.880.650 | 346.107.450.147 | 339.953.262.948 | 11.146.617.702 |

Fuente: Secretaría de Hacienda Departamento de La Guajira. - Elaboró: Equipo auditor.

Cuentas por pagar

Cierre vigencia 2021: Mediante Decreto 002 de 2022, se constituyeron 355 cuentas por pagar correspondientes a los recursos auditados, por \$8.471.047.650, de las cuales se revisaron 20 por \$4.509.699.101, que representan el 53.2% de estos.

Cierre vigencia 2022: Con Decreto 0001 de 2023, se constituyeron 251 cuentas por pagar de los recursos auditados, por \$6.774.082.249; se revisaron 20 por \$4.140.346.778, que representan el 61.1% de la muestra.

Reservas presupuestales

Cierre vigencia 2021: Mediante Decreto 013 de 2022, se constituyeron 119 reservas presupuestales de los recursos auditados por \$19.650.218.711; se verificó una muestra de 26 por \$11.726.168.229, que representa el 59.7%.

Cierre vigencia 2022: Mediante Decreto 0002 de 2023, se constituyeron 42 reservas presupuestales de los recursos auditados por \$4.328.086.095, de las cuales, se verificaron 8 por \$2.548.940.442, que representa el 58.8%.

En el presupuesto de gastos y rezago presupuestal, se evaluó el cumplimiento de la normatividad presupuestal y financiera aplicable a los recursos auditados durante la vigencia 2022: certificados de disponibilidad y registros presupuestales, ejecución de reservas presupuestales y cuentas por pagar de la vigencia 2021 y constitución de estas en 2022. Se solicitó la totalidad de los pagos objeto de auditoría, con los documentos soporte de los desembolsos.

Como resultado de la evaluación del proceso presupuestal se observó cumplimiento de lo señalado en la Ley 715 de 2001, Decreto Ley 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes con los temas analizados; sin embargo, se estableció la siguiente deficiencia que fue validada como hallazgo de auditoría.

Hallazgo No. 1. Cuentas por pagar

El Departamento de La Guajira no canceló 2 cuentas por pagar de la vigencia 2021, del Fondo Departamental de Educación por \$531.603.412, por ineffectividad en los controles del proceso financiero y falta de oportunidad en los pagos, lo que generó incertidumbre en el cumplimiento de las obligaciones.

Decreto 1068 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. Artículo 2.8.1.7.3.2. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. “(...) *Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción* “

Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de La Guajira. Ordenanza 276 de 2009 Artículo 93. Cuentas por Pagar al Cierre de la Vigencia.

Al realizar el análisis y verificación de los saldos registrados en el decreto de constitución de cuentas por pagar a diciembre 31 de 2021, y comparados con la información de los pagos de los recursos auditados, se determinó que, 2 cuentas que corresponden al Fondo Departamental de Educación por \$531.603.412, provenientes del SGP Educación - Prestación de Servicio, no fueron canceladas al cierre de la vigencia 2022, como se detalla a continuación:

Cuadro No. 14. Cuentas por Pagar

Cifras en pesos corrientes

| Rubro | Fecha Causación | Comp. | Objeto de la Orden de Pago | Beneficiario | Valor de Cuenta por Pagar |
|--------------|-----------------|-------|---|----------------------------|---------------------------|
| 7.376 | 30/12/2021 | 3.457 | V/r de reajuste de bonificación pedagógica de docente de la SED vigencia 2021. | Departamento de La Guajira | 422.500.862 |
| 7.488 | 31/12/2021 | 3.476 | V/r. pago sueldo cesantías y previsión social de SSF de reajuste de la bonificación pedagógica vigencia 2021, relación adjunta. | La Previsora S.A. | 109.102.550 |
| TOTAL | | | | | 531.603.412 |

Fuente: Secretaría de Hacienda Departamento de La Guajira

Elaboró: Equipo auditor

Esta situación evidencia deficiencias e ineffectividad en los controles inmersos en el proceso financiero y falta de oportunidad en los pagos, contraviniendo el cumplimiento de las disposiciones y principios contenidos en las normas sobre la materia, hecho que generó incertidumbre en el cumplimiento de las obligaciones, así como el balance financiero final que exija el pago de los recursos con vigencias expiradas, lo que puede afectar las apropiaciones de las vigencias en que se genere el pago.

Respuesta de la Entidad

“...Que la Tesorería de la Secretaría de Hacienda Departamental, se abstuvo de realizar el pago de la liquidación en mención, argumentando que no podía pagar como una cuenta por pagar, una liquidación completamente diferente a las constituida dentro del decreto...”.

Análisis de la respuesta

La entidad en su respuesta acepta la situación detectada, y no suministró ningún documento que soporte el pago de las cuentas por pagar objetadas al cierre de la vigencia 2022; tampoco adelantó los trámites para subsanar las incorrecciones presentadas en la constitución de la misma; **por tanto, se ratifica el hallazgo.**

3.1.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET - SGP durante la vigencia 2022, en el Departamento La Guajira, Maicao y Uribia.

En 2022, La Guajira contó con un presupuesto definitivo de gastos del SGP - Prestación de servicios por \$304.640.815.082, compromisos y obligaciones por \$300.887.174.753 y pagos por \$294.956.277.506, que representan una ejecución del 98.7%.

Cuadro No. 15 Compromisos Educación Prestación de Servicios. La Guajira Vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

| Descripción | Apropiación definitiva | Compromisos |
|---|------------------------|------------------------|
| Gastos de Personal | 252.305.270.969 | 251.970.404.338 |
| Adquisición de Bienes y servicios | 50.568.092.129 | 49.441.397.214 |
| Atención a población con necesidades especiales o discapacidades sin detalle y talentos excepcionales | 1.272.531.973 | 1.246.178.866 |
| Administración del servicio educativo con las organizaciones indígenas e internados | 38.131.508.863 | 38.131.508.863 |
| Contrato de aseo y vigilancia establecimientos educativos | 1.198.013.664 | |
| Conectividad de Establecimientos Educativos | 1.461.158.154 | |
| Dotación | 2.763.399.645 | |
| Impresos, aseos, servicios públicos, etc. | 5.741.479.830 | |
| Transferencias Corrientes | 1.767.451.984 | 1.765.598.475 |
| TOTAL | 304.640.815.082 | 303.177.400.027 |

Fuente: Secretaría de Hacienda Departamento de La Guajira

Elaboró: Equipo auditor

Del total comprometido por SGP - Prestación de Servicios por \$303.177.400.028, se tomó una muestra de gastos de personal por \$251.970.404.338, contratación prestación de servicios por \$24.021.677.776 y contratación para atender las Necesidades Educativas Especiales (NEE) \$723.093.183, para un total de \$276.715.175.297, cifra que representa el 91.3% de los recursos comprometidos en este componente, así:

Gasto de Personal

Mostró compromisos por \$251.970.404.338,33; se revisó la totalidad de los gastos asociados a la nómina de la vigencia 2022³, equivalente al 100%, a través de cruces de bases de datos extraídos del aplicativo humano. Se determinó que, los recursos se destinaron para financiar los fines previstos en la normatividad y su ejecución se ajustó a la normatividad vigente.

Contratación prestación de servicios

De 115 contratos suscritos en 2022, (incluye la contratación para canasta), que afectaron los recursos del SGP Prestación de Servicios por \$44.863.098.226, se revisaron 28 contratos por \$24.021.677.776, correspondiente al 53.5%. Se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, de las obligaciones y recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados, informes de supervisión, ejecución financiera y pagos realizados, de cuyo análisis se establecieron los siguientes hallazgos.

Hallazgo No. 2. Contrato de Prestación de Servicios No. 003 de 2022. Mayor valor pagado (D-F)

En el contrato 003 de 2022, para prestar el servicio de aseo y limpieza de las instituciones educativas, el departamento contrató y pagó al contratista **\$578.903.677, por encima del valor establecido en el estudio de mercado**, sin que exista justificación para esta diferencia, generando disminución de los recursos para la prestación del servicio educativo.

Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 3°, de los fines de la contratación estatal.

Artículo 25. Del principio de economía. numeral 7 “... *La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello... y numeral 12, con modificación en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011. “...deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda”*”

Artículo 26. Principio de responsabilidad, numeral 1°, “*Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que, puedan verse afectados por la ejecución del contrato*”. Numeral 2° “*Los servidores públicos, responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razones de ellas*”. Numeral 4°, “*las actuaciones de los servidores públicos estarán precedidas por las reglas sobre*”

³Sueldos de personal, ingresos y retiros de personal, bonificaciones, incapacidades de personal administrativo y docente, horas extras

administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia”.

Ley 610 de 2000. Trámites procesos de responsabilidad fiscal de las contralorías. Artículo 3. Gestión fiscal. Artículo 6. Daño patrimonial al estado.

Ley 1474 de 2011. Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.

Ley 1952 del 2019, Código General Disciplinario⁴. Artículo 38 Deberes. Son deberes de todo servidor público, numeral 1.

Decreto 1082 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. “...4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos”.*

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió al principio de planeación en la contratación estatal “... *Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes como son...*”

El 11 de mayo de 2022, el Departamento de La Guajira suscribió el contrato 003 con la Compañía de Servicios Generales del Caribe Ltda. cuyo objeto consistió en “*prestar el servicio de personal de aseo y limpieza en las sedes e instalaciones de las instituciones y centros educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento de La Guajira*”, por \$1.793.845.440, provenientes de SGP Prestación de Servicio y un plazo inicial de 4 meses y 15 días, a partir del 11 de julio de 2022.

El alcance del objeto estaba destinado a contratar 136 aseadoras en los municipios no certificados así: Albania 11, Hatonuevo 5, Barrancas 11, Fonseca 22, Distracción 9, San Juan 34, El Molino 4, Villanueva 13, Urumita 3, La Jagua del Pilar 3, Dibulla 15 y Manaure 6.

El estudio del sector estableció la estructura de costos del personal, así:

“El personal es el costo más significativo de una empresa de Servicio de aseo y cafetería, cuando el requerimiento del cliente incluye un número importante de operarios.

Colombia Compra Eficiente para facilitar el análisis de costos del personal, evalúa costo mínimo para un operario de aseo y cafetería.

⁴derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

De acuerdo con las normas laborales vigentes en Colombia, el costo de un operario tiene un valor mínimo legal para las empresas. La tabla 6 presenta un detalle de los pagos que conforman el ingreso mínimo de un operario de aseo y cafetería que ha trabajado con la empresa durante un mes”.

Cuadro No. 16. Costo salario 1 operario del servicio de aseo por mes

Cifras en pesos corrientes

| Costo final de un trabajador con 1SMMLV de 2022 para una empresa | | |
|--|-------|------------------|
| | % | Valor |
| Salario Mínimo | | 1.000.000 |
| Auxilio de transporte | | 117.172 |
| Salud | 8.50% | 85.000 |
| Pensión | 12% | 120.000 |
| ARL (Nivel 1) | 0,52% | 5.200 |
| Parafiscales | 9% | 90.000 |
| Prima | 8% | 80.000 |
| Cesantías | 8,33% | 83.000 |
| Intereses de cesantías | 1% | 10.000 |
| Vacaciones | 4,17% | 41.700 |
| Dotación aproximada | 5% | 50.000 |
| Total | | 1.682.372 |

Fuente: Presupuesto Oficial /Elaboró: Secretaría de Educación

No obstante, el Departamento de La Guajira estableció el Presupuesto Oficial como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 17. Presupuesto Oficial

Cifras en pesos corrientes

| Municipio | No. Operario | Valor Unitario Operario mes | Mes | Valor total |
|----------------------|--------------|-----------------------------|-----|---------------|
| Albania | 11 | 2.939.308 | 3 | 32.299.388 |
| Hatonuevo | 5 | 2.939.308 | 3 | 14.681.540 |
| Barrancas | 11 | 2.939.308 | 3 | 32.299.388 |
| Fonseca | 22 | 2.939.308 | 3 | 64.598.776 |
| Distracción | 9 | 2.939.308 | 3 | 26.426.772 |
| San Juan del Cesar | 34 | 2.939.308 | 3 | 99.834.472 |
| El Molino | 4 | 2.939.308 | 3 | 11.145.232 |
| Villanueva | 13 | 2.939.308 | 3 | 38.172.004 |
| Urumita | 3 | 2.939.308 | 3 | 8.808.924 |
| La Jagua del Pilar | 3 | 2.939.308 | 3 | 8.808.924 |
| Dibulla | 15 | 2.939.308 | 3 | 44.044.620 |
| Manaure | 6 | 2.939.308 | 3 | 17.617.848 |
| Subtotal x mes | | | | 2.939.308 |
| Gran total x 3 meses | | | | 1.198.013.664 |

Fuente: Presupuesto Oficial /Elaboró: Secretaría de Educación

El contratista seleccionado presentó su propuesta económica de la siguiente manera:

Cuadro No. 18. Propuesta Económica

Cifras en pesos corrientes

| Servicio | Característica | Cantidad | Plazo | Costo Unitario | Costo total |
|--|--|----------|-------|----------------|---------------|
| Servicio de aseo y cafetería, jardinería | Servicios Generales de tiempo completo 8 horas diarias, a todo costo de lunes a sábado | 136 | 3 | 2.484.000 | 1.013.472.000 |

| Servicio | Característica | Cantidad | Plazo | Costo Unitario | Costo total |
|---|----------------|----------|-------|----------------|----------------------|
| | Total | | | | 1.013.472.000 |
| Administración, Impuestos y deducibles | | 10% | | | 101.347.200 |
| Utilidad | | 8% | | | 81.077.760 |
| Valor Total | | | | | 1.195.896.960 |
| Utensilios de Cafetería, Aseo Una Vez | | | | | 0 |
| Valor Total Servicio | | | | | 1.195.896.960 |

Fuente: Propuesta Económica -SECOP II /

Elaboró: Equipo auditor

El Departamento de La Guajira al definir el presupuesto oficial de la contratación desconoció los valores consignados en el estudio del sector elaborado en la fase precontractual, el cual hace parte de la planeación, dando lugar a fijar unos precios en los estudios previos y pliego de condiciones por encima de dicho estudio, y terminó adjudicando el contrato para la prestación de servicio de aseo por un valor superior al inicialmente establecido en \$578.903.677.

En los cuadros siguientes se compara el valor del estudio del sector con la propuesta seleccionada, estableciendo las diferencias entre lo planeado y lo contratado.

Cuadro No. 19. Propuesta Económica/Vs Estudio del Sector 3 meses de servicio

Cifras en pesos corrientes

| Propuesta económica | | | | Estudio del sector | | |
|---|-------|----------------|----------------------|--------------------|-------------------|-------------|
| Servicio | Plazo | Costo Unitario | Costo total | Costo unitario | Costo total | Diferencia |
| Servicio de Aseo Y Cafetería, Jardinería | 3 | 2.484.000 | 1.013.472.000 | 1.682.372 | 686.407.776 | 385.935.785 |
| Total | 3 | | 1.013.472.000 | | 686.407.776 | |
| Administración, Impuestos Deducibles | Y 10% | | 101.347.200 | | 68.640.777 | |
| Utilidad | 8% | | 54.912.622 | | 54.912.622 | |
| Total | | | 1.195.896.960 | | 809.961.175 | |

Fuente: Expediente contractual / Elaboró: Equipo auditor

Cuadro No. 20. Propuesta Económica/Vs Estudio del Sector 1.5 meses de servicio (Adición)

Cifras en pesos corrientes

| Servicio | Plazo | Costo Unitario | Costo total | Costo unitario | Costo total | Diferencia |
|---|-------|----------------|--------------------|----------------|-------------|-------------|
| Servicio de aseo y cafetería, jardinería | 1.5 | 2.484.000 | 506.736.000 | 1.682.372 | 343.203.888 | 192.967.892 |
| Total | 1.5 | | 506.736.000 | | 343.203.888 | |
| Administración, Impuestos y deducibles | 10% | | 50.673.600 | | 34.320.389 | |
| Utilidad | 8% | | 40.538.880 | | 27.456.311 | |
| Total | | | 597.948.480 | | 404.980.588 | |

Fuente: Expediente contractual /Elaboró: Equipo auditor

De conformidad con lo anterior, se evidenció que, el Departamento de La Guajira contrató y pagó al contratista \$578.903.677, por encima del valor establecido en el estudio de mercado, sin que exista justificación para esta diferencia.

Corrobora lo anterior, la información cargada en la plataforma transaccional SECOP II, en la que se observa la factura FEC925 correspondiente al período del 11 al 30 de julio de 2022, encontrando que se anexó planilla de pago de seguridad social, tomando como ingreso base de cotización el salario mínimo legal mensual vigente - SMLV de \$1.000.000 proporcional al

tiempo trabajado, demostrando que el contratista pagó a las operarias con base en el SMLV establecido en la vigencia 2022.

Lo anterior muestra incumplimiento de la normatividad vigente y debilidades en la gestión contractual, desde de la etapa de planeación, al contratar por encima del estudio de mercado realizado; de ejecución contractual, y de supervisión, vigilancia y control de la ejecución del contrato, ya que no se garantizó la ejecución debida, económica y eficiente de los recursos públicos utilizados para el fin propuesto, ocasionando disminución de los recursos para la prestación del servicio educativo. **Hallazgo fiscal por \$578.903.677 y presunto alcance disciplinario.**

Respuesta de la Entidad

Mediante oficio de mayo 12 de 2023, la entidad dio respuesta a las observaciones comunicadas, así:

“El análisis el sector en cuestión que además, no puede ser tratado como un todo, sino como parte de un compilado de ejercicios de planificación, a los que se suman el análisis de riesgos previsibles, el estudio de mercado, el estudio previo y demás documentos que INTEGRAN el proceso contractual, cumplió con los lineamientos y directrices que sobre la materia se predicen, al precisar en su contenido: aspectos generales del mercado, con especial atención en la importancia del sector, datos históricos de desempeño del sector, participación del sector en el PIB tanto Nacional como Internacional, precisándose además principales cifras comerciales que arroja el sector.

Así mismo, fueron analizados aspectos económicos relacionados con el sector a contratar, con relevancia de los distintos factores que influyen en el poder de compra y los patrones de gastos de las entidades estatales y otros compradores, tales como cambios de presupuestos, cambios de formas de adquisición y cambios en los ciclos de producción.

El factor técnico no es ajeno a ningún análisis del sector, por lo que la entidad, de manera responsable y consecuente con la necesidad establecida de contratación, incluyó en su documento de análisis aspectos tales como: cambios tecnológicos y amplitud de la oferta de bienes tecnológicos, especificaciones de calidad y tiempo de entrega entre otros; con lo cual se permitió conocer de manera más cercana el sector a contratar.

Con especial atención en el marco regulatorio del segmento de bienes de aseo y servicios de aseo, fue integrado al análisis del sector, todo el desarrollo normativo que lo ampara, procurando estricta correspondencia y vigencia de las mismas; todo lo cual amparados en las directrices dadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública.”

Análisis de la respuesta

Se hace necesario precisar que, el principio de planeación, contempla el deber de las entidades públicas de analizar los precios del mercado para establecer el presupuesto oficial que regirá sus procesos de selección:

Concretamente, la Procuraduría General de la Nación se ha pronunciado con respecto a la etapa de planeación contractual, en los siguientes términos: *"Implica que la gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones*

que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible."

La CGR en concepto OJ-0036-2021, manifestó: *"En lo que atañe al principio de planeación, el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 consagra al deber a cargo de las entidades estatales, durante la etapa de planeación contractual, de realizar un análisis del sector relativo al proceso de contratación en el cual se estudie el referido sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organización, técnica y de riesgo, cuyo cumplimiento debe constar por escrito en los documentos del proceso.*

(...) Es por ello que, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1.9, el Decreto 1082 de 2015 establece que los estudios y documentos previos de la contratación son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, y describe de manera taxativa el contenido de los mismos, para lo cual incluye la información relativa al cumplimiento del deber de establecer el valor estimado del contrato y su justificación del mismo Sin el referido análisis los funcionarios públicos incurrían en una omisión en el cumplimiento de sus deberes y podrían en riesgo los recursos del Estado".

En este contexto, es claro que, el precio es un elemento fundamental e inherente a la contratación, ya que su determinación constituye el soporte para establecer el valor estimado del contrato y la ejecución de este. La administración tiene el deber de establecer el valor y presupuesto oficial a través de los mecanismos legales aplicando el principio de planeación contractual, de tal forma que, la oferta que resulte escogida en el marco de un proceso de selección debe ser la más favorable y, por ende, el precio ofrecido debe responder con el análisis de las condiciones y precios de mercado que forman parte de los estudios previos de la contratación.

El Departamento realizó un estudio del sector, que es un documento oficial suscrito por el Secretario de Educación, en el ejercicio de sus funciones y, además cumpliendo el principio de publicidad, ya que se encuentra publicado en la página de contratación www.contratos.gov.co, razón por la cual, este debió reflejarse en los demás documentos que conformaron la etapa de planeación, al referirse al precio del bien a contratar, ya que contiene los factores técnicos y económicos para establecer el valor del contrato.

Por tanto, no es de recibo los argumentos presentados por la entidad y, en consecuencia, **se ratifica el hallazgo con posible incidencia disciplinaria y alcance fiscal por \$578.903.677**, dado que el pago realizado en el contrato de prestación de servicios de aseo y limpieza de instituciones educativas en La Guajira superó en un 47.6% el valor establecido en el estudio de mercado sin justificación clara, lo cual indica una irregularidad en la gestión fiscal e incumplimiento del principio de economía contractual en el manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación en el departamento.

Hallazgo No. 3. Contrato No. 008 de 2022. Mayor valor pagado (D-F)

En el contrato 008 de 2022, para el suministro de dotación de vestuario y calzado, el departamento contrató y pagó al contratista **\$518.572.636 por encima del valor establecido en el estudio de mercado**, sin que exista justificación para esta diferencia, generando disminución de los recursos para la prestación del servicio educativo.

Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Artículo 3°, de los fines de la contratación estatal.

Artículo 25. Del principio de economía. numeral 7 “... La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello... y numeral 12, con modificación en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011. “...deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda”

Artículo 26. Principio de responsabilidad, numeral 1°, “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que, puedan verse afectados por la ejecución del contrato”. Numeral 2° “Los servidores públicos, responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razones de ellas”. Numeral 4°, “las actuaciones de los servidores públicos estarán precedidas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia”.

Ley 610 de 2000. Trámites procesos de responsabilidad fiscal de las contralorías. Artículo 3. Gestión fiscal. Artículo 6. Daño patrimonial al estado.

Ley 1474 de 2011. Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.

Ley 1952 del 2019, Código General Disciplinario⁵. Artículo 38 Deberes. Son deberes de todo servidor público, numeral 1.

Decreto 1082 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. “...4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos”.

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió al principio de planeación en la contratación estatal “... Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes como son: i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato. ii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc. iii) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto”.

⁵derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

El 7 de julio de 2022, el Departamento de La Guajira suscribió el contrato 008 con la Empresa Proyecto y Distribuciones Lima P.D.L. S.A.S, por \$2.763.399.645 provenientes del SGP, Educación - Prestación de Servicios, con plazo hasta el 31 de diciembre de 2022. Objeto: “Suministro de dotación de vestuario y calzado para la labor del personal administrativo y docentes de los establecimientos educativos, modalidad de contratación selección abreviada por subasta inversa”. Acta de inicio: 19 de julio de 2022. Valor pagado 100%. No se encuentra liquidado.

La Secretaría de Educación, como área responsable de presentar la necesidad, elaboró el estudio de mercado, el cual se encuentra publicado con todos los documentos precontractuales en SECOP II, documentando la necesidad de los bienes a contratar y estableciendo los costos de los mismos y/o presupuesto para adelantar la contratación. En ese, se observa que se recibieron cuatro cotizaciones, que fueron promediadas para obtener el costo de cada bien a adquirir, como se observa en el siguiente cuadro.

Cuadro No. 21. Estudio de mercado contrato No. 008 de 7 de julio de 2022

Cifras en pesos corrientes

| Descripción | cant | Unidad medida | Cot 1 | Cot 2 | Cot 3 | Cot 4 | Promedio | Valor unitario |
|--|------|---------------|---------|---------|---------|---------|----------|----------------|
| Personal Administrativo Dama | | | | | | | | |
| CONJUNTO 1: Conjunto para dama en diferentes diseños y colores: Pantalón de corte clásico, material dril ingles 98% algodón y 2% spladex. Peso mínimo 245 g/m2. Sin bolsillos laterales (con cremallera plástica 100 poliéster (...)) OPCIONAL: Manta Guajira, amplia, con acabados en hilos, encajes, vieses y/o tejidos en crochet, con plises y bolsillos en los lados. (...). | 215 | UND | 398.000 | 457.500 | 502.300 | 493.628 | 462.857 | 462.857 |
| CONJUNTO 2: Jean clásico para dama material Fergie 96% algodón, 4% spandex, triple costura, desengomado con 5 bolsillos, Material 98% algodón, y 2% elastómero (...). | 215 | UND | 354.100 | 400.000 | 398.500 | 344.540 | 374.285 | 374.285 |
| CALZADO TIPO 1: Zapato clásico con tacón, Modelo mocasín encontrado clásico capellada en cuero natural forrada, plantilla en celulosa, suela neolite. Altura de tacón 3.5, (...) | 215 | UND | 125.000 | 205.100 | 194.400 | 126.928 | 162.857 | 162.857 |
| Personal Administrativo Hombre | | | | | | | | |
| CONJUNTO 1: Camisa: Material tela Rentería clase Pique mínimo 35% algodón y resto en poliéster o 100% algodón. Pantalón para caballero: Material dril ingles 98 % algodón y 2% mínimo un 35% algodón y resto en poliéster (...). | 140 | UND | 398.000 | 457.500 | 502.300 | 493.628 | 462.857 | 462.857 |
| CONJUNTO 2: Jean clásico para caballero: Material Satín skinny 100%. Peso mínimo de 320 g/m2 o 11.3 oz Debe tener cinco (5) bolsillos. Camiseta estilo polo, con cuello en rib y mangas Material tela súpergaroto silk clase Jersey, en tejido de punto tipo pique o jersey Peso mínimo de 220 g/m2. | 140 | UND | 354.100 | 400.000 | 398.500 | 344.500 | 374.285 | 374.285 |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| Descripción | cant | Unidad medida | Cot 1 | Cot 2 | Cot 3 | Cot 4 | Promedio | Valor unitario |
|--|------|---------------|---------|---------|---------|---------|----------|----------------|
| CALZADO TIPO 1: Zapato en cuero (de amarrar o clásico) Tipo mocasín, capellada con forro. plantilla en celulosa, plantilla de confort en cuero con base abollonada horma con excelente calzabilidad (...) | 140 | UND | 125.000 | 205.100 | 194.400 | 126.928 | 162.857 | 162.857 |
| Personal Docente Mujer | | | | | | | | |
| CONJUNTO TIPO 1: Conjunto para dama en diferentes diseños y colores: Pantalón de corte clásico, Referencia Lenovo Flex Gold, Clase Drill y blusa estilo camisero Referencia Seduction composición 100% Viscosa (...) OPCIONAL: Manta Guajira, amplia, con acabados en hilos, encajes, vieses y/o tejidos en crochet, con plises y bolsillos en los lados. TELA: Composición confeccionada en Algodón 100%, Oxford | 654 | UND | 398.000 | 457.500 | 502.300 | 493.628 | 462.857 | 462.857 |
| CONJUNTO TIPO 2 CONJUNTO SUDADERA: Pantalón deportivo tipo sudadera elaborado en tela Brayden con resorte de ajustes con bolsillos y suéter polo con cuello en rib y mangas (...) | 654 | UND | 175.200 | 236.000 | 228.000 | 160.000 | 200.000 | 200.000 |
| CALZADO TIPO 1: Zapato en cuero, Modelo mocasín encotado clásico capellada en cuero natural forrada, plantilla en celulosa, suela (...). | 654 | UND | 125.000 | 205.100 | 194.400 | 126.928 | 162.857 | 162.857 |
| CALZADO TIPO 2: Zapato deportivo (tenis) material 100% sintético, tallas 34 a 40 ó cualquier otra talla especial según beneficiario). | 654 | UND | 127.644 | 205.100 | 194.400 | 170.000 | 174.286 | 174.286 |
| Personal Docente Hombre | | | | | | | | |
| CONJUNTO TIPO 1: PANTALÓN PARA CABALLERO: Material Tela Lenovo Flex elit.algodón 59% poliéster37%, y 4% spandex. Peso mínimo de 220 g/m2. Tallas: 28 a 46 o cualquier otra talla especial según beneficiario. CAMISA: Camisa para caballero Tela Gena Armani popelina rígida manga corta y/o larga (...) | 329 | UND | 398.000 | 457.500 | 502.300 | 493.628 | 462.857 | 462.857 |
| CONJUNTO TIPO 2: Pantalón deportivo tipo sudadera elaborado en tela Brayden con resorte de ajustes con bolsillos en los lados composición 100% algodón y suéter polo con cuello en rib y mangas Material tela súpergaroto (...). | 329 | UND | 175.200 | 236.000 | 228.000 | 160.800 | 200.000 | 200.000 |
| CALZADO TIPO 1: Zapato en cuero (de amarrar o clásico) Tipo mocasín, capellada con forro, plantilla en celulosa, plantilla de confort (...). | 329 | UND | 125.000 | 205.100 | 194.400 | 126.928 | 162.857 | 162.857 |
| CALZADO TIPO 2: Zapato deportivo (tenis) Zapato deportivo (tenis) material 100% sintético y/o textil , plantilla celulosa , suela de chulé con capsula de aire , antideslizante ,tacón altura máximo 3 cm , Horma excelente calzabilidad, talla 38 a 42 | 329 | UND | 127.644 | 205.100 | 194.400 | 170.000 | 174.286 | 174.286 |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| Descripción | cant | Unidad medida | Cot 1 | Cot 2 | Cot 3 | Cot 4 | Promedio | Valor unitario |
|---|------|---------------|-------|-------|-------|-------|----------|----------------|
| ó cualquier otra talla especial según beneficiario. | | | | | | | | |

Fuente: Estudio de Mercado Secretaría de Educación Departamental

Elaboró Equipo auditor

El Departamento de La Guajira al definir el presupuesto oficial de la contratación desconoció los valores consignados en el estudio de mercado elaborado en la fase precontractual, el cual hace parte de la planeación, modificándolos sin la debida justificación técnica, dando lugar a fijar unos precios en los estudios previos y pliego de condiciones por encima del estudio de mercado, y terminó adjudicando el contrato, para la adquisición de bienes por un valor superior al inicialmente establecido en \$518.572.636, así:

Cuadro No. 22. Propuesta Económica Seleccionada Contrato 008 de 2022

Cifras en pesos corrientes

| Descripción | Cant | Unidad Med | Valor Estudio Mercado | Valor Cont | Diferencia | Total Diferencia | % Diferencia incremento |
|---|------|------------|-----------------------|------------|------------|------------------|-------------------------|
| Personal Administrativo Dama | | | | | | | |
| CONJUNTO 1: Conjunto para dama en diferentes diseños y colores: Pantalón de corte clásico, material dril ingles 98% algodón y 2% spladex. Peso mínimo 245 g/m2. Sin bolsillos laterales (con cremallera plástica 100 poliéster (...) OPCIONAL: Manta Guajira, amplia, con acabados en hilos, encajes, vieses y/o tejidos en crochet, con plises y bolsillos en los lados. (...). | 215 | UND | 462.857 | 781.333 | 318.476 | 68.472.340 | 68.80% |
| CONJUNTO 2: Jean clásico para dama material Fergie 96% algodón, 4% spandex, triple costura, desengomado con 5 bolsillos, Material 98% algodón, y 2% elastómero (...). | 215 | UND | 374.285 | 781.333 | 407.048 | 87.515.320 | 108.75% |
| CALZADO TIPO 1: Zapato clásico con tacón, Modelo mocasin encontrado clásico capellada en cuero natural forrada, plantilla en celulosa, suela neolite. Altura de tacón 3.5, (...) | 215 | UND | 162.857 | 152.000 | N/A | N/A | |
| Personal Administrativo Hombre | | | | | | | |
| CONJUNTO 1: Camisa: Material tela Rentería clase Pique mínimo 35% algodón y resto en poliéster o 100% algodón. Pantalón para caballero: Material dril ingles 98 % algodón y 2% mínimo un 35% algodón y resto en poliéster (...). | 140 | UND | 462.857 | 781.333 | 318.476 | 44.586.640 | 68.80% |
| CONJUNTO 2: Jean clásico para caballero: Material Satín skinny 100%. Peso mínimo de 320 g/m2 o 11.3 oz Debe tener cinco (5) bolsillos. Camiseta estilo polo, con cuello en rib y mangas Material tela súpergaroto silk clase Jersey, en tejido de punto tipo pique o jersey Peso mínimo de 220 g/m2. | 140 | UND | 374.285 | 781.333 | 407.048 | 56.986.720 | 108.75% |
| CALZADO TIPO 1: Zapato en cuero (de amarrar o clásico) Tipo mocasin, capellada con forro. plantilla en celulosa, plantilla de confort en cuero con base abollonada horma con excelente calzabilidad (...) | 140 | UND | 162.857 | 152.000 | N/A | N/A | |
| Personal Docente Mujer | | | | | | | |
| CONJUNTO TIPO 1: Conjunto para dama en diferentes diseños y colores: Pantalón de corte clásico, Referencia Lenovo Flex Gold, | 654 | UND | 462.857 | 397.714 | N/A | N/A | |

| Descripción | Cant | Unidad Med | Valor Estudio Mercado | Valor Cont | Diferencia | Total Diferencia | % Diferencia incremento |
|---|------|------------|-----------------------|------------|------------|--------------------|-------------------------|
| Personal Administrativo Dama | | | | | | | |
| Clase Drill y blusa estilo camisero Referencia Seduction composición 100% Viscosa (...) OPCIONAL: Manta Guajira, amplia, con acabados en hilos, encajes, vieses y/o tejidos en crochet, con plises y bolsillos en los lados. TELA: Composición confeccionada en Algodón 100%, Oxford | | | | | | | |
| CONJUNTO TIPO 2 CONJUNTO SUDADERA: Pantalón deportivo tipo sudadera elaborado en tela Brayden con resorte de ajustes con bolsillos y suéter polo con cuello en rib y mangas (...) | 654 | UND | 200.000 | 397.714 | 197.714 | 129.304.956 | 98.85% |
| CALZADO TIPO 1: Zapato en cuero, Modelo mocasín encotado clásico capellada en cuero natural forrada, plantilla en celulosa, suela (...). | 654 | UND | 162.857 | 202.286 | 39.429 | 25.786.566 | 24.21% |
| CALZADO TIPO 2: Zapato deportivo (tenis) material 100% sintético, tallas 34 a 40 ó cualquier otra talla especial según beneficiario). | 654 | UND | 174.286 | 202.286 | 28.000 | 18.312.000 | 16.06% |
| Personal Docente Hombre | | | | | | | |
| CONJUNTO TIPO 1: PANTALÓN PARA CABALLERO: Material Tela Lenovo Flex elit.algodón 59% poliéster37%, y 4% spandex. Y Camisa para caballero Tela Gena Armani popelina rígida manga corta y/o larga (...). | 329 | UND | 462.857 | 397.714 | N/A | N/A | |
| CONJUNTO TIPO 2: Pantalón deportivo tipo sudadera elaborado en tela Brayden con resorte de ajustes con bolsillos en los lados composición 100% algodón peso250 g/m2 y suéter polo con cuello en rib y mangas Material tela súpergaroto silk clase Jersey, en tejido de punto tipo pique o jersey. Peso mínimo de 220 g/m2. | 329 | UND | 200.000 | 397.714 | 197.714 | 65.047.906 | 98.85% |
| CALZADO TIPO 1: Zapato en cuero (de amarrar o clásico) Tipo mocasín, capellada con forro , plantilla en celulosa, plantilla de confort en cuero con base abollonada horma con excelente calzabilidad etiqueta en la parte interior visible con especificaciones 37 a 44 o cualquier otra talla especial según beneficiario. | 329 | UND | 162.000 | 202.286 | 40.286 | 13.254.094 | 24.86% |
| CALZADO TIPO 2: Zapato deportivo (tenis) Zapato deportivo (tenis) material 100% sintético y/o textil, plantilla celulosa, suela de chulé con capsula de aire , antideslizante ,tacón altura máximo 3 cm , Horma excelente calzabilidad, talla 38 a 42 ó cualquier otra talla especial según beneficiario. | 329 | UND | 174.000 | 202.286 | 28.286 | 9.306.094 | 16.25% |
| Diferencia Acumulada | | | | | | 518.572.636 | |

Fuente: Propuesta Seleccionada

Elaboró: Equipo auditor.

De conformidad con lo anterior, La Guajira contrató por encima de los valores establecidos en el estudio de mercado en \$518.572.636, afectando los intereses patrimoniales de la entidad.

Esta situación obedeció a incumplimiento normativo y deficiencias de planeación, ya que el ordenador del gasto no tuvo en cuenta el estudio de mercado realizado por la Secretaría de

Educación, en los cuales promedió las 4 cotizaciones recibidas, sino que estableció el presupuesto oficial por encima del estudio de mercado realizado, sin soportar los cambios realizados, mostrando una gestión contractual antieconómica; hecho que generó disminución de los recursos para la prestación del servicio educativo, afectando el erario público en \$518.572.636. **Hallazgo fiscal por \$518.572.636 y presunto alcance disciplinario.**

Respuesta de la Entidad

Mediante oficio de 16 de mayo de 2023 la entidad dio respuesta a las observaciones, así:

“...Es menester precisar, que el valor total de cada Ítem, resulta de multiplicar el valor de cada dotación por el número de titulares del derecho, multiplicado a su vez por 3, que corresponde al número de dotación a entregar a cada titular durante el año.

A manera de ejemplo, el valor unitario del conjunto tipo 1 para el personal docente hombre, corresponde a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA SIETE PESOS M/L (\$462.857), que, multiplicado por 329 titulares del derecho, arroja la suma CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$152.279.953), este valor multiplicado por las tres dotaciones que tiene derecho cada titular da como resultado la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$456.839.859), ejercicio este que se realizó en cada uno de los ítems contenidos en el estudio del mercado, en el cual no se hizo la claridad meridiana al respecto, como si se realizó en esta respuesta de acuerdo con la observación presentada por el ente de control.

Como puede evidenciarse en el estudio de mercado emitido por la Secretaría de Educación Departamental de La Guajira, el valor total estipulado para el proceso contractual el cual dio origen al contrato de suministro No 008 de 2022, corresponde a la suma de CUATRO MIL TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$4.013.970.425) M/L, valor este, que es inferior al valor estipulado en el presupuesto oficial establecido por la entidad, para el mismo...”

Análisis de la respuesta

Para la CGR es claro que la dotación corresponde a un total de 3 entregas para el personal administrativo y docente (caballeros y damas) durante el año, y efectivamente en la observación se contempló que el departamento contrató las 3 dotaciones entregadas a cada beneficiario; es decir, cada ítem corresponde a una entrega.

Lo cuestionado por la CGR son los valores establecidos en el estudio de mercado, que fueron desatendidos en la elaboración del Presupuesto Oficial, y dio lugar a contratar los bienes por un valor mayor al inicialmente contemplado. En los informes de supervisión se evidencian 3 entregas en la modalidad de bonos.

Para concluir, el valor establecido en el estudio de mercado es claro, ya que contempla el valor por dotación y establece como unidad de medida una dotación. A manera de ejemplo traemos el siguiente: Dotación para personal administrativo dama, así: Conjunto 1 por \$781.333, Conjunto 2 por \$781.333 y, conjunto 3 por \$397.714, demostrando que los valores contratados están por encima del estudio del mercado que es un documento oficial, suscrito

por el Secretario de Educación en el ejercicio de sus funciones que se encuentra publicado en la página de contratación www.contratos.gov.co.

Por lo anterior, la respuesta allegada no desvirtúa la observación, y se ratifica como hallazgo **con posible incidencia disciplinaria y alcance fiscal por \$518.572.636**, dado que el pago realizado en el contrato de dotación de calzado y vestuario presentó incrementos entre el 16.25% y 108.75% frente al valor establecido en el estudio de mercado sin justificación clara, lo cual indica incumplimiento del principio de economía contractual en el manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación en el departamento.

Hallazgo No. 4. Contrato No. 050 de 2022. Conectividad (D)

En el contrato 050 de 2022 el departamento contrató el servicio de conectividad por fuera del calendario escolar (del 4 de agosto a 31 de diciembre de 2022), incumpliendo la Resolución SE-0441 de 2021 de la SED de La Guajira, la cual estableció que el segundo período lectivo iría desde el 11 de julio de 2022 hasta al 4 de diciembre de 2022 y lineamientos del MEN. Lo anterior por deficiencias de planeación, lo que puede afectar los recursos destinados para la prestación del servicio educativo.

Constitución Política de 1991. Artículo 209. *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...”*

Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Artículo 3°, de los fines de la contratación estatal.

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario⁶.
Artículo 26. La falta disciplinaria
Artículo 38. Deberes de todo servidor público.

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió al principio de planeación en la contratación estatal *“...(Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes como son..)”*

Corte Constitucional, en sentencia C-300/2012 al hacer referencia al principio de planeación relaciona la etapa precontractual y específicamente los estudios previos, señalando *“El principio de planeación hace referencia al deber de la entidad contratante de realizar estudios previos adecuados (estudios de pre factibilidad, factibilidad, ingeniería, suelos, etc.), con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio, estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos.”*

Resolución SE-0441 del 17 de diciembre de 2021, expedida por la Secretaría de Educación Departamental de La Guajira, que modificó la Resolución SE-0078 del 28 de octubre de 2021,

⁶ derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

“adoptó el calendario académico único “A” para los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de los municipios no certificados del Departamento de La Guajira, para el año escolar 2022.”

Artículo 2, modifica el artículo 2 correspondiente a los períodos lectivos: “Para el calendario “A” habrá dos (2) períodos lectivos semestrales de veinte (20) semana para el primer período lectivo y veinte (20) semana para el segundo, para un total de cuarenta (40) semanas, que deben dedicar los establecimientos educativos a las actividades curriculares, distribuidas de la siguiente manera: - Segundo período lectivo irá desde el 11 de julio de 2022 hasta al 4 de diciembre de 2022. Veinte (20) semanas”.

El 1 de agosto del 2022, el Gobernador (E) del Departamento de La Guajira suscribió el contrato interadministrativo 050 con INFOTIC S.A, con el objeto: *Prestación del servicio de conectividad a internet mediante los lineamientos del programa conexión total a establecimientos educativos oficiales de los 12 municipios no certificados del departamento de La Guajira (Caribe) vigencia 2022 (41 sedes). Parágrafo: “El servicio de conectividad será prestado durante el tiempo que estipule el contrato, en las sedes educativas oficiales de los 12 municipios no certificados que se relacionan en los estudios previos.”*

Valor: \$1.461.158.154 provenientes de SGP. Plazo hasta el 31 de diciembre de 2022. RP No. 2994 del 1/08/2022. Acta de Inicio: 4 de agosto de 2022. Liquidado: 20 de enero de 2023.

El 15 de septiembre de 2022 se suscribe Otrosí 1 “(...) para mejorar la prestación del servicio, tener mayor atención y ampliación de cobertura a la comunidad estudiantil de los 30 establecimientos educativos con mayor matrícula que cuentan con zona wifi, adicionando una capacidad de 10Mbps, implica esto un ejercicio presupuestal de \$154.063.350 IVA incluido. Para esta modificación se cuenta con recursos del presupuesto existente en el RP No. 2994 del 1 de agosto de 2022”. Pagos: \$1.460.993.059, discriminados así:

Cuadro No. 23. Pagos Contrato 050 de 2022

Cifras en pesos corrientes

| Orden pago | Fecha | Valor | Comp. egreso | Fecha | Valor |
|--------------|-----------|----------------------|--------------|------------|----------------------|
| 4842 | 5/09/2022 | 279.600.561 | 6276 | 13/09/2022 | 228.450.105 |
| 5444 | 4/10/2022 | 278.841.337 | 7213 | 21/10/2022 | 230.172.978 |
| 5997 | 9/11/2022 | 300.850.387 | 7448 | 11/11/2022 | 248.340.617 |
| 6564 | 9/12/2022 | 300.850.387 | 8579 | 13/12/2022 | 248.340.617 |
| 88 | 1/02/2023 | 300.850.387 | 783 | 14/02/2023 | 248.340.617 |
| Total | | 1.460.993.059 | | | 1.203.644.934 |

Fuente: Ordenes de Pagos, Comprobantes de Egresos y Actas de Liquidación.

La administración departamental mencionó en los Estudios Previos: “la necesidad que existe en la Prestación del Servicio de Conectividad para la Implementación de Estrategias de Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación en el Aula de Clase, mediante el Uso de la Conectividad a Internet en los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento de la Guajira., bajo las Políticas del Programa Conexión Total del Ministerio de Educación Nacional”. El valor del contrato definido en los estudios previos lo constituyen los componentes 5.1 y 5.2, así:

Cuadro No. 24. 5.1 Características Económicas por Prestación del Servicio (Enlaces de Conectividad)

Cifras en pesos corrientes

| Tipo de enlace (dedicado/con reuso) | Tecnología última milla | Ancho de banda por enlace | Zona (Urbana/rural) | N° sedes | Meses servicios | Valor instalación por enlace (sin IVA) | Valor mensual servicio por enlace (sin IVA) | Valor total (sin IVA) |
|-------------------------------------|-------------------------|---------------------------|---------------------|----------|-----------------|--|---|-----------------------|
| Dedicado (1:1) | Radio | 50MBPS | Urbana | 37 | 5,5 | 369.343 | 2.892.771 | 602.344.640 |
| Dedicado (1:1) | Radio | 32MBPS | Rural | 4 | 5,5 | 369.343 | 2.683.993 | 60.525.227 |
| Sub Total | | | | | | | | 662.869.867 |
| IVA | | | | | | | | 125.945.275 |
| Total | | | | | | | | 788.815.142 |

Fuente: Estudios Previos Contrato 050 de 2022

Elaboró: Equipo auditor

Cuadro No. 25 - 5.2 Características Económicas Adecuación de Redes

Cifras en pesos corrientes

| Producto | Descripción | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total Sin Iva |
|--------------------------------|--|----------|----------------|---------------------|
| ACCES POINT - PLUS | Servicio complementario Access Point Plus zona 3 bronce outdoor ficha técnica hasta 100 usuarios Gestionado por el proveedor mes cantidad 78 | 78 | 1.257.140,29 | 539.313.184 |
| INSTALACIÓN ACCES POINT - PLUS | Instalación Servicio complementario Access Point Plus zona 3 bronce outdoor ficha técnica hasta 100 usuarios Gestionado por el proveedor mes cantidad 78 | 78 | 327.852,29 | 25.572.479 |
| Subtotal | | | | 564.885.663 |
| IVA (19%) | | | | 107.328.276 |
| TOTAL | | | | 672.213.939 |

Fuente: Estudios Previos Contrato 050 de 2022

Elaboró: Equipo

Las actividades contratadas fueron liquidadas sobre la base de un plazo de 5,5 meses, desconociendo lo establecido en la Resolución SE-0441 del 17 de diciembre de 2021, la cual estableció que el segundo período lectivo iría desde el 11 de julio de 2022 hasta el 4 de diciembre de 2022, es decir, 4.033333333 meses, tiempo comprendido desde la fecha de inicio hasta la terminación del calendario escolar. Igual, no tuvo en cuenta lo señalado en los lineamientos técnicos del programa conexión total, específicamente al referirse al cronograma, numeral 2.2 "(...) Para la programación del cronograma se deberán considerar las fechas de inicio de labores en cada sede educativa, así como los periodos de receso estudiantil, (...)".

Con fundamento en lo anterior, el costo de la prestación del servicio por 4,03 meses, sería así:

Cuadro No. 26. Costos por Prestación del Servicio (Enlaces de Conectividad) CGR

Cifras en pesos corrientes

| Tipo de enlace (dedicado/con reuso) | Tecnología última milla | Ancho de banda por enlace | Zona (Urbana/rural) | Numero sedes (A) | Meses servicios (B) | Valor instalación por enlace (sin IVA) (C) | Valor mensual servicio por enlace (sin IVA) (D) | Valor total (sin IVA) (A*B*D) + (C*D) |
|-------------------------------------|-------------------------|---------------------------|---------------------|------------------|---------------------|--|---|---------------------------------------|
| Dedicado (1:1) | Radio | 50MBPS | Urbana | 37 | 4,033333333 | 369.343 | 2.892.771 | 445.363.550 |
| Dedicado (1:1) | Radio | 32MBPS | Rural | 4 | 4,033333333 | 369.343 | 2.683.993 | 44.779.126 |
| Sub Total | | | | | | | | 490.142.675 |
| IVA | | | | | | | | 93.127.108 |
| TOTAL | | | | | | | | 583.269.783 |

Fuente: Estudios previos contrato y cálculos equipo auditor

Elaboró: Equipo auditor

Cuadro No. 27. Costos Adecuación de Redes-CGR

Cifras en pesos corrientes

| Producto | Descripción | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total Sin Iva |
|--------------------------------|--|----------|----------------|---------------------|
| ACCES POINT - PLUS | Servicio complementario Access Point Plus zona 3 bronce outdoor ficha técnica hasta 100 usuarios Gestionado por el proveedor mes cantidad 78 | 78 | 1.257.140,29 | 395.496.335 |
| INSTALACIÓN ACCES POINT - PLUS | Instalación Servicio complementario Access Point Plus zona 3 bronce outdoor ficha técnica hasta 100 usuarios Gestionado por el proveedor mes cantidad 78 | 78 | 327.852,29 | 25.572.479 |
| Subtotal | | | | 421.068.814 |
| IVA (19%) | | | | 80.003.075 |
| TOTAL | | | | 501.071.889 |

Fuente: Estudios previos contrato y cálculos equipo auditor

Elaboró: Equipo auditor

La situación descrita obedeció a deficiencias de planeación en la fase precontractual, ya que, al establecer el plazo desconoció lo señalado en la Resolución SE-0441 de 2021 del Departamento de La Guajira, lo que puede afectar los recursos destinados para la prestación del servicio educativo. **Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.**

Respuesta de la Entidad

En su respuesta la entidad territorial expresó: “(...) la liquidación de este contrato no se realizó sobre el plazo de 5.5 meses, la liquidación de este se realiza sobre el plazo establecido en la Cláusula Quinta del contrato la cual quedo establecida de la siguiente forma: PLAZO DE EJECUCION: “El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2022, contados ápartir (SIC) de la aprobación de las garantías que se soliciten es este contrato y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. Es decir que la liquidación (...) se efectuó por un plazo de 4 meses y 27 días, los cuales se contaron a partir del 4 de agosto de 2022, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio y se aprobaron las correspondientes garantías, hasta el Haciendo entender “(...) que las actividades en los Establecimientos Educativos de los Municipios no certificado del Departamento, serian hasta el día 11 de diciembre del 2022, pero se hace necesario poner en conocimiento lo establecido en la Resolución N°0437 del 22 de abril del 2022, mediante la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa, la cual en su parte resolutive establece:

Manifestado lo antepuesto se demuestra que las actividades dentro de las Instituciones Educativas oficiales de los 12 municipios no certificados del Departamento no solo llegan hasta el día 11 de diciembre del 2022, como se encuentra establecido en la Resolución SE-0441 del 17 de diciembre de 2021, luego de este plazo se continua con el desarrollo de otras actividades que requieren la prestación del servicio de conectividad a internet, tal como se observa en la Resolución N°0437 del 22 de abril del 2022, donde las fechas sobrepasan al 31 de diciembre de 2022.

Es preciso mencionar que al momento de que los alumnos comienzan su recesos escolar, la parte administrativa continua prestando sus servicios como es el proceso de asignación de cupos, renovación de matrículas y reportes de información al SIMAT, que dichas actividades son de suprema importancia, ya que marcan el comienzo del nuevo año escolar y que todo este se hace por medio de conectividad al servicio de internet razón por la que el contrato se lleva hasta el 31 de diciembre de 2022, sin sobrepasar la vigencia fiscal.

Segundo: El valor del contrato quedo establecido de la siguiente forma MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.461.158.154), provenientes de recurso del SGP, y conto

con el Registro Presupuestal N° 2994 de fecha 1 de agosto de 2022 y acta de inicio de fecha 4 de agosto de 2022, adicionalmente el 15 de septiembre de 2020 se suscribió el Otrosí N° 1 cuyo objetivo fue el mejoramiento de la prestación del servicio y para tener mayor atención y ampliación de cobertura a la comunidad estudiantil de los 30 establecimientos educativos con mayor matrícula que cuentan con zona wifi, adicionando una capacidad de 10Mbps, cuyo valor fue el correspondiente a CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 154.063.350), valor que fue tomado del mismo Registro Presupuestal N° 2994 de fecha 1 de agosto de 2022, sin que cambiara el valor total del contrato inicial”.

Análisis de la respuesta

Teniendo en cuenta la respuesta de la entidad en el sentido que, el servicio de conectividad contratado hasta el 31 de diciembre de 2022, se prestó para fines educativos, se elimina el alcance fiscal; sin embargo, **se mantiene la presunta incidencia disciplinaria**, ya que, los términos de la contratación desconocieron lo señalado en la Resolución SE-0441 de 2021 del Departamento de La Guajira y los lineamientos del MEN, los cuales buscan que, para la contratación de conectividad se consideren las fechas del calendario escolar.

Educación Inclusiva - Necesidades Educativas Especiales - NEE

El presupuesto de gastos 2022 del SGP - Educación prestación de servicios registró \$1.272.531.973 para la prestación de servicios de la población con NEE, con compromisos por \$1.246.178.866 en 67 contratos, para atender a 1.956 estudiantes con NEE, según registros del SIMAT, con corte a 30 de octubre de 2022.

De los anteriores, se analizaron 24 contratos por \$723.093.183, correspondiente al 58% del total comprometido. Se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, de las obligaciones y recibo a satisfacción de los servicios contratados, informes de supervisión, ejecución financiera y pagos realizados. El personal contratado cumple con los perfiles y requisitos exigidos para el desarrollo de las actividades, a quienes se les estableció como obligación específica “Formular los planes de intervención de acuerdo con el análisis de la caracterización de los estudiantes con discapacidad y/o talentos excepcionales” cuyo cumplimiento lo reportan en sus informes de actividades, de acuerdo con la necesidad. Como resultado de la evaluación, no se determinan hallazgos de auditoría.

3.1.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3 - PROPOSITO GENERAL

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET - SGP, durante la vigencia 2022, en los municipios de Maicao y Uribia.

Al Departamento de La Guajira no le asignan recursos por concepto del SGP Propósito General (Deporte y Cultura), razón por la cual este objetivo no se desarrolla.

3.1.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. - PAE

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en el Departamento La Guajira, Maicao y Uribia.

El presupuesto definitivo de gastos para la vigencia 2022 del PAE fue de \$52.253.199.891, compromisos por \$44.526.545.042 y obligaciones por \$41.952.523.782, que representa el 80% de ejecución frente al presupuesto definitivo, así:

Cuadro No. 28 Presupuesto de gastos por fuente de financiación

Cifras en pesos corrientes

| Rubro | Compromisos | Obligaciones |
|--------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| PAE - UAPA | 7.845.186.604 | 7.845.186.604 |
| SGP - PAE | 25.518.225.748 | 24.606.931.719 |
| RENDIMIENTOS FINANCIEROS - PAE | 457.217.157 | 457.217.157 |
| BOLSA COMÚN – PAE* | 10.705.915.533 | 9.043.188.302 |
| Total | 44.526.545.042 | 41.952.523.782 |

Fuente: Secretaría de Hacienda Departamento de La Guajira

Elaboró: Equipo auditor

*La bolsa común PAE corresponde a 11 municipios de los 12 no certificados.

La entidad territorial reportó que los recursos se ejecutaron mediante la celebración de 18 contratos por \$59.126.381.593, que afectaron recursos provenientes de SGP, MEN y aportes del Programa Mundial de Alimentos (PMA).

De los anteriores, 9 contratos por \$11.794.270.331 fueron suscritos con ocasión del cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017⁷, razón por la cual mediante radicado 20230017290 del 17 de febrero de 2023 la Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte los trasladó a la Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social de la CGR, con el fin de que, sean evaluados en la Actuación Especial de Fiscalización Intersectorial de Seguimiento que se adelanta al Cumplimiento de la citada Sentencia.

En consecuencia, se evaluaron 9 contratos por \$47.332.111.262, correspondiente al 100% del alcance de la auditoría, cuyo objeto contractual no se encuentra relacionado con el cumplimiento a la Sentencia T-302 de 2017. Esta contratación se realizó con el PMA y con Organizaciones Indígenas, quienes atendieron 42.742 y 4.921 titulares del derecho, respectivamente, durante los días del calendario escolar.

En la revisión se confrontó: informe de actividades presentados por los operadores, informe equipo PAE, certificación supervisor, certificación cobertura, certificación rectores y directores, planillas de asistencia y base de datos del SIMAT. Así mismo, se solicitaron 4 cotizaciones a diferentes establecimientos comerciales, con el fin de comparar el valor comercial de cada uno de los ítems que conforman los costos directos de la ración frente al valor contratado por este concepto.

⁷ La Corte Constitucional declaró el estado de cosas inconstitucional por la violación masiva, sistemática y generalizada de los derechos de los niños y niñas Wayuu y generó un plan de acción que adoptó las medidas necesarias para preservar la vida y la integridad personal de los niños y niñas de las comunidades de Uribia, Manaure, Riohacha y Maicao del pueblo wayuu en el Departamento de La Guajira y que con Auto 696 de 2022, se exhorta a los órganos de control fiscal para que auditen los procesos contractuales involucrados en la sentencia.

Como resultado de la evaluación, se estableció que el departamento de La Guajira acató la normatividad aplicable al manejo de los recursos del PAE, sin determinar hallazgos de auditoría.

3.1.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5 - FOME

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en el Departamento La Guajira, Maicao y Uribia.

Contó con un presupuesto definitivo por \$3.494.411.654 generado por recursos del balance y rendimientos financieros; comprometió y obligó \$3.395.935.580, cifra que representa una ejecución del 97.1%, representados en la suscripción de 124 contratos por \$3.395.935.580⁸, que afectaron los recursos FOME, de los cuales se auditaron 16 por \$2.949.090.034, correspondiente al 86.8% del total comprometido y obligado. Revisada la legalidad y ejecución de los contratos se estableció el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 5. Contrato No 001 de 2022. Infraestructura educativa recursos FOME (BA)

En la ejecución del contrato de obra 001 de 2022 para el mejoramiento y adecuación de infraestructura educativa, se evidenció deterioro prematuro, ítems en mal estado e incumplimiento de normas técnicas, afectando la calidad de la obra, hechos subsanados por la entidad, constituyéndose un **beneficio cualitativo**.

Constitución Política de Colombia 1991. Artículo 2. Son fines esenciales del estado.

Artículo 209. *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...”*

Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 3°, de los fines de la contratación estatal.

Artículo 24. Principio de transparencia. Artículo 25. Principio de la economía Artículo 26. Principio de responsabilidad.

Ley 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción.

Artículo 82. Responsabilidad de los interventores.

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

El 10 de junio de 2022 el Departamento de La Guajira suscribió el contrato 001 de 2022 con la Unión Temporal I.E Guajira, por un valor final de \$3.763.206.689, provenientes del FOME, con el objeto: *“Mejoramiento y adecuación de la infraestructura en las instituciones educativas de los*

⁸1 contrato de mejoramiento y adecuación de la infraestructura en las IE por \$2.605.291.198 (77%), contrato de interventoría, \$244.798.838 (7) y 122 contratos para la prestación del servicio de aseo y desinfección por \$5.458.455.546 (16%).

municipios no certificados del departamento de La Guajira” y un plazo de 6 meses. El alcance de dicho contrato contempló el mejoramiento y adecuación de 8 instituciones educativas de los municipios no certificados de La Guajira.

El 19 de abril de 2023, la CGR adelantó visita fiscal a las obras realizadas en las instituciones educativas, en virtud del contrato 001 de 2022 en los municipios de San Juan del Cesar: Institución Educativa El Carmelo, sede María Inmaculada y municipio de Villanueva: Institución Educativa Los Fundadores, con el fin de verificar el estado de lo contratado, con el siguiente resultado.

Se presentaron fisuras en la estructura de los muros, vigas, columnas, andenes en las instituciones educativas los Fundadores en el Municipio de Villanueva y en la Institución Educativa El Carmelo Sede María Inmaculada del municipio de San Juan Del Cesar; las instalaciones de los sanitarios de discapacitados realizadas en las 8 instituciones educativas son las mismas, debido a que se contrataron sanitarios de uso general para los discapacitados.

En cuanto a la calidad se evidenció: Imperfecciones en el ítem de estuco; todos los inodoros instalados en los baños de discapacitados no cumplen con las medidas adecuadas para su uso; en este caso, fueron instalados inodoros de niños de uso general; los accesorios de baños están en estado de deterioro prematuro con los accesorios desprendidos; las baterías sanitarias no están en uso y no cuentan con el suministro de agua.

Lo anterior se valoró en \$35.345.000, que corresponden a los ítems columna en concreto 3000 PSI mezcla en obra, vigas aéreas en concreto 3000 PSI mezcla en obra, muro en bloque liso hueco de cemento, pañete liso muros, anden en concreto de 2500 PSI mezcla en obra E=10 y suministro e instalación de lavamanos, relacionados en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 29. Ítem en mal estado Contrato No. 001 de 2022

Cifras en pesos corrientes

| Descripción | Und. | Cantidad Afectada | Valor Unitario | Valor Total |
|--|------|-------------------|----------------|-------------|
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA | | | | |
| Suministro e instalación de sanitario tipo institucional | UND | 1 | 770.325 | 770.325 |
| suministro e instalación de punto sanitario de 4" | UND | 1 | 96.389 | 96.389 |
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROVINCIAL | | | | |
| Suministro e instalación de sanitario tipo institucional | UND | 1 | 770.325 | 770.325 |
| Suministro e instalación de punto sanitario de re 4" | UND | 1 | 96.389 | 96.389 |
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARGOT MAESTRE DE ARIZA SEDE MARÍA INMACULADA | | | | |
| Suministro e instalación de sanitario tipo institucional | UND | 1 | 770.325 | 770.325 |
| Suministro e instalación de punto sanitario de re 4" | | 1 | 96.389 | 96.389 |
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARMELO SEDE MARÍA INMACULADA | | | | |
| Suministro e instalación de sanitario tipo institucional | | 1 | 770.325 | 770.325 |
| Suministro e instalación de punto sanitario de re 4" | UND | 1 | 96.389 | 96.389 |
| Columnas en concreto 3000 psi mezcla en obra | M3 | 1 | 985.720 | 987.820 |
| Columnas en concreto 4000 psi mezcla en obra | M3 | 0,5 | 1.043.783 | 521.892 |
| Vigas aéreas en concreto 3000 psi | | | | |
| Acero de refuerzo de 4200 kg/cm2 incluye suministro, trasporte, figurado, colocación y amarre. | KG | 180 | 8.389 | 1.510.020 |

| Descripción | Und. | Cantidad Afectada | Valor Unitario | Valor Total |
|---|------|-------------------|--------------------|-------------------|
| Anden en concreto 2500 psi mezcla en obra | M2 | 9 | 76.218 | 685.962 |
| Estuco | M2 | 76 | 18.595 | 1.413.220 |
| Suministro e instalación de lavamanos de sobreponer | UND | 9 | 422.829 | 3.805.461 |
| Pintura vinilo tipo 1 | M2 | 76 | 15.405 | 1.170.780 |
| Muro en bloque liso hueco de cemento 39x19x12 cm mortero 1:4 | M2 | 22 | 58.002 | 1.276.044 |
| Pintura vinilo tipo 1 | M2 | 76 | 15.405 | 1.170.780 |
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO ANTONIO MINDIOLA ROBLES | | | | |
| Suministro e instalación de sanitario tipo institucional | UND | 1 | 770.325 | 770.325 |
| Suministro e instalación de punto sanitario de re 4" | UND | 1 | 96.389 | 96.389 |
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL DEL PÁJARO | | | | |
| Suministro e instalación de sanitario tipo institucional | UND | 1 | 770.325 | 770.325 |
| Suministro e instalación de punto sanitario de re 4" | UND | 1 | 96.389 | 96.389 |
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA VICENTE ROIG VILLALBA | | | | |
| Suministro e instalación de sanitario tipo institucional | UND | 1 | 770.325 | 770.325 |
| Suministro e instalación de punto sanitario de re 4" | UND | 1 | 96.389 | 96.389 |
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS FUNDADORES | | | | |
| Suministro e instalación de sanitario tipo institucional | UND | 1 | 770.325 | 770.325 |
| Suministro e instalación de punto sanitario de re 4" | UND | 1 | 96.389 | 96.389 |
| Columnas en concreto 3000 psi mezcla en obra | M3 | 1 | 985.720 | 985.720 |
| Columnas en concreto 4000 psi mezcla en obra | M3 | 2 | 1.043.783 | 521.892 |
| Vigas aéreas en concreto 3000 psi | | | | |
| Anden en concreto 2500 psi mezcla en obra | M2 | 9 | 76.218 | 685.962 |
| estuco | M2 | 76 | 18.595 | 1.413.220 |
| Suministro e instalación de lavamanos de sobreponer | UND | 8 | 422.829 | 3.382.632 |
| Acero de refuerzo de 4200 kg/cm2 incluye suministro, transporte, figurado, colocación y amarre. | KG | 180 | 8.389 | 1.510.020 |
| Pintura vinilo tipo 1 | M2 | 76 | 15.405 | 1.170.780 |
| Muro en bloque liso hueco de cemento 39x19x12 cm mortero 1:4 | M2 | 70 | 58.002 | 4.060.140 |
| Pañete liso muro | M2 | 76 | 28.144 | 2.138.944 |
| | | | Valor total | 35.345.000 |

Fuente: expediente Contractual y visita a obra Elabore: equipo auditor

Esta situación evidenció deficiencias en la interventoría y supervisión, por recibir, avalar y pagar cantidades de obra que presentan deterioro prematuro o están en mal estado, ocasionando afectación de los recursos públicos destinados a infraestructura educativa. La entidad mostró evidencias de las mejoras efectuadas a los ítems observados por la CGR, constituyéndose un **hallazgo con beneficio de auditoría cualitativo**.

Respuesta de la Entidad

El 12 de mayo del 2023, la entidad emitió respuesta mediante radicado 2023EER0081935; en ella mostró evidencias de las adecuaciones realizadas a las estructuras de los muros, vigas, columnas, andenes en las instituciones educativas los Fundadores en el Municipio de Villanueva y El Carmelo, Sede María Inmaculada del municipio de San Juan Del Cesar, así mismo, de los sanitarios de discapacitados de las 8 instituciones educativas, cumpliendo con las normas técnicas en la materia.

Análisis de la respuesta

Teniendo en cuenta las evidencias aportadas por la entidad, las cuales demuestran que se subsanaron las irregularidades objetadas por la CGR, **se constituye un beneficio de auditoría de carácter cualitativo y, se retira la presunta incidencia disciplinaria.**

3.1.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, en el Departamento La Guajira, Maicao y Uribia.

Infraestructura educativa ejecutada a través del FFIE

A 31 de diciembre de 2022, el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE) reportó para el Departamento de La Guajira 14 proyectos de infraestructura educativa por \$11.729.713.451, así:

- 3 proyectos de obra nueva o ampliación por \$9.639.713.451, ubicados en Manaure, de los cuales \$7.741.681.097 provienen de la Nación y \$1.898.032.354 de la ETC (recursos propios). De éstos, 3 proyectos de obra nueva o ampliación por \$9.639.713.451 (82%) ubicados en Manaure, con fechas de inicio en enero de 2017 y de terminación en mayo y agosto de 2018, son objeto de investigación por parte de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción de la CGR, según competencia otorgada en los Autos 1 del 18 de enero de 2019⁹ y 16 de abril de 2019 proferidos por la CGR¹⁰.
- 11 proyectos de mejoramiento por \$2.090.000 de recursos Nación, ubicados en San Juan del Cesar, Manaure y Dibulla; de estos, 7 proyectos por \$1.260.000.000 se encuentran en etapa de suscripción, según información del FFIE.

Por tanto, el alcance de esta auditoría fue de 4 proyectos de mejoramiento por \$830.000.000, de los cuales, se evaluó 1 por \$500.000.000 (60%), ya que 3 están ubicados en Manaure, municipio no incluido en la presente auditoría.

⁹ El artículo 1 declaró de impacto nacional los hechos relacionados con el manejo de los recursos de inversión del Ministerio de Educación Nacional para Infraestructura Educativa y los asignados al Fondo de Financiamiento de la Infraestructura FFIE, para cumplir con el PNIE 2015-2018, durante las vigencias 2015-2018 y hasta el 2019.

¹⁰ Artículo 1 "(...) Acotar el control fiscal que se deriva de la declaración de impacto nacional de los hechos objeto del Auto N° 0001 del 18 de enero de 2019..." y artículo 2 "(...) 1. La Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción promoverá la acción fiscal en indagación preliminar y/o proceso de responsabilidad fiscal, respecto de los proyectos de infraestructura educativa en los cuales se haya producido un daño patrimonial al Estado, exista riesgo inminente de pérdida o afectación indebida del patrimonio público y/o se requiera asegurar las pruebas de su acaecimiento, relacionadas en el Anexo 1 de esta providencia. (...)"

Cuadro No. 30 Proyectos Infraestructura Educativa - Mejoramientos

Cifras en pesos corrientes

| ETC | Municipio | Institución Educativa | Sede | Llave Men | Valor Final a 31-12-2022 | No. Contrato Obra |
|------------|--------------------|---------------------------------|--------------------------------|-----------|--------------------------|-------------------|
| La Guajira | San Juan del Cesar | Centro Educativo De Los Haticos | Centro Rural Mixto Los Haticos | M768 | 500.000.000 | 1380-1214-2020 |

Fuente: Información reportada por el FFIE.

Elaboró: equipo auditor.

Del resultado de la evaluación se estableció el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 6 Contrato de Obra No. 1380-1214 de 2020. Instituciones Etnoeducativas Integral Puerto Nuevo Sede Petpana y de los Haticos (D-F-BA)

En la ejecución del contrato de obra 1380-1214 de 2020, para el mejoramiento de infraestructura de 2 IE, se evidenció desgaste superficial prematuro e ítems en mal estado, causada por deficiencias en la interventoría y supervisión, generando **detrimento al patrimonio por \$9.872.000** para la IE de los Haticos, San Juan del Cesar y **beneficio de auditoría cualitativo** en la Institución Etnoeducativa Integral Rural Puerto Nuevo sede Petpana, Uribia, ya que se subsanó lo observado por la CGR.

Constitución Política de 1991.

Artículo 2. Fines esenciales del estado.

Artículo 209. *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...”*

Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 3°, de los fines de la contratación estatal.

Artículo 24. Principio de transparencia.

Artículo 25. Principio de la economía

Artículo 26. Principio de responsabilidad.

Ley 610 de 2000. Trámites procesos de responsabilidad fiscal de las contralorías.

Artículo 3. Gestión fiscal. Artículo 6. Daño patrimonial al estado.

Ley 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción.

Artículo 82. Responsabilidad de los interventores.

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario¹¹

Artículo 26. La falta disciplinaria

Artículo 38. Deberes de todo servidor público.

Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE: **“Supervisor. Su rol principal es: Verificar: Consiste en realizar el control y seguimiento de las obligaciones del interventor respecto del**

11 derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

seguimiento técnico, ambiental, jurídico, financiero y administrativo del contrato, y en general de todas obligaciones. Así mismo, que el referido seguimiento y control se realice de acuerdo con las exigencias de la UG-FFIE. En los casos en que no exista interventor, el supervisor verifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista...”

El 07 de mayo de 2020 el PA FFIE suscribió el contrato de obra 1380-1214 con el Consorcio Obras Colombia 2019-2020, NIT.: 901.380.736-1, por un valor inicial de \$1.300.000.000. Objeto: “El diagnóstico y/o actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños y la ejecución de las obras necesarias para la adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las instituciones rurales, comedores y residencias escolares priorizados por el fondo de financiamiento e infraestructura educativa – FFIE”. No cuenta con acta de recibo final de obra, ni con acta de liquidación.

El alcance del contrato de obra 1380-1214 de 2020 contempló el mejoramiento de las instituciones Etnoeducativas del Departamento de La Guajira, dentro de las que se visitaron las siguientes:

Cuadro No. 31. Relación de IE visitadas - Contrato de obra 1380-1214 de 2020

Cifras en pesos corrientes

| Entidad territorial | Institución Etnoeducativa | Concepto | Valor ejecutado |
|---------------------|---|---|-----------------|
| Uribia | Centro Etnoeducativo Integral Rural Puerto Nuevo – Sede Petpana | Mejoramiento de Infraestructura educativa | 150.000.000 |
| Uribia | Institución Etnoeducativa Integral Rural de Kasutalain | Mejoramiento de Infraestructura educativa | 500.000.000 |
| San Juan del Cesar | Centro Educativo de los Haticos | Mejoramiento de Infraestructura educativa | 500.000.000 |

Fuente: Expediente Contractual

Elaboró: Equipo auditor

Analizada la documentación técnica aportada por el FFIE del contrato de obra pública 1380-1214 de 2020, correspondiente a las obras realizadas en las Instituciones Etnoeducativas de Puerto Nuevo - Sede Petpana zona rural del Municipio de Uribia y de los Háticos, corregimiento del Municipio de San Juan del Cesar, se evidenció:

1. Institución Etnoeducativa Integral Rural Puerto Nuevo sede Petpana - Uribia

El 11 de abril de 2023, la CGR realizó visita de inspección técnica a las obras ejecutadas en la Institución Etnoeducativa Integral Rural Puerto Nuevo sede Petpana, donde se realizó la construcción y adecuación de dos aulas escolares, evidenciando el 100% de ejecución de los ítems contractuales, con un porcentaje de avance financiero del 80.68%, según última acta parcial de pago 3, con fecha de corte del 20 de diciembre de 2021.

En la visita se observó el desgaste superficial prematuro y agrietamiento de la actividad de andenes, debido a que no se realizó una debida preparación y compactación del terreno o relleno seleccionado de las obras exteriores, en lo que corresponde al ítem 20.2.5 “concreto escobeadado para andenes o rampas H=10cm - 3000 PSI certificado”, por \$6.667.380, cifra que, corresponde al valor de ejecución del ítem 20.2.5., así:

Cuadro No. 32. Relación de los ítems en deterioro prematuro o en mal estado de la IE Integral Rural Puerto Nuevo - Sede Petpana

Cifras en pesos corrientes

| Ítem | Descripción de actividades | Unidad | Cantidad Contratada | Cantidad ejecutada en mal estado | Valor unitario | Valor Total |
|--------|--|--------|---------------------|----------------------------------|----------------|-------------|
| 20.2.5 | Concreto escobeadado para andenes o rampas H=10cm – 3000 PSI certificado | m2 | 66,75 | 66,75 | 99.000 | 6.667.380 |

Fuente: Expediente Contractual Elaboró: Equipo auditor

2. Institución educativa del corregimiento de los Haticos, San Juan del Cesar

- La calidad de la obra, de acuerdo con los asentamientos presentados en diversos puntos del comedor y la cocina de esta institución, presentan fisuras en algunas vigas, columnas y muros de la cocina y el comedor también se logró cuantificar las fisuras de los andenes de alrededor del comedor.
- La pintura de la institución mostró una doble tonalidad de la pintura inferior de color azul, debido a que se pintaron con dos tipos de pintura o no se realizaron las manos de pintura necesarias para lograr una buena tonalidad en las paredes de la institución, evidenciando mala calidad de la pintura.
- Inexistencia del suministro de agua, debido a que la manguera de conducción se encuentra en mal estado.

Lo anterior constituye un detrimento al patrimonio por \$9.872.000, justificados en los ítems de elementos verticales en concreto, columnas en concreto de 3000 PSI, vigas canales en concreto de 3000 PSI, muro bloque en concreto, accesorios pvc ½ pañete liso sobre muros, estuco sobre pañete y pintura en vinilo tipo 1 s/pañete – 2 mano, como evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 33. Relación de los ítems en deterioro prematuro o en mal estado de la Institución educativa del corregimiento de los Haticos

Cifras en pesos corrientes

| Descripción | Unidad | Valor Unitario | Cantidad Afectada | Valor Total Afectado |
|---|--------|--------------------|-------------------|----------------------|
| Columnas en concreto de 3000 PSI | M3 | 1.193.979 | 1 | 1.074.581 |
| Vigas canales en concreto de 3000 PSI | M3 | 1.205.901 | 2 | 1.929.441 |
| Muro bloque en concreto | M2 | 128.056 | 33 | 4.225.844 |
| Accesorios PVC ½ | UND | 3.739 | 15 | 3.739 |
| Pañete liso sobre muros | M2 | 13.177 | 15 | 197.659 |
| Estuco sobre pañete | M2 | 9.004 | 30 | 270.126 |
| Pintura en vinilo tipo 1 s/pañete – 2 manos | M2 | 14.430 | 150 | 2.170.610 |
| | | VALOR TOTAL | | 9.872.000 |

Fuente: Expediente contractual

Elaboró: Equipo auditor

Esta situación fue causada por deficiencias en la interventoría y supervisión por parte de la UG FFIE, por recibir, aprobar y pagar cantidades de obra en deterioro prematuro o en mal estado, generando disminución de los recursos públicos destinados al contrato 1380-1214 de 2020 y detrimento al patrimonio por \$9.872.000 en la IE del corregimiento de los Haticos, San Juan del Cesar.

Para la Institución Etnoeducativa Integral Rural Puerto Nuevo sede Petpana - Uribia, el FFIE mostró evidencias de las mejoras efectuadas a los ítems observados por la CGR por

\$6.667.380 constituyéndose un beneficio de auditoría de carácter cualitativo.

Hallazgo fiscal por \$9.872.000, presunta incidencia disciplinaria y beneficio de auditoría cualitativo.

Respuesta del FFIE

Mediante oficio de fecha 12 de mayo de 2023, el FFIE responde lo siguiente: *“En la visita se evidenció que un sector de los andenes presenta fisuras, sin embargo, las mismas no representan un riesgo de falla estructural. Es de resaltar que las mismas se presentan por dilatación donde el bordillo se separa del concreto medio, descartando ello problemas de asentamiento ya que se identifica también que no existen consecuencias similares en la estructura de más peso como la edificación misma, donde se ubican las aulas.*

Es importante señalar que la obra fue entregada hace más de un año a satisfacción y sin observación alguna, así como el hecho de que al momento de la entrega no se presentaban las fisuras identificadas. Igualmente, relevante es señalar que antes de la visita del ente de control no se había efectuado a la UG FFIE por la IE ni por la ETC solicitud de atención de posventa alguna, por lo que no se había activado el procedimiento establecido en el contrato para estos eventos.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez se conoció la situación y conforme lo prevé el contrato se solicitó al contratista de obra e interventoría realizar las gestiones necesarias para realizar los correctivos necesarios en dicho andén. Al respecto el contratista de obra realizó visita de verificación el 24 de abril de 2023, y presentó un concepto estructural para la atención de esta observación. Se anexa informe presentado por el contratista de obra.

Así mismo, el Contratista de obras CONSORCIO OBRAS COLOMBIA 2019-2020 el pasado 25 de abril de 2023, atendió dicha posventa siguiendo las recomendaciones técnicas establecidas. Al respecto se anexa el registro fotográfico.”

Análisis de la respuesta

Institución Etnoeducativa Integral Rural Puerto Nuevo sede Petpana - Uribia: teniendo en cuenta la respuesta y revisado el informe anexo a esta, se evidenció que el contratista realizó las reparaciones necesarias para subsanar las irregularidades encontradas por la CGR en la visita técnica a las obras de citada Institución Etnoeducativa, relacionadas con la construcción y adecuación de dos aulas escolares, mostrando que, se encuentran en un buen estado, prestando el objeto para el cual fueron contratadas y cumpliendo con cada una de las especificaciones técnicas requeridas, **este hecho se constituye como un beneficio de auditoría de carácter cualitativo, razón por la cual, los \$6.667.380 se restan del valor del detrimento fiscal comunicado.**

Institución educativa del corregimiento de los Hátricos, San Juan del Cesar: para las irregularidades evidenciadas en esta Institución educativa el FFIE no aportó los soportes y pruebas suficientes para desvirtuar lo observado en la visita técnica por parte de la CGR, **se ratifica el hallazgo fiscal por \$9.872.000 y presunta incidencia disciplinaria.**

Infraestructura Cultural

De conformidad con la información suministrada por el Ministerio de Cultura y la gestión adelantada por el equipo auditor en la ETC, no se reportan proyectos de infraestructura cultural en el Departamento de La Guajira.

Infraestructura Deportiva

A 31 de diciembre de 2022, el Ministerio del Deporte reportó para La Guajira 5 proyectos de infraestructura deportiva por \$23.067.183.680, los cuales no fueron materia de la audita, toda vez que el departamento no funge como gestor fiscal, interventor, ni beneficiario de los mismos. Estos se ejecutaron mediante convenios interadministrativos suscritos por el Ministerio del Deporte con los municipios de San Juan del Cesar, Barrancas, Riohacha y Villanueva.

Infraestructura de ciencia y tecnología

En la vigencia 2022 el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, durante la vigencia 2022, no financió, ni ejecutó proyectos de infraestructura física de ciencia y tecnología en el Departamento de La Guajira.

3.1.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 - EFICIENCIA ENERGÉTICA

Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al Departamento La Guajira – Maicao – Uribia, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, sus disposiciones reglamentarias y atendiendo los lineamientos del memorando 2022IE0133943 del 9 de diciembre del 2022, emitido por el Vicecontralor General.

Se verificó el cumplimiento del artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, en cuanto al deber de:

1. Destinar recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía.
2. Realizar auditorías energéticas en sus instalaciones.
3. Establecer objetivos de ahorro de energía.
4. Realizar las adecuaciones en sus infraestructuras.
5. Lograr para el primer año un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y, así para los siguientes años.

Como resultado de la evaluación se constituyó el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 7. Eficiencia Energética Departamento de La Guajira

El Departamento de La Guajira, en la vigencia 2022 no realizó gestión para asegurar el fomento y uso de las medidas de eficiencia energética, incumpliendo lo ordenado en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y, afectando negativamente al medio ambiente.

Ley 1955 de 2019, “Artículo 292¹. El Gobierno nacional, y el resto de las administraciones públicas, en un término no superior a un año, a partir del 1 de junio de 2019, realizarán la auditoría energética de sus instalaciones y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzadas a través de medidas de eficiencia energética y de cambios y/o adecuaciones en su infraestructura. Tales objetivos deberán implicar para el primer año un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y a partir del segundo año con metas escalonadas definidas a partir de la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2022. Para tal efecto, cada entidad deberá destinar los recursos (presupuesto) necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía”.

El Departamento de La Guajira en la vigencia 2022 no realizó gestión para asegurar el fomento y uso de las medidas de eficiencia energética, según lo ordenó el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, tal como se evidenció en la información suministrada por la entidad, mediante oficio con radicado 2023443 del 8 de febrero de 2023.

Lo anterior, si se tiene en cuenta que:

1. No realizó auditoría de eficiencia energética, por tanto, se desconocen datos de las edificaciones, como:
 - a. Indicadores de rendimiento energético
 - b. Línea base de referencia energética
 - c. Políticas energéticas de las edificaciones.
 - d. Planes de mejoramiento, entre otros.
2. No se realizó plan de acción con objetivos para implementar y lograr un ahorro en el consumo de energía respecto del año anterior. Las acciones individuales no constituyen un plan o programa, pues estos no hacen parte de unos objetivos claros, que permitan cuantificar el ahorro en el consumo de energía.
3. No destinaron recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía en la vigencia 2022.
4. Con respecto a las adecuaciones a las infraestructuras en pro de favorecer las medidas de gestión eficiente de la energía, el departamento responde que cambiaron transformadores y realizó desconexión de conexiones ilegales, sin embargo, no hay especificaciones técnicas de la misma, se desconoce si el transformador fue reemplazado por un re potenciamiento que requería la infraestructura, por fallas técnicas en el que existía o por otra razón. Igual, se desconoce si la desconexión de conexiones ilegales aportó porcentualmente en la disminución del total consumido por las edificaciones.

Lo anterior, debido al incumplimiento normativo y falta de gestión de la administración departamental para realizar proyectos que permitan disminuir el consumo de energía eléctrica en los edificios pertenecientes al departamento, afectando con ello negativamente al medio ambiente, y se aleja de la política nacional, que busca la utilización eficiente de los recursos energéticos, contribuyendo con ello, a la no disminución de la huella de carbono.

Respuesta de la Entidad

“Teniendo en cuenta que se realizó desde el 2020 una adecuación total de la infraestructura del edificio central de la administración departamental de La Guajira, incluyendo el cambio del cableado eléctrico, también contempló de igual manera la dotación de mobiliario y equipos de oficina como (Computadores y aires acondicionados), así como el cambio total de luminarias, lo que se espera contribuya a la disminución de la energía en la edificación de la administración central.

Producto de esta remodelación, se detectaron también fraudes que se tenían por parte de edificaciones aledañas al edificio de la administración quienes estaban conectados a la anergia de estas instalaciones tomando los correctivos producto de la intervención a que fue sometida la edificación de la administración departamental”

Análisis de la respuesta

Con respecto a las adecuaciones de las infraestructuras en pro de favorecer las medidas de gestión eficiente de la energía, la entidad responde que cambiaron transformadores y realizó desconexión de conexiones ilegales; sin embargo, no hay especificaciones técnicas de la misma y no precisa si el transformador fue reemplazado por un re potenciamiento que requería la infraestructura, por fallas técnicas en el que existía o por otra razón. Igual, si la desconexión de conexiones ilegales conllevó porcentualmente a la disminución del total consumido por las edificaciones.

Es decir, no aportan evidencian que muestren el cumplimiento del artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 por parte del Departamento de La Guajira, por tanto, se ratifica que, no se realizó el proceso de implementación para asegurar y fomentar el uso de las medidas de eficiencia energética en los edificios públicos de propiedad de la entidad territorial.

No estableció los objetivos de ahorro de energía, en consecuencia, no existe línea base para determinar el cumplimiento del ahorro en los consumos de energía que, para el término de la vigencia 2020 debió ser del 15% como mínimo. El consumo de vigencias 2020, 2021 y 2022 fue de \$465.998.420, \$522.361.694 y \$635.093.444 respectivamente, en consideración a que en 2020 y 2021 el país se encontraba en estado de emergencia sanitaria por la pandemia del Covid-19.

Tampoco destinó recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía en los edificios pertenecientes a la entidad territorial, ni realizó auditorías energéticas en sus instalaciones. Por lo expuesto, se confirma el hallazgo, eliminando la posible incidencia disciplinaria.

3.1.8 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8 - PLAN DE MEJORAMIENTO

| |
|--|
| Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable al Departamento La Guajira - Maicao - Uribia. |
|--|

Hallazgo No. 8. Plan de Mejoramiento Departamento de La Guajira (PASF)

Con corte al 4 de mayo 2023, la entidad no suscribió el plan de mejoramiento con acciones y metas correctivas y/o preventivas para subsanar los hallazgos determinados por la CGR en la auditoría anterior, debido a incumpliendo normativo y falta de seguimiento, afectando los sistemas de información, razón por la cual se solicita apertura de un PASF.

Decreto Ley 403 de 2020. Artículo 81. *“De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas (...) g. No rendir o presentar las cuentas e informes exigidos ordinariamente, o no hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por los órganos de control fiscal en desarrollo de sus competencias”.*

Resolución Reglamentaria 042 de 2020 de la CGR. *“Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI), artículos 38 y subsiguientes”.*

En la evaluación de los mecanismos y acciones establecidos por el Departamento de La Guajira para corregir las deficiencias detectadas (hallazgos), se consultó la información de los Planes de Mejoramiento en la plataforma SIRECI, encontrando que, con corte al 4 de mayo de 2023 el Departamento de La Guajira no registró el plan de mejoramiento correspondiente a la auditoría anterior, cuyo plazo venció el 6 de enero de 2023.

La situación anterior, denota incumplimiento de los lineamientos y las disposiciones reglamentarias de los planes de mejoramiento y falta de seguimiento, mecanismos de control y verificación de la entidad, generando inoportunidad en el registro de las acciones para subsanar las deficiencias que dieron origen a los hallazgos comunicados en los informes anteriores de auditoría realizados por la CGR. **Hallazgo con solicitud de Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal (PASF).**

Respuesta de la entidad

La entidad no respondió la observación comunicada.

Análisis de la respuesta

Se confirma que en el aplicativo SIRECI no existe registro de la presentación del plan de mejoramiento, resultado del informe de la auditoría de la vigencia 2021; por tanto, se ratifica el hallazgo con solicitud de Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal (PASF), el cual se adelantará en la Gerencia Departamental Colegiada de la Guajira.

3.1.9 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9 - DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por esta Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

El 16 de agosto de 2022, mediante oficio radicado 2022ER0129810, la Subdirectora de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, allegó a la Dirección de Vigilancia Fiscal para el sector educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte de la CGR el siguiente derecho de petición, el cual se analizó en el objetivo de educación, así:

Cuadro No. 34. Denuncias Departamento de La Guajira

| SIPAR | Detalle |
|----------------------|--|
| 2022-250625-82111-PA | Insumo Derecho de petición Ministerio de Hacienda, con copia a la CGR, referente a Solicitud remisión información y devolución recursos del Presupuesto General de la Nación girados en virtud de lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley 1450 de 2011 y no utilizados por el Departamento de La Guajira y sus rendimientos. |

Fuente: SIPAR.

Elaboró: equipo auditor.

En desarrollo de lo anterior, la CGR, mediante Radicado 2023EE0067685 del 3 de mayo de 2023, solicitó a la administración departamental de La Guajira, información relacionada con la utilización de los recursos por \$8.447.756.498 provenientes del Presupuesto General de la Nación y girados el 26 de julio de 2022, en virtud del artículo 148 de la Ley 1450 de 2011.

Estos fueron registrados como ingreso en la cuenta recuperación de cartera del Tesoro Nacional, de acuerdo con el comprobante de operación, cuyo concepto se refiere a "TRASLADO DE FONDOS PCD DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA RES 681 DE 12/07/22", remitido a través del Promotor del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos mediante correo electrónico del 27 de julio de 2022.

Adicionalmente, se solicitó información sobre la devolución por parte del Departamento de la Guajira a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, de los recursos no utilizados del Acuerdo de Pago suscrito el 27 de septiembre de 2013 entre el Departamento y la Nación, junto con la totalidad de los rendimientos que se hayan generado sobre el valor de cada uno de los giros efectuados por la Fiduciaria al Departamento de la Guajira.

Además, los soportes de los pagos realizados con los recursos girados por la Fiduciaria, en virtud del Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos, celebrado el 20 de diciembre de 2012 entre la Fiduciaria Bogotá S.A. y el Departamento de la Guajira, discriminando cada uno de los conceptos y el valor pagado por cada concepto.

El Departamento de La Guajira allegó respuesta mediante oficio de fecha 8 de marzo de 2023, en la cual puntualizó lo siguiente:

*“En atención a que los recursos girados por valor de **OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y***

SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$8.447.758.496) M/LC; para efectuar el pago por concepto de liquidación de aportes patronales, parafiscales y de descuentos a empleados resultantes del proceso de homologación y nivelación salarial del personal administrativo de la planta de cargos de la Secretaría de Educación Departamental, no pudieron ser ejecutados, se procede a autorizar la devolución de los mismos, de conformidad a las disposiciones contenidas en el acuerdo de Pago celebrado el por el Departamento de La Guajira y la Nación, el día veintisiete (27) de septiembre de 2013, mediante la resolución No. 681 del 12 de julio de 2022 y al mismo tiempo se autoriza realizar la devolución de los rendimientos financieros generados sobre el valor de cada uno de los giros efectuados por la Fiduciaria directamente al Departamento de La Guajira, una vez, la entidad bancaria, proceda a expedir y certificar los saldos generados por concepto de rendimientos durante los periodos efectivamente causados”.

“El giro de los recursos se hace efectivo el 26 de julio de 2022 según el reporte comprobante operación adjunto”.

“En razón a que mediante la **Resolución No. 0106 del 14 de febrero de 2023**, se ordenó la devolución de **SETECIENTOS DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHO PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$702.065.008,09)** quedó un saldo por reintegrar el ministerio de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y DOS PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$262.231.032,13)**, producto de la revisión del cálculo desde el giro inicial en la vigencia 2013, el cual fue ordenado a través de la Resolución No. 342 del 30 de marzo de 2023. El giro de los recursos se hace efectivo el 4 de mayo de 2023 según el reporte comprobante operación adjunto”.

Con fundamento en lo anterior, se concluye que, los recursos referidos en el insumo, fueron devueltos por el Departamento de La Guajira a la Nación, conjuntamente con los rendimientos financieros generados y liquidados.

Por último, en este caso, no se observaron actos o hechos con los cuales se pueda determinar una inadecuada gestión fiscal o de los que se derive un detrimento del patrimonio del estado, función a cargo de este organismo de control.

3.1.10 EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO - DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

Se evaluó el control fiscal interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP, PAE, FOME e Infraestructura Educativa para la vigencia 2022, del Departamento de La Guajira, conforme con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno, en el que se evaluó y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

La calificación total por componentes fue de 0.165 puntos, ubicándose en el rango de Adecuado. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 1,717 puntos, Parcialmente Adecuado y la calificación final del control interno de 1,882 que corresponde a Con Deficiencia, debido a que se detectaron incumplimientos los cuales se plasman en los hallazgos de auditoría.

Cuadro No. 35. Evaluación de Control Fiscal Interno - Departamento de La Guajira

| I. Evaluación del control interno institucional por componentes | Ítems evaluados | Puntaje |
|---|-----------------|-------------|
| A. Ambiente de control | 12 | 1,833333333 |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| | | |
|--|----------|-------------|
| B. Evaluación del riesgo | 8 | 1 |
| C. Sistemas de información y comunicación | 9 | 1,888888889 |
| D. Procedimientos y actividades de control | 8 | 1,75 |
| E. Supervisión y monitoreo | 10 | 1,8 |
| Puntaje total por componentes | 2 | |
| Ponderación | 10% | |
| Calificación total del control interno institucional por componentes | 0,165 | |
| | Adecuado | |

| | |
|---------------------------|------|
| Riesgo combinado promedio | BAJO |
| Riesgo de fraude promedio | BAJO |

| II. Evaluación del diseño y efectividad de controles | Ítems evaluados | Puntos | Calificación | Ponderación | Calificación Ponderada |
|--|-----------------|--------|--------------|-------------|------------------------|
| A. Evaluación del diseño | 12,000 | 12,000 | 1,000 | 20% | 0,200 |
| B. Evaluación de la efectividad | 12,000 | 26,000 | 2,167 | 70% | 1,517 |
| Calificación total del diseño y efectividad | 1,717 | | | | Parcialmente adecuado |
| Calificación final del control interno | 1,882 | | | | Con deficiencias |

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.

3.2 MUNICIPIO DE MAICAO

3.2.1 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 - PRESUPUESTO

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento La Guajira, Maicao y Uribia

Presupuesto de ingresos

En la vigencia 2022, el municipio de Maicao contó con un presupuesto definitivo de ingresos del SGP, PAE y FOME por \$175.806.440.924 y recaudo por \$179.075.769.145, equivalente al 102%.

Cuadro No. 36. Presupuesto de Ingresos Municipio de Maicao Vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

| Componente | Presupuesto definitivo de la vigencia | Rendimientos financieros | Recursos de balance | Total, presupuesto | Recaudo |
|-------------------------------|---------------------------------------|--------------------------|----------------------|------------------------|------------------------|
| EDUCACIÓN | 145.078.110.668 | 43.547.746 | 7.252.057.852 | 152.373.716.266 | 152.408.154.322 |
| Prestación de servicios CSF | 122.211.940.525 | 28.095.029 | 3.097.239.922 | 125.337.275.476 | 125.520.307.051 |
| Prestación de Servicio SSF | 13.259.177.400 | 0 | 0 | 13.259.177.400 | 13.104.784.510 |
| SGP Educación Calidad | 6.011.253.439 | 15.452.717 | 4.154.817.931 | 10.181.524.087 | 10.187.323.458 |
| SGP Calidad Por Gratuidad SSF | 3.595.739.304 | 0 | 0 | 3.595.739.304 | 3.595.739.304 |
| PAE | 11.964.105.764 | 69.930.409 | 9.125.665.155 | 21.159.701.328 | 24.394.591.121* |
| SGP Alimentación escolar | 4.380.534.668 | 25.874.251 | 2.737.699.546 | 7.144.108.465 | 7.246.874.416 |

| Componente | Presupuesto definitivo de la vigencia | Rendimientos financieros | Recursos de balance | Total, presupuesto | Recaudo |
|----------------------------------|---------------------------------------|--------------------------|-----------------------|------------------------|------------------------|
| NACIONAL DEL NIVEL CENTRAL – PAE | 7.583.571.096 | 44.056.158 | 6.387.965.609 | 14.015.592.863 | 17.147.716.705 |
| FOME | 0 | 1.015.098 | 1.326.328.300 | 1.327.343.398 | 1.327.343.770 |
| SGP PROPÓSITO GENERAL | 945.679.932 | 0 | 0 | 0 | 945.679.932 |
| SGP DEPORTE | 540.388.533 | | | 540.388.533 | 540.388.533 |
| SGP CULTURA | 405.291.399 | | | 405.291.399 | 405.291.399 |
| TOTALES | 157.987.896.364 | 114.493.253 | 17.704.051.307 | 175.806.440.924 | 179.075.769.145 |

Fuente: Secretaría de Hacienda municipio de Maicao - Elaboró: equipo auditor.

*El mayor valor recaudado por \$3.234.889.793 del PAE, corresponden a asignaciones adicionales para alimentación escolar emergencia, asignadas por el MEN mediante resolución 368 del 26 de diciembre del 2022.

De acuerdo con certificación del 13 de febrero de 2023 emitida por la entidad no se recibieron recursos por desahorro Fonpet SGP para la vigencia 2022, información que coincide con la remitida por el Ministerio de Hacienda (Radicado 2-2023-006823 del 14 de febrero de 2023).

El presupuesto de ingresos de los recursos auditados de la vigencia 2022 se verificó y se evaluó en un 100%: cumplimiento de la normatividad presupuestal, incorporación en el presupuesto de los recursos girados, rendimientos financieros y recursos del balance, confrontándolos con los documentos de distribución, transferencias del MEN, extractos bancarios, libros auxiliares y los actos administrativos de modificaciones presupuestales de adiciones y reducciones, para determinar la totalidad de los recursos disponibles en los componentes analizados, lo cual se realizó de conformidad con la normatividad vigente

El mayor valor recaudado por \$3.234.889.793 del PAE, corresponde a asignaciones adicionales para alimentación escolar emergencia, asignadas por el MEN mediante resolución 368 del 26 de diciembre del 2022.

Presupuesto de gastos

En 2022 el presupuesto definitivo de gastos del municipio de Maicao para los recursos del SGP, PAE y FOME ascendió a \$175.806.440.924, compromisos por \$172.006.064.413 y obligaciones por \$169.749.276.504, lo que equivale a una ejecución del 96.5% frente al obligado, así:

Cuadro No. 37. Presupuesto de Gastos Municipio de Maicao Vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

| Componente | Definitivo | Compromisos | Obligaciones |
|------------------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| SGP PRESTACIÓN DE SERVICIOS | 138.568.357.846 | 138.151.004.116 | 137.490.838.950 |
| SGP CALIDAD | 13.805.358.419 | 13.723.658.367 | 13.625.256.117 |
| Calidad matrícula oficial | 10.209.619.115 | 10.127.919.063 | 10.029.516.813 |
| Gratuidad matrícula niños SSF | 3.595.739.304 | 3.595.739.304 | 3.595.739.304 |
| TOTAL, SGP EDUCACIÓN | 152.373.716.267 | 151.874.662.484 | 151.116.095.068 |
| FOME | 1.327.343.397 | 1.327.343.397 | 1.327.343.397 |
| ALIMENTACIÓN ESCOLAR | 21.159.701.328 | 17.976.765.883 | 16.556.845.390 |
| SGP Cultura | 405.291.399 | 369.492.649 | 351.192.649 |
| SGP Deporte | 540.388.533 | 457.800.000 | 397.800.000 |
| TOTAL | 175.806.440.924 | 172.006.064.413 | 169.749.276.504 |

Fuente: Secretaría de Hacienda municipio de Maicao. Elaboró: Equipo auditor.

Cuentas por pagar

Cierre vigencia 2021: De acuerdo con la Resolución 048 del 20 de enero 2022, de constitución de las cuentas por pagar, al cierre de la vigencia no se crearon cuentas por pagar para los recursos objeto de la auditoría.

Cierre vigencia 2022: Mediante Resolución 015 del 20 de enero de 2023, se constituyó cuentas por pagar de la vigencia 2022 por \$158.814.009, de las cuales \$26.654.856, corresponden a recursos SGP Calidad, - Interventoría del sector educativo, por pasivo exigible de vigencias expiradas del contrato de interventoría 138 del 2016.

Reservas presupuestales

Cierre vigencia 2021: Mediante Resolución 049 del 20 de enero de 2022, se constituyeron las reservas presupuestales, de los cuales \$201.500.003 afectaron los recursos del SGP, saldos que fueron liberados mediante el Decreto 227 del 12 de diciembre de 2022 para ser adicionados al presupuesto de ingreso y gastos de la vigencia 2022. Estos corresponden a un contrato de transporte escolar (SGP Calidad), que no se ejecutó y otros valores de sueldos de docentes que tenían procesos por abandono del cargo.

Cierre vigencia 2022: Según la Resolución 016 del 20 de enero 2023, al cierre de la vigencia no se constituyeron reservas presupuestales para los recursos objeto de la auditoría.

Vigencias futuras

Para la vigencia 2022, la administración no constituyó vigencias futuras con los recursos auditados.

En el tema presupuestal y rezago presupuestal, se evaluó el cumplimiento de la normatividad presupuestal y financiera aplicable a los recursos auditados, durante la vigencia 2022: certificados de disponibilidad y registros presupuestales, ejecución de reservas presupuestales y cuentas por pagar de la vigencia 2021 y constitución de estas en 2022. Se solicitó la totalidad de los pagos objeto de auditoría, con los documentos soporte de los desembolsos y, se realizó el cruce de la información entre los registros presupuestales expedidos por el municipio de Maicao, los contratos suscritos con cada uno de los recursos auditados y los pagos efectuados por tesorería.

Como resultado de la evaluación presupuestal se observó cumplimiento de lo señalado en la Ley 715 de 2001, Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes, excepto por lo observado en el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 9 Conciliaciones bancarias

En las cuentas bancarias de Nóminas y de Alimentación Escolar se presentan partidas conciliatorias desde 2017 al 2022, sin depurar, por deficiencias de control interno contable, afectando la oportunidad y confiabilidad de la información, generando incertidumbre en los

recursos disponibles de las cuentas por pagos no realizados a los beneficiarios, por lo que pueden sobrevenir demandas en contra del municipio.

Ley 87 de 1993, Normas de control interno. Artículo 2. Objetivos del sistema de control interno.

Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, expedida por la Contaduría General de la Nación: incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; Catálogo General de Cuentas; Doctrina Contable Pública.

Resolución 193 de 2016. Contaduría General de la Nación. Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, al Procedimiento para la evaluación del control interno contable.

Resolución 119 de 2006. Contaduría General de la Nación. Artículo 2.1.6. Conciliaciones de información: *“Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar la información registrada en la contabilidad del ente público y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico”.*

En la revisión de las conciliaciones bancarias de los recursos auditados de la vigencia 2022, se estableció que, en las cuentas de SGP Nómina Educación, existen partidas conciliatorias desde 2017 al 2022, y en las de Alimentación Escolar durante la vigencia 2022 no fueron depuradas por la entidad municipal a diciembre 31 de 2022, incumpliendo lo establecido en la Resolución 119 de 2006.

Lo anterior se evidenció en las siguientes cuentas:

1. Cuenta 477008XXX de Nómina: desde 2017 a 2021 existen 21 registros sin conciliar por \$28.617.750 y de septiembre a diciembre del 2022, 5 registros por \$1.482.530 para un total de \$30.100.280.
2. Cuenta 466598XXX de SGP Alimentación Escolar: de enero a diciembre de 2022 se presentan 2 registros por \$3.825.278 cada uno, para un total de \$7.650.556.

Las anteriores situaciones evidencian falencias en los mecanismos de control interno contable, al no contrarrestar la información registrada en la contabilidad del ente público, no asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; además, el incumplimiento de la función del o los servidores, encargados de diseñar, supervisar y coordinar las políticas en materia de recursos financieros y manejo de cuentas bancarias, lo que ocasionó incertidumbre en los recursos disponibles de las cuentas por pagos no realizados a los beneficiarios, por lo que pueden sobrevenir demandas en contra del municipio. **Hallazgo con presunto alcance disciplinario.**

Respuesta de la Entidad

“Con respecto a las partidas conciliatorias pendientes de pagar, obedecen a errores en cuentas bancarias y/o cuentas inactivas, de los cuales surgieron en un primer caso, requerimientos para que aportaran la documentación correspondiente sin obtener respuesta.

Ahora bien, en la actualidad el Municipio ya cuenta con la documentación requerida para depurar estas partidas de las cuales ya se han tramitado y pagados algunas como se evidencia en la comparación de la conciliación del mes de diciembre de 2022 con la conciliación a corte mes de abril de 2023.

Es por ello que nos permitimos informar que ya nos encontramos realizando los esfuerzos administrativos para lograr depurar todas aquellas partidas que aún no han sido posible tramitar”

Análisis de la respuesta

La administración admite que existen errores en las cuentas bancarias, manifiestan que se encuentran depurando las partidas y anexan conciliaciones con corte a abril del 2023, lo que demuestra que inició el proceso de depuración: de 26 registros en la cuenta de nómina, conciliaron 6 registros. No se pronuncian sobre la conciliación de 2 registros de la cuenta de SGP Alimentación Escolar. Teniendo en cuenta que lo que se está depurando es la vigencia 2023 y que, a diciembre de 2022, están todas las partidas observadas sin conciliar, **se ratifica el hallazgo.**

3.2.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 - EDUCACIÓN

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET - SGP durante la vigencia 2022, en el Departamento La Guajira, Maicao y Uribia.

El presupuesto definitivo de gastos del SGP - Prestación de servicios 2022 fue de \$138.568.357.846, compromisos por \$138.151.004.116 y obligaciones por \$137.490.838.950, que representa una ejecución del 99.2%, distribuidos en los siguientes conceptos del gasto:

Cuadro No. 38 Compromisos Educación Prestación de servicios. Maicao

Cifras en pesos corrientes

| Componente | Definitivo | Compromisos | Obligaciones |
|--|------------------------|------------------------|------------------------|
| Pago salarios | 92.729.194.952 | 92.497.330.691 | 92.229.481.009 |
| Aportes patronales y del empleado personal directivo fondo de prestaciones | 13.259.177.400 | 13.104.784.578 | 13.104.784.578 |
| Adquisición de bienes y servicios | 11.131.596.296 | 11.101.008.394,33 | 10.867.484.274,00 |
| Conectividad | 729.030.166,00 | 729.029.607 | 729.029.607 |
| Internados | 156.232.331 | 156.232.331 | 0 |
| Administración del servicio educativo | 20.445.288.634 | 20.445.288.017 | 20.445.288.017 |
| Necesidades educativas especiales | 117.838.066 | 117.330.566 | 114.771.533 |
| Totales | 138.568.357.846 | 138.151.004.116 | 137.490.838.950 |

Fuente: Información suministrada por el municipio de Maicao

Elaboró: equipo auditor

Del total comprometido por SGP - Prestación de Servicios por \$138.151.004.116, se tomó una muestra de gastos de personal por \$105.988.372.354, contratación de prestación de servicios

y de administración del servicio educativo por \$25.159.323.618, para un total de \$131.147.695.972, cifra que representa el 95% de los recursos comprometidos en este componente, así:

Gastos de personal

Mostró compromisos por \$105.988.372.354; se revisó la totalidad de los gastos asociados a la nómina de la vigencia 2022¹², equivalente al 100%, a través de cruces de bases de datos extraídos del aplicativo humano y, se determinó que, los recursos, se destinaron para financiar los fines previstos en la normatividad y su ejecución se ajustó a la normatividad vigente.

Contratación prestación de servicios

En la vigencia 2022, el municipio de Maicao celebró 26 contratos, que afectaron los recursos del SGP prestación de servicios por \$11.582.511.660; se revisaron 12 contratos por \$8.267.062.136, que equivalen al 71.3% del total contratado por este concepto. Revisada la legalidad y ejecución de los contratos se establecieron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 10 Contrato de Prestación de Servicio 472-2022. Conectividad (D)

En el contrato 472 de 2022, el municipio de Maicao contrató el servicio de conectividad por fuera del calendario escolar (del 13 de octubre al 31 de diciembre de 2022), incumpliendo la Resolución 031 de 2022 de la SEM, la cual definió la finalización de clases hasta el 11 de diciembre de 2022 y lineamientos del MEN. Lo anterior por deficiencias de planeación, lo que puede afectar los recursos destinados para la prestación del servicio educativo.

Constitución Política de 1991, Artículo 209. *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...”*

Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 3°, de los fines de la contratación estatal.

Artículo 25. Del principio de economía. numeral 7 *“... La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello... y numeral 12, con modificación en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011. “...deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda” públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que, puedan verse afectados por la ejecución del contrato”.* Numeral 2° *“Los servidores públicos, responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razones de ellas”.* Numeral 4°, *“las actuaciones de los servidores públicos estarán precedidas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia”.*

Ley 1474 de 2011. Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Artículo 83, Supervisión e interventoría contractual.

¹²sueldos de personal, ingresos y retiros de personal, bonificaciones, incapacidades de personal administrativo y docente, horas extras

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario¹³

Artículo 26. La falta disciplinaria

Artículo 38. Deberes de todo servidor público.

Resolución 031 del 14 de enero de 2022, expedida por la Secretaría de Educación Municipal de Maicao, que modificó la Resolución 0828 del 21 de octubre de 2021, *“Mediante la cual se emite el calendario escolar correspondiente al calendario A del año lectivo 2022 para los establecimientos educativos del sector oficial y no oficial en la zona urbana y rural del Municipio de Maicao-La Guajira, resuelve en el artículo primero, modificar el artículo tercero de la resolución 828 del 21 de octubre de 2021 la cual establece el calendario A correspondiente al año 2022 para los establecimientos educativos del sector oficial y no oficial, urbanos y rurales del calendario A en los niveles de educación, preescolar, básica y media para el año lectivo 2022, definiendo la finalización de clases del segundo período 11/12/2022”*.

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió al principio de planeación en la contratación estatal *“... (Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes como son...)*

Corte Constitucional, en sentencia C-300/2012 al hacer referencia al principio de planeación relaciona la etapa precontractual y específicamente los estudios previos, señalando *“El principio de planeación hace referencia al deber de la entidad contratante de realizar estudios previos adecuados (estudios de pre factibilidad, factibilidad, ingeniería, suelos, etc.), con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio, estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos.”*

El 11 de octubre del 2022, el municipio de Maicao celebró el contrato de Prestación de servicio 472-2022 con la Unión Temporal Conectados, por un valor inicial de \$832.912.165.29 Recursos SGP, Prestación de Servicios Educativos con un plazo inicial de 3 meses cuyo objeto fue: *“Prestación del servicio de conectividad a internet en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Maicao, La Guajira, bajo las políticas del programa conexión total del Ministerio de Educación Nacional”*, vigencia 2022, cuya acta de inicio fue suscrita el 13 de octubre de 2022. Modificadorio No. 1 - del 28 de noviembre del 2022. Plazo 2 meses 18 días calendario valor final: \$729.029.606.

Con fundamento en lo anterior, la administración del municipio de Maicao a través de su Secretaría de Educación elaboró modificadorio a la cláusula 6 del contrato, ajustando el plazo a 2 meses y 18 días, hasta el 31 de diciembre de 2022, con el fin de atender el principio de anualidad y, en consecuencia, modificaron el valor del contrato a \$729.029.607, variables consideradas en el siguiente presupuesto oficial:

13 derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Cuadro No. 39. Presupuesto oficial Maicao conectividad 2022

Cifras en pesos corrientes

| No | Código del servicio | Producto | Cant | Valor servicio+ gravámenes | Tiempo | Valor instalación+ gravámenes | Valor servicio cantidad* Tiempo | Valor instalación cantidad | Valor Total instalación + servicio |
|----|---------------------|---|-----------------------|----------------------------|--------|-------------------------------|---------------------------------|----------------------------|------------------------------------|
| 1 | IT-C-CT-1-84 | Enlaces de conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet -Zona 3 - Bronce - Alta - 40Mbps - 40Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétricos - Mes * CANTIDAD: 14 | 14 | 2.840.032 | 2,6 | 377.756 | 103.377.194 | 5.288.586 | 108.665.780 |
| 2 | IT-C-CT-1-79 | Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 3 - Bronce - Alta - 12Mbps - 12Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 24 | 24 | 2.507.869 | 2,6 | 377.757 | 156.491.054 | 9.066.147 | 165.557.201 |
| 3 | IT-C-SC-15-33 | Servicios complementarios - Acces Point -Plus - Zona3 - Bronce - Outdoor- Ficha Técnica - Ficha Técnica - Hasta 100 Usuarios * Gestionado por el Proveedor - Mes - CANTIDAD: 38 | 92 | 1.285.775 | 2,6 | 335.320 | 307.557.490 | 30.849.451 | 338.406.941 |
| | | | Sub Total Servicio | | | | | | 567.425.739 |
| | | | Sub Total Instalación | | | | | | 45.204.183 |
| | | | IVA: | | | | | | 116.399.685 |
| | | | Total: | | | | | | 729.029.607 |

Fuente: Expediente contractual anexo de modificatorio

Elaboró: Municipio de Maicao

En la revisión efectuada a los documentos contractuales se estableció que, el plazo del contrato de 2 meses y 18 días, hasta el 30 de diciembre de 2022, superó en 20 días la fecha de terminación del calendario escolar, según lo señalado en el modificatorio.

En este contexto, el cálculo de la Prestación del Servicio según la variable de Duración y/o Plazo sería de un 1 mes, 28 días, del 13 de octubre al 11 de diciembre de 2022, que equivale a 1,95 meses, arroja los siguientes valores unitarios y totales:

Cuadro No. 40. Presupuesto oficial Maicao conectividad 2022

Cifras en pesos corrientes

| No | Código del servicio | Producto | Cant | Valor servicio+ gravámenes | Tiempo | Valor instalación+ gravámenes | Valor servicio cantidad* Tiempo | Valor instalación cantidad | Valor Total instalación + servicio |
|----|---------------------|---|------|----------------------------|--------|-------------------------------|---------------------------------|----------------------------|------------------------------------|
| 1 | IT-C-CT-1-84 | Enlaces de conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 3 - Bronce - Alta - 40Mbps - 40Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétricos - Mes * CANTIDAD: 14 | 14 | 2.840.033 | 1,95 | 377.756 | 77.532.895.713 | 5.288.586 | 108.665.780 |
| 2 | IT-C-CT-1-79 | Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 3 - Bronce - Alta - 12Mbps - 12Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 24 | 24 | 2.507.869 | 1,95 | 377.757 | 117.368.290 | 9.066.147 | 165.557.201 |
| 3 | IT-C-SC-15-33 | Servicios complementarios - Acces Point -Plus - Zona3 - Bronce - Outdoor- Ficha Técnica - Ficha Técnica - Hasta 100 Usuarios * Gestionado por el | 92 | 1.285.775 | 1,95 | 335.320 | 230.668.117.524 | 30.849.451 | 338.406.941 |

| No | Código del servicio | Producto | Cant | Valor servicio+ gravámenes | Tiempo | Valor instalación+ gravámenes | Valor servicio cantidad* Tiempo | Valor instalación cantidad | Valor Total instalación + servicio |
|-----------------------|---------------------|--------------------------------|------|----------------------------|--------|-------------------------------|---------------------------------|----------------------------|------------------------------------|
| | | Proveedor - Mes - CANTIDAD: 38 | | | | | | | |
| Sub Total Servicio | | | | | | | 425.569.303.497 | | |
| Sub Total Instalación | | | | | | | 45.204.183 | | |
| IVA: | | | | | | | 89.446.962 | | |
| Total: | | | | | | | 515.016.266 | | |

Fuente: Equipo auditor

Elaboró: Equipo auditor

En virtud de lo anterior, se evidenció que el municipio de Maicao pagó por servicios de internet en períodos durante los cuales los estudiantes estaban en vacaciones (diciembre-enero), por lo que la fecha de finalización de contrato debió establecerse el 11 de diciembre del 2022, conforme con la fecha establecida en el calendario escolar y no el 31 de diciembre del 2022, lo que equivale a 20 días por la prestación de servicio en un periodo de inactividad académica.

La situación planteada obedeció a deficiencias administrativas en el proceso de planeación y ausencia de mecanismos de control y seguimiento en la etapa precontractual al calcular el contrato, sin tener en cuenta las fechas del calendario escolar, lo que puede afectar los recursos destinados para la prestación del servicio educativo. **Hallazgo con posible incidencia disciplinaria.**

Respuesta de la Entidad

“...Ahora bien, el anterior plazo tuvo su justificación en el sentido que si bien el calendario escolar Académico establecido en la Resolución No. 0828 del 21 de octubre de 2021, modificada por la Resolución No. 031 del 14 de enero de 2022, culminó el día 11 de diciembre de 2022, también se debe tener en cuenta, que el servicio de conectividad contratado para los establecimientos educativos oficiales no solo fue para beneficio y uso de los estudiantes, sino también del personal directivo, docente, administrativos y en general para el uso de las actividades propias de los establecimientos educativos, como es entre otros, el reporte de notas, registro de matrículas y demás actividades que necesitan del uso de este servicio.

Por otra parte también es importante resaltar que la prestación del servicio de conectividad se deriva de la Estrategia de conectividad escolar - Conexión Total la cual estipula que la contratación del servicio de conectividad escolar en las diferentes sedes educativas depende de las necesidades, estrategias y planes de desarrollo de los Gobiernos locales, el servicio de conectividad escolar al ser un servicio recurrente debe ser contratado por las entidades territoriales para cada vigencia y los esfuerzos realizados están encaminados en la búsqueda de brindar la mayor cobertura y beneficio posible a la comunidad educativa¹, contribuyendo con el logro de las metas y objetivos propuestos por el Gobierno Nacional.

Por lo anterior se evidencia que NO existe un detrimento del patrimonio ni mucho menos se vulnera el principio de planeación contractual en el sentido que desde el proyecto y los mismos estudios previos se determinó la terminación de la prestación del servicio necesitado por todo la vigencia 2022, es menester resaltar que este estudio previo según lo contemplado en la Estrategia de conectividad escolar - Conexión Total requiere del envío al Ministerio de Educación con el fin de que sea revisado y posteriormente se otorgue por este ente rector viabilidad al mismo, tal como fue otorgado para la contratación del servicio en la vigencia 2022...”

Análisis de la respuesta

Teniendo en cuenta la respuesta de la entidad, en el sentido que, el servicio de conectividad contratado hasta el 31 de diciembre de 2022, se prestó para fines educativos, se elimina el alcance fiscal; sin embargo, se mantiene la presunta incidencia disciplinaria, ya que, los términos de la contratación desconocieron lo señalado Resolución 031 del 14 de enero de 2022, expedida por la Secretaría de Educación Municipal de Maicao, que modificó la Resolución 0828 del 21 de octubre de 2021 y los lineamientos del MEN, los cuales buscan que, para la contratación de conectividad se consideren las fechas del calendario escolar.

Hallazgo No. 11. Proceso de planeación contrato 206 del 2022

En el contrato 206 de 2022 de fortalecimiento de entornos virtuales se evidenciaron deficiencias en la fase precontractual y de ejecución del contrato, ya que la prestación del servicio se prestó a instituciones educativas indígenas diferentes a las identificadas en la ficha técnica y estudios previos, por incumplimiento del principio de planeación y debilidades en la etapa precontractual, generando que los beneficiarios inicialmente identificados, no recibieran el servicio.

Constitución Política de 1991, Artículo 209. *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...”*

Ley 80 de 1993. *Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*

Artículo 3°, de los fines de la contratación estatal.

Artículo 25. Del principio de economía. *“numeral 7 ... La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello... y numeral 12, con modificación en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011. “...deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda”*

Artículo 26. Principio de responsabilidad, numeral 1°, *“Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que, puedan verse afectados por la ejecución del contrato”*. Numeral 2° *“Los servidores públicos, responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razones de ellas”*. Numeral 4°, *“las actuaciones de los servidores públicos estarán precedidas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia”*.

Ley 1474 de 2011. Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Artículo 83, Supervisión e interventoría contractual.

Artículo 84 facultades y deberes de los supervisores e interventores.

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, *se refirió al principio de planeación en la contratación estatal “...(Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes como son..).”

Corte Constitucional, en sentencia C-300/2012 al hacer referencia al principio de planeación relaciona la etapa precontractual y *específicamente los estudios previos, señalando “El principio de planeación hace referencia al deber de la entidad contratante de realizar estudios previos adecuados (estudios de prefactibilidad, factibilidad, ingeniería, suelos, etc.), con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio, estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos.”*

El 26 de enero del 2022, el municipio de Maicao, La Guajira celebró el contrato de Prestación de servicio 206 del 2022, con la Empresa Sociedad Integrada, por \$190.000.000 provenientes de Recursos SGP, Prestación de Servicios Educativos cuyo objeto fue el *“apoyo a la prestación de servicio y fortalecimiento de entornos virtuales de aprendizaje a través de una plataforma web para optimizar los procesos pedagógicos del software escuela en línea haciendo uso de las TIC para el mejoramiento de la calidad educativa municipio de Maicao la Guajira”*; Plazo: 11 meses; Fecha de inicio: 10 de febrero de 2022.

En el análisis de los documentos presentados, se evidenciaron deficiencias en la fase precontractual y de ejecución del contrato, tal como se ejemplifica a continuación:

1. El proceso de planeación no fue eficaz debido a que, en la ficha técnica del proyecto del contrato del 13 de enero de 2022, se describen 25 instituciones y sedes beneficiarias; no obstante, en los estudios previos relacionan 27. Al realizar la comparación de la ficha técnica y estudios previos se evidencia que solo existe coincidencia en 12 instituciones y sedes beneficiarias.
2. En los informes de ejecución se anexan certificaciones de la prestación del servicio de 27 instituciones indígenas del municipio de Maicao y ninguna de ellas se identifica en la ficha técnica del proyecto del contrato y los estudios previos.

Las situaciones detectadas se ocasionaron por incumplimiento del principio de planeación y transparencia en la contratación pública, debilidades en la etapa precontractual y falta de mecanismos de supervisión y control, generando que, los beneficiarios inicialmente identificados, no fueron los que realmente recibieran el servicio.

Respuesta de la Entidad

*“Se explica que la Metodología General Ajustada (MGA) del proyecto No 2022444300012, presentada ante Departamento Nacional de Planeación, solo permite un número de caracteres en la descripción de los ítems solicitados, por lo tanto en la descripción de la localización específica sólo fue posible describir un número de Instituciones Educativas con sus sedes, por lo tanto fue imposible hacer la descripción completa en dicho documento, sin embargo en la misma se puede observar que la “identificación y descripción del problema MGA” Página | PAGE * MERGEFORM AT8 M03.01-F01 18/08/2021 03 S G - EDUCACIÓN- 1100 menciona de manera clara que la necesidad del proyecto está diagnosticada para las 27 Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Maicao tal como se puede ver a continuación... Es menester indicar que, por error involuntario en el anexo del cuadro de Instituciones Educativas beneficiarias, no*

fueron incluidas en su totalidad, sin embargo, no es menos cierto que si existió una debida planeación dentro del proceso de contratación directa, puesto que en todo momento en la descripción de la necesidad se identificó la prestación del servicio en todos los establecimientos educativos oficiales”.

Análisis de la respuesta

La Entidad en su respuesta, aduce que, por error involuntario en el anexo del cuadro de Instituciones Educativas beneficiarias, no fueron incluidas en su totalidad; sin embargo, la prestación del servicio se dio en todos los establecimientos educativos oficiales. Teniendo en cuenta lo anterior y que el servicio se prestó a los 27 establecimientos educativos del municipio de Maicao, se elimina la presunta incidencia disciplinaria; pero, se ratifica como hallazgo administrativo por cuando se presentaron diferencias entre las IE identificadas en la necesidad del servicio frente a las contratadas.

Contratos de Canasta Educativa (Administración Servicio Educativo) - Municipio de Maicao

En 2022, el municipio celebró 6 contratos por \$20.445.288.017, con recursos del SGP educación prestación de servicio canasta, de los cuales se evaluaron 3 por \$16.831.800.716, que equivalen al 82.3%. Se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, de las obligaciones y recibo a satisfacción de los servicios contratados, informes de supervisión, ejecución financiera y pagos realizados. Como resultado de la evaluación, se estableció que Maicao acató la normatividad aplicable en la materia, sin determinar hallazgos de auditoría.

Educación Inclusiva - Necesidades Educativas Especiales - NEE

Para la vigencia 2022, el municipio de Maicao desarrolló las estrategias para las necesidades educativas especiales a través de 5 contratos de prestación de servicios profesionales por \$117.330.566, para atender a 316 estudiantes con NEE, según registros del SIMAT con corte a noviembre de 2022.

De los anteriores, se revisaron 3 contratos por \$60.460.766 que equivalen al 51.5% del valor total de los contratos. El personal contratado cumple con los perfiles y requisitos exigidos para las actividades a desarrollar, quienes cada mes informan sobre la caracterización y apoyo en la elaboración de Planes de Individuales de Ajustes Razonables (PIAR)

Revisada la legalidad y ejecución de los contratos se constituyó el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 12. Educación Inclusiva Maicao (D)

La Secretaría de Educación de Maicao incumplió sus obligaciones como gestora y ejecutora de la política de educación inclusiva en la ETC, al no elaborar y remitir al MEN el informe anual sobre el impacto de la estrategia implementada, afectando la prestación del servicio de esta población.

Constitución Política. Artículo 44. Derechos fundamentales de los niños

Defender juntos los recursos públicos **¡Tiene Sentido!**

Ley 115 de 1994. Artículo 46. *“Integración con el servicio educativo. La educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo”.*

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario¹
Artículo 26. La falta disciplinaria
Artículo 38. Deberes de todo servidor público.

Decreto 1421 de 2017. Marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. Artículo 2.3.3.5.2.3.1. *“Gestión educativa y gestión escolar”.* Inciso b) *“Responsabilidades de las secretarías de educación o la entidad que haga sus veces en las entidades territoriales certificadas”.*

Corte Constitucional Sentencia T-051 de 2011 *“al proteger el derecho fundamental de educación de un estudiante normalista con discapacidad sensorial, ordenó a la entidad territorial certificada en educación adoptar las medidas presupuestales, de planeación, de programación y de organización necesarias para que la oferta educativa ...”*

El municipio de Maicao cuenta con una población de 316 estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), según lo registrado en SIMAT, con corte a noviembre 30 de 2022; sin embargo, la Secretaría de Educación incumplió sus obligaciones como gestora y ejecutora de la política de educación inclusiva en la ETC, porque:

- No se tiene la estrategia de atención educativa territorial para estudiantes con discapacidad y su plan progresivo de implementación administrativo, técnico y pedagógico.
- No cuentan con el informe anual sobre el impacto de la estrategia implementada, para remitirlo al Ministerio de Educación Nacional para el análisis pertinente.
- No existe de la valoración pedagógica del estudiante con discapacidad, de conformidad con las orientaciones definidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Lo anterior obedeció al incumplimiento normativo, afectando con ello la prestación eficiente y efectiva a la población objetivo. **Hallazgo con presunto alcance disciplinario.**

Respuesta de la Entidad

“En lo que respecta a esta observación, tenemos que NO es cierto que desde la Secretaría de Educación se incumplieron con las obligaciones como gestora y ejecutora de las políticas de Educación Inclusiva de la ETC, toda vez que entregamos la información que el requerimiento remitido por el ente solicitaba oficio No 80442- con número de radicación 2023EE0033321, sin embargo podemos indicar que estos puntos descritos en la correspondiente observación no se encontraban inmersos de manera taxativa en el mismo; por lo tanto nos permitimos entregar los documentos que dan cuenta de las estrategias implementadas y políticas para los Necesidades Educativas.

De igual manera, en el documento descrito a través del formato “OFERTA CONSOLIDADA Caracterización de la organización Actual de la oferta educativa” damos respuesta a el punto No 3, puesto que los profesionales contratados para el apoyo a la atención educativa dentro del desarrollo de la estrategia de fomento de Educación Inclusiva, si realizaron las valoraciones que desde sus áreas (psicología, fonoaudiología, trabajo social y interpretación de señas) de apoyo

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

le correspondía efectuar a los estudiantes con discapacidad atendidos, puesto que hay que tener claro que los mismos fueron contratados como un equipo interdisciplinario que busca brindar estrategias y herramientas que permitan la atención integral que realiza el establecimiento educativo y el docente que directamente atiende al niño, por lo tanto es el establecimiento educativo el encargado y facultado para realizar las valoraciones pedagógicas de las que hacen mención.

De lo anteriormente expuesto, señalamos que NO existió incumplimiento normativo de ninguna índole por parte de la Secretaría de Educación Municipal, ya que hemos venido cumpliendo las acciones y estrategias diseñadas por el MEN para la atención y fortalecimiento de la Educación Inclusiva de los niños y niñas discapacitados que se encuentran matriculados en los distintos establecimientos educativos oficiales del Municipio de Maicao”.

Análisis de la respuesta

Revisada y analizada la respuesta de la entidad se concluye que ésta no desvirtúa lo señalado por la CGR, por cuanto:

La entidad no aportó evidencia con respecto a la estrategia de atención educativa territorial para estudiantes con discapacidad y su plan progresivo de implementación administrativo, técnico y pedagógico.

No entregó el informe anual sobre el impacto de la estrategia implementada, remitido al Ministerio de Educación Nacional para el análisis pertinente.

Por último, indican que en el formato denominado “*PLAN DE IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVO Caracterización de la organización Actual de la oferta educativa*”, se da respuesta al punto 3 - Valoración pedagógica; sin embargo, dicho formulario tampoco fue aportado con la respuesta.

Por lo anterior, la respuesta allegada no desvirtúa la observación, y **se ratifica como hallazgo con posible incidencia disciplinaria.**

Educación - Calidad matrícula

En 2022, el municipio registró una apropiación definitiva de los recursos del SGP - Educación - Calidad, matrícula por \$10.209.619.115, compromisos por \$10.127.919.063 y obligaciones por \$ 10.029.516.813 (98%) ejecutados en los siguientes conceptos del gasto: servicios públicos \$1.909.511.246, apoyo a los establecimientos educativos \$2.165.984.903 y contratos \$6.052.422.915.

Se celebraron 12 contratos, que afectaron los recursos del SGP calidad matrícula por \$6.052.422.915, de los cuales se revisaron 4 por \$4.265.786.595, que equivalen al 70.4% de la contratación y el 42.1% frente al comprometido. Se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, de las obligaciones y recibo a satisfacción de los servicios contratados, informes de supervisión, ejecución financiera y pagos realizados. Como resultado de la evaluación, se estableció que Maicao acató la normatividad aplicable en la materia, sin determinar hallazgos de auditoría.

Educación - Calidad Gratuidad

El MEN transfirió recursos del SGP Calidad Gratuidad por \$3.595.739.304 directamente a las 27 instituciones educativas del municipio¹⁴; se verificó una muestra de 14 Fondos de Servicios Educativos (FSE), que recibieron \$1.977.826.875 equivalente al 55% de los recursos girados.

Se verificó el cumplimiento de la normatividad a la ejecución de estos recursos mediante la información presupuestal, ejecución de Ingresos y gastos, pertinencia de los conceptos del gasto, soportes de ejecución, recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados y, pagos realizados. Se estableció cumplimiento de la normativa sobre el tema.

3.2.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3 - PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA)

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET - SGP, durante la vigencia 2022, en los municipios de Maicao y Uribia.

Propósito General - Deporte

Para la vigencia 2022, el municipio de Maicao contó con un presupuesto definitivo del SGP Propósito General - Deporte por \$540.388.533, comprometió \$457.800.000 y obligó \$397.800.000, para una ejecución del 73.6%.

Lo anterior se ejecutó mediante 19 contratos por \$739.692.375, de los cuales \$457.800.000 corresponden a los recursos del SGP Propósito General - Deporte y \$281.892.375 a otras fuentes de financiación. Se revisaron 2 contratos por \$493.092.375, que equivalen al 66.7% de lo contratado, los cuales estaban orientados al fortalecimiento de la práctica deportiva en la comunidad y prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, viabilidad jurídica y financiera, ejecución, cumplimiento de las obligaciones contratadas, recibo de los servicios contratados, informes del contratista, de supervisión y pagos efectuados.

Como resultado, se estableció que la entidad territorial ejecutó los recursos en aplicabilidad a la norma y conceptos del gasto permitidos, de acuerdo con lo con lo dispuesto por el artículo 76.7 de la Ley 715 de 2001.

Propósito General - Cultura

En 2022, este componente presentó un presupuesto definitivo por \$405.291.399, comprometió \$369.492.649 y obligó \$351.192.649, para una ejecución del 87%.

Lo anterior se ejecutó mediante 24 contratos por \$1.310.627.750, de los cuales \$369.492.649 corresponden a los recursos del SGP Propósito General - Cultura y \$941.135.101 a recursos

¹⁴Registrados en el presupuesto del municipio sin situación de fondos SSF

propios; de estos se revisaron 13 contratos por \$253.550.000, que equivale al 54% del número total de la contratación y al 19.3% frente a su valor, los cuales se destinaron a: apoyo a la gestión como tallerista, biblioteca, comunicación y prensa, entre otros.

Se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, viabilidad jurídica y financiera, ejecución del objeto y de las obligaciones contratadas, recibo de los bienes y servicios contratados, informes del contratista, de supervisión y pagos efectuado.

Como resultado, se estableció que la entidad territorial ejecutó los recursos en aplicabilidad a la norma y conceptos del gasto permitidos, de acuerdo con lo con lo dispuesto por el artículo 76.8 de la Ley 715 de 2001.

3.2.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4 - PAE

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en el Departamento La Guajira, Maicao y Uribia.

El presupuesto definitivo de gastos 2022 del PAE fue de \$21.159.701.328, compromisos por \$17.976.765.883, obligaciones por \$16.556.845.390, que representan el 78.2% de ejecución, así:

Cuadro No. 41 Presupuesto de gastos por fuente de financiación

Cifras en pesos corrientes

| Rubro | Definitivo | Compromisos | Obligaciones |
|----------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| PAE – UAPA MEN | 14.015.592.863 | 13.284.272.981 | 11.992.529.718 |
| SGP | 7.144.108.465 | 4.692.492.902 | 4.564.315.672 |
| Total | 21.159.701.328 | 17.976.765.883 | 16.556.845.390 |

Fuente: Secretaría de Educación municipio de Maicao

Elaboró: Equipo auditor

La ejecución se realizó mediante 6 contratos por \$18.543.510.323 con recursos del PGN y SGP¹⁵ de estos, 4 por \$9.915.699.003 fueron suscritos en cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017, razón por la cual no serán materia de esta auditoría¹⁶, mientras que 2 convenios por \$9.191.962.784 atendieron en forma general el PAE, según lo manifestado por la entidad territorial, por lo que fueron objeto de evaluación (100%).

Los convenios analizados se suscribieron con el Programa Mundial de Alimento (PMA), con los objetos de aunar esfuerzos para la implementación del PAE en el municipio, en virtud de los cuales, entregaron 1.970.775 raciones mediante la modalidad de refrigerios industrializados, complementos y almuerzos.

En la fase previa se revisó el cumplimiento de los requisitos legales, estructura de costos de los ítems relacionados con los costos directos, para lo cual se solicitaron cotizaciones a 4

¹⁵cifra que no coincide con el total comprometido, según el presupuesto de gastos 2022, la diferencia corresponde a los aportes asignados por el PMA en virtud de los convenios suscritos.

¹⁶Tal como se explicó en PAE del Departamento de La Guajira.

establecimientos comerciales, cuyos valores en promedio arrojaron un valor superior al de las raciones contratadas.

En la fase contractual, se evaluó la gestión fiscal en el manejo de los recursos destinados al PAE, en cabeza de la Secretaría de Educación Municipal, el cumplimiento del objeto contractual; para ello, se confrontó la información reportada por: Operador, Rectores y/o Directores, Equipo PAE, registros SIMAT, informes del supervisor, del contratista, cobertura atendida y soportes de los pagos realizados.

Como resultado de la evaluación, se determinó que el municipio de Maicao dio cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos del PAE, sin determinar hallazgos de auditoría.

3.2.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5 - FOME

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en el Departamento La Guajira, Maicao y Uribia.

Contó con un presupuesto definitivo por \$1.327.343.397, comprometió y obligó \$1.327.343.397, cifra que representa una ejecución del 100%, los cuales fueron transferidos mediante resoluciones a 10 instituciones educativas, para mantenimiento y adecuación de la infraestructura por \$1.326.328.300, lo cual se analizó en su totalidad.

Se realizó revisión documental de los informes emitidos por la Instituciones Educativas a la secretaría de Educación Municipal y, se constató que los mismos fueron invertidos de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Como resultado de la evaluación, se estableció que las instituciones educativas dieron cumplimiento a la normatividad aplicable al manejo de los recursos del FOME, sin determinar hallazgos de auditoría.

3.2.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6 - INFRAESTRUCTURA

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, en el Departamento La Guajira, Maicao y Uribia.

Infraestructura Educativa ejecutada a través del FFIE

A 31 de diciembre de 2022, el FFIE reportó para el municipio de Maicao 1 proyecto de infraestructura educativa para el mejoramiento rural de la Institución Educativa Número 8, sede Parrantial por \$170.000.000, provenientes de recursos de la Nación.

Este proyecto se ejecutó en el marco del contrato de obra 1380-1427-2021, suscrito entre el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE) y el Consorcio Adecuaciones Educativas, cuyo objeto fue: “La adecuación, mejoramiento, ampliación, construcción, y/o mantenimiento correctivo de la institución educativa afectada por la ola invernal o que requieren intervención producto de sentencias, pactos y/o compromisos territoriales en La Guajira”, por \$170.000.000, con un plazo de 6 meses; fecha de inicio: 17 de diciembre de 2021.

El 17 de abril de 2023, la CGR realizó visita técnica a la obra de la IE Número 8 del municipio de Maicao, determinando que, según las mediciones e inspecciones realizadas, se cumplió con las especificaciones técnicas requeridas en el contrato de obra.

Infraestructura Cultural

Según información del Ministerio de Cultura, para el 2022 no se reportaron proyectos de infraestructura cultural en el municipio de Maicao con recursos objeto de la auditoría.

El municipio celebró 2 contratos para infraestructura deportiva: remodelación y adecuación del parque Domingo Boscán por \$4.504.862.984 y; adecuación y dotación de aula de creación de laboratorios virtuales por \$6.421.017.744, los cuales fueron financieros en el 100% con recursos del Sistema General de Regalías - SGR, sin competencia para esta auditoría.

Infraestructura Deportiva

Según información del Ministerio del Deporte para el 2022 no se reportan proyectos de infraestructura deportiva en el municipio de Maicao con recursos objeto de la auditoría.

Infraestructura de Ciencia y Tecnología

En la vigencia 2022 el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, no financió, ni ejecutó proyectos de infraestructura física de ciencia y tecnología para el municipio de Maicao.

3.2.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 - EFICIENCIA ENERGÉTICA

Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al Departamento La Guajira, Maicao y Uribia, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, sus disposiciones reglamentarias y atendiendo los lineamientos del memorando 2022IE0133943 del 9 de diciembre del 2022, emitido por el Vicecontralor General.

Se verificó el cumplimiento del artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, en cuanto al deber de:

1. Destinar recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía.
2. Realizar auditorías energéticas en sus instalaciones.
3. Establecer objetivos de ahorro de energía.
4. Realizar las adecuaciones en sus infraestructuras.
5. Lograr para el primer año un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y, así para los siguientes años.

Como resultado de la evaluación se constituyó el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 13. Eficiencia Energética municipio de Maicao

El municipio de Maicao, La Guajira, en la vigencia 2022 no realizó gestión para asegurar el fomento y uso de las medidas de eficiencia energética, incumpliendo lo ordenado en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y, afectando negativamente al medio ambiente.

Ley 1955 de 2019, "Artículo 292¹. El Gobierno nacional, y el resto de las administraciones públicas, en un término no superior a un año, a partir del 1 de junio de 2019, realizarán la auditoría energética de sus instalaciones y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzadas a través de medidas de eficiencia energética y de cambios y/o adecuaciones en su infraestructura. Tales objetivos deberán implicar para el primer año un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y a partir del segundo año con metas escalonadas definidas a partir de la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2022. Para tal efecto, cada entidad deberá destinar los recursos (presupuesto) necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía".

El municipio de Maicao, La Guajira en la vigencia 2022 no realizó gestión para asegurar el fomento y uso de las medidas de eficiencia energética, según lo establece el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, tal como se evidenció en visita realizada al municipio durante los días del 10 al 13 de abril de la presente anualidad.

1. No realizó auditoría de eficiencia energética, por tanto, se desconocen datos de las edificaciones, como:
 - a. Indicadores de rendimiento energético
 - b. Línea base de referencia energética
 - c. Políticas energéticas de las edificaciones.
 - d. Planes de mejoramiento, entre otros.
2. No se realizó plan de acción con objetivos para implementar y lograr un ahorro en el consumo de energía respecto del año anterior. Las acciones individuales no constituyen un plan o programa, pues estos no hacen parte de unos objetivos claros, que permitan cuantificar el ahorro en el consumo de energía.
3. No destinaron recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía en la vigencia 2022.

Lo anterior, debido al incumplimiento normativo y falta de gestión de la administración departamental para realizar proyectos que permitan disminuir el consumo de energía eléctrica en los edificios pertenecientes al departamento, afectando con ello negativamente al medio ambiente, y se aleja de la política nacional, que busca la utilización eficiente de los recursos energéticos, contribuyendo con ello, a la no disminución de la huella de carbono.

Respuesta de la Entidad

“Sea lo primero precisar que en la vigencia 2022, el Municipio de Maicao en cabeza de la Secretaría de Educación realizaron diferentes acciones encaminadas a el fomento y uso de las medidas de eficiencia energética de la que habla el artículo 292 de la ley 1955 de 2019 en los establecimiento educativos oficiales del Municipio de Maicao, a través de visitas técnicas realizadas por los profesionales de planta del área financiera mediante el cual se realizaron socializaciones que permitieron recalcar el buen uso y ahorro de la energía que se consume en las Instituciones Educativas, tal como se puede observar en las actas fechada el 12 y 17 de mayo de 2022, mediante el cual se desprendió el compromiso remitirles de manera oficial las recomendaciones y apoyo en el buen uso del fluido eléctrico.

De igual forma, de acuerdo al compromiso realizado en las actas mencionadas con el fomento del ahorro del consumo de energía se enviaron OFICIOS radicados el 18 de julio de 2023 a cada establecimiento educativo mediante el cual se hacen recomendaciones del aprovechamiento de los recursos energéticos, la disminución del impacto ambiental y la optimización y mejora y ahorro de fluido eléctrico dentro de sus instalaciones.

Ahora bien, cabe resaltar que si bien de manera oficial el municipio de Maicao no realizó plan de acción con objetivos para implementar y lograr un ahorro en el consumo de energía en las edificaciones que administramos, no es menos cierto que mediante un estudio técnico se identificó la necesidad de crear un cargo que permitiera desarrollar y cumplir con artículo 292 de la ley 1955 de 2019, es por ello que a través del acuerdo 001-2023 se creó el cargo con denominación TÉCNICO OPERATIVO, código 314 el cual tiene como propósito principal lo siguiente: “El cargo TÉCNICO OPERATIVO tiene el propósito de implementar acciones que permitan formación y fomento de la cultura energética en todos los ámbitos de la ciudad”

Análisis de la respuesta

Según la respuesta de la entidad solo en la vigencia 2022, inició algunas acciones encaminadas al fomento y uso de las medidas de eficiencia energética, desconociendo que la norma citada estableció a partir del 1 de junio de 2019, la obligación de realizar auditoría energética de sus instalaciones para formular objetivos de ahorro de energía; por lo que se confirma que la entidad territorial incumple lo dispuesto en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, ya que, no realizó el proceso de implementación para asegurar y fomentar el uso de las medidas de eficiencia energética en los edificios públicos de propiedad de Maicao.

No estableció los objetivos de ahorro de energía, en consecuencia, no existe línea base para determinar el cumplimiento del ahorro en los consumos de energía que, para el término de la vigencia 2020 debió ser del 15% como mínimo. Tampoco destinó recursos para el cumplimiento de las medidas de gestión eficiente de la energía en la infraestructura pertenecientes a la entidad territorial. Por lo anterior, se confirma el hallazgo, eliminando la presunta incidencia disciplinaria.

3.2.8 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8 - PLAN DE MEJORAMIENTO

| |
|--|
| Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable al Departamento La Guajira - Maicao - Uribia. |
|--|

El 24 de enero de 2023, el municipio de Maicao rindió el formulario 401 F14.2: Planes de Mejoramiento entes Territoriales en el aplicativo SICECI, correspondiente a la Auditoría de cumplimiento a los recursos del PAE al Departamento de La Guajira y municipios de Riohacha, Uribia y Maicao, vigencia 2021. Evaluadas las 2 acciones previstas se obtuvo los siguientes resultados:

Cuadro No. 42. Evaluación Plan de Mejoramiento

| Hallazgo | Acción De Mejora | Efectiva (Si o No) | Observaciones |
|---|---|--------------------|--|
| Para la vigencia 2021, el municipio de Maicao no garantizó la prestación de los servicios de alimentación escolar con criterios de oportunidad y continuidad, toda vez que, no se prestó el servicio desde el primer día del calendario escolar, con atrasos promedio de 7 días calendario escolar y en el peor de los casos fue de 11 días, lo cual afectó la prestación del servicio de alimentación. | Reunión previa operadores de PAE 2023 | SI | Se verificaron y constataron las evidencias del cumplimiento de la acción de mejora propuesta, cuya fecha de cumplimiento fue el 26/1/2023; al mismo tiempo se pudo establecer que la acción fue efectiva con base en la revisión del contrato de PAE de la muestra del proceso auditor. |
| En verificación de la cobertura atendida en cada uno de los contratos analizados en el municipio de Maicao, mediante la comprobación y revisión de las bases de datos del SIMAT, sobre los beneficiarios del programa, arrojó un reporte de duplicidad en documentos de identidad de niños atendidos en 1 contrato y 19 establecimientos educativos, por debilidades en la supervisión y falencias en la depuración de la plataforma SIMAT. | Depurar la base de datos e identificar las duplicidades existentes y subsanar en el SIMAT | SI | La entidad soportó el cumplimiento de la actividad planteada, la cual se realizó antes de culminar el proceso auditor con fecha de inicio 2021/10/05 a 2021/11/01. |

Fuente: Información Municipio de Maicao

Elaboró: Equipo auditor

Como resultado de la evaluación, con corte a 31 de diciembre de 2022, se estableció que el plan de mejoramiento **se cumplió en un 100% y fue efectivo**, ya que, las acciones implementadas subsanaron las causas que originaron los hallazgos relacionados con oportunidad en la prestación de los servicios del PAE y duplicidad en reportes SIMAT para los contratos de cobertura.

3.2.9 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9 - DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por esta Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

Durante el desarrollo de la auditoría no se allegaron denuncias, alertas o insumos relacionadas con la materia a auditar.

3.2.10 EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO - MUNICIPIO DE MAICAO

Se evaluó el control fiscal interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP, PAE, FOME e Infraestructura Educativa para la vigencia 2022 del municipio de Maicao, La Guajira, conforme con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control

Fiscal Interno, donde se evaluó y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

La calificación total por componentes fue de 0,135 puntos, ubicándose en el rango de Adecuado. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 1,250 puntos, que corresponde a Adecuado y calificación final del control interno de 1,385 que corresponde a Eficiente como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 43. Evaluación de Control Fiscal Interno - Municipio de Maicao

| I. Evaluación del control interno institucional por componentes | Ítems evaluados | Puntaje |
|--|-----------------|-------------|
| A. Ambiente de control | 10 | 1,8 |
| B. Evaluación del riesgo | 8 | 1,25 |
| C. Sistemas de información y comunicación | 9 | 1,444444444 |
| D. Procedimientos y actividades de control | 8 | 1,25 |
| E. Supervisión y monitoreo | 10 | 1 |
| Puntaje total por componentes | 1 | |
| Ponderación | 10% | |
| Calificación total del control interno institucional por componentes | 0,135 | |
| | Adecuado | |

| | |
|---------------------------|------|
| Riesgo combinado promedio | BAJO |
| Riesgo de fraude promedio | BAJO |

| II. Evaluación del diseño y efectividad de controles | Ítems evaluados | Puntos | Calificación | Ponderación | Calificación Ponderada |
|--|-----------------|--------|--------------|-------------|------------------------|
| A. Evaluación del diseño | 12,000 | 12,000 | 1,000 | 20% | 0,200 |
| B. Evaluación de la efectividad | 12,000 | 18,000 | 1,500 | 70% | 1,050 |
| Calificación total del diseño y efectividad | 1,250 | | | | Adecuado |
| Calificación final del control interno | 1,385 | | | | Eficiente |

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno - CGR.

3.3 MUNICIPIO DE URIBIA

3.3.1 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 - PRESUPUESTO

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento La Guajira, Maicao y Uribia.

Presupuesto de ingresos

En la vigencia 2022, el municipio de Uribí contó con un presupuesto definitivo de ingresos del SGP, PAE y FOME por \$212.367.984.553 y recaudo por \$212.367.984.553 equivalente al 100%, distribuido así:

Cuadro No. 44. Presupuesto de Ingresos - Municipio de Uribí vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

| Componente | Presupuesto Definitivo Vigencia | Rendimientos Financieros | Recursos del Balance | Total, Presupuesto Definitivo 2022 | Recaudo |
|--------------------------------------|---------------------------------|--------------------------|-----------------------|------------------------------------|------------------------|
| Total, Presupuesto Educación | 157.564.496.690 | 92.345.004 | 6.131.742.682 | 163.788.584.376 | 163.788.584.376 |
| Total, SGP Educación | 157.226.250.233 | 92.345.004 | 6.131.742.682 | 163.450.337.919 | 163.450.337.919 |
| Prestación Del Servicio | 140.455.429.496 | 62.035.745 | 2.893.640.704 | 143.411.105.945 | 143.411.105.945 |
| Calidad | 16.770.820.737 | 30.309.259 | 3.238.101.977 | 20.039.231.973 | 20.039.231.973 |
| Calidad Matrícula Oficial | 12.149.861.247 | 30.309.259 | 3.238.101.977 | 15.418.272.483 | 15.418.272.483 |
| Calidad Gratuidad | 4.620.959.490 | | | 4.620.959.490 | 4.620.959.490 |
| Reintegros Por Incapacidades | 338.246.457 | - | - | 338.246.457 | 338.246.457 |
| FOME | | 4.326.744 | 3.129.917.871 | 3.134.244.615 | 3.134.244.615 |
| PAE | 31.874.095.484 | 72.480.011 | 4.800.861.641 | 36.747.437.136 | 36.747.437.136 |
| PAE SGP Asignación Especial | 8.089.154.881 | 28.483.648 | 588.688.668 | 8.706.327.197 | 8.706.327.197 |
| PAE Presupuesto General De La Nación | 23.784.940.603 | 43.996.363 | 4.212.172.973 | 28.041.109.939 | 28.041.109.939 |
| SGP Deporte | 648.541.633 | | | 648.541.633 | 648.541.633 |
| SGP Cultura | 486.406.225 | | 112.450.195 | 598.856.420 | 598.856.420 |
| Retiros FONPET | 7.450.320.374 | | | 7.450.320.374 | 7.450.320.374 |
| Totales | 198.023.860.406 | 169.151.759 | 14.174.972.388 | 212.367.984.553 | 212.367.984.553 |

Fuente: Secretaría de Hacienda municipio de Uribí. Elaboró: Equipo auditor.

El presupuesto de ingresos de los recursos auditados de la vigencia 2022, se evaluó en un 100%: cumplimiento de la normatividad presupuestal, incorporación en el presupuesto de los recursos girados, rendimientos financieros y recursos del balance, confrontándolos con los documentos de distribución, transferencias del MEN, extractos bancarios, libros auxiliares y los actos administrativos de modificaciones presupuestales de adiciones y reducciones, para determinar la totalidad de los recursos disponibles en los componentes analizados, lo cual se realizó de conformidad con la normatividad vigente

Presupuesto de gastos

En 2022 el presupuesto definitivo de gastos del municipio de Uribí para los recursos de SGP, PAE y FOME ascendió a \$212.367.984.553, compromisos por \$199.488.046.543 y lo obligado \$196.635.044.364, lo que equivale a una ejecución del 92.5%.

Cuadro No. 45. Presupuesto de Gastos - Municipio de Uribí Vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

| COMPONENTE | DEFINITIVO | COMPROMISOS | OBLIGACIONES | PAGOS | POR PAGAR | RESERVAS |
|---------------------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|----------------------|----------------------|
| PRESTACIÓN DEL SERVICIO | 140.455.429.496 | 139.755.623.664 | 139.545.276.141 | 137.091.440.885 | 2.453.835.256 | 210.347.524 |
| Rendimientos Financieros PS | 62.035.745 | - | - | - | - | - |
| Recursos del Balance PS | 2.893.640.704 | 2.893.640.704 | 2.893.640.704 | 2.893.640.704 | - | - |
| TOTAL, PRESTACIÓN DE SERVICIOS | 143.411.105.945 | 142.649.264.368 | 142.438.916.845 | 139.985.081.589 | 2.453.835.256 | 210.347.524 |
| CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL | 12.149.861.247 | 11.513.916.708 | 10.218.684.454 | 10.218.684.454 | - | 1.295.232.254 |

| COMPONENTE | DEFINITIVO | COMPROMISOS | OBLIGACIONES | PAGOS | POR PAGAR | RESERVAS |
|---|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|----------------------|----------------------|
| Rendimientos Financieros CM | 30.309.259 | 23.752.633 | 23.752.633 | 23.752.633 | - | - |
| Recursos del Balance CM | 3.238.101.977 | 3.238.101.877 | 3.238.101.877 | 3.238.101.877 | - | - |
| CALIDAD GRATUIDAD | 4.620.959.490 | 4.620.959.490 | 4.620.959.490 | 4.620.959.490 | - | - |
| REINTEGROS POR INCAPACIDADES | 338.246.457 | 338.246.457 | 338.246.457 | 338.246.457 | - | - |
| TOTAL, PRESUPUESTO EDUCACIÓN | 163.788.584.376 | 162.384.241.534 | 160.878.661.756 | 158.424.826.500 | 2.453.835.256 | 1.505.579.778 |
| FOME | 3.134.244.615 | 3.128.674.092 | 1.781.251.690 | 1.781.251.689 | - | 1.347.422.402 |
| PAE | 36.747.437.136 | 26.706.453.331 | 26.706.453.331 | 26.706.453.331 | - | - |
| SGP CULTURA | 598.856.420 | 593.738.181 | 593.738.181 | 593.738.181 | - | - |
| SGP DEPORTE - fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz (4301) | 648.541.633 | 648.541.633 | 648.541.633 | 648.541.633 | - | - |
| RETIROS FONPET - EDUCACIÓN, DEPORTE, CULTURA. | 7.450.320.374 | 6.026.397.773 | 6.026.397.773 | 6.026.397.773 | - | - |
| TOTAL | 212.367.984.553 | 199.488.046.543 | 196.635.044.364 | 194.181.209.107 | 2.453.835.256 | 2.853.002.180 |

Fuente: Ejecución de gastos 2022

Elaboró: Equipo auditor

Cuentas por pagar

Cierre vigencia 2021: mediante la Resolución 1510 del 31 de diciembre de 2021, se constituyeron las cuentas por pagar para la vigencia 2021 por \$2.895.453.928 de los recursos objeto de la auditoría. De éstas, se evaluaron \$1.492.934.074, que representan el 51.6%.

Cierre vigencia 2022: con la Resolución 009 del 2 de enero de 2023, se constituyeron cuentas por pagar por \$2.453.835.256 del SGP Educación, de las cuales se revisaron \$2.327.744.109, equivalente al 95% del total.

Reservas presupuestales

Cierre vigencia 2021: mediante el Decreto 323 del 31 de diciembre de 2021, se constituyeron las reservas presupuestales de la vigencia 2021, de las cuales una del SGP Deporte por \$80.000.000 y otra por Superávit SGP Deporte, \$22.684.666, corresponden al contrato 217 de 2021, cancelada el 8 de abril del 2022, mediante la orden de pago 408002.

Cierre vigencia 2022: mediante Decreto 394 del 30 de diciembre de 2022 se constituyeron 5 reservas presupuestales por \$2.853.002.179, las cuales se verificaron en un 100%.

En el presupuesto de gastos y rezago presupuestal, se evaluó el cumplimiento de la normatividad presupuestal y financiera aplicable a los recursos auditados durante la vigencia 2022: certificados de disponibilidad y registros presupuestales, ejecución de reservas presupuestales y cuentas por pagar de la vigencia 2021 y constitución de estas en 2022. Se solicitó la totalidad de los pagos objeto de auditoría, con los documentos soporte de los

desembolsos y, se realizó el cruce de la información entre los registros presupuestales expedidos por el municipio de Maicao, los contratos suscritos con cada uno de los recursos auditados y los pagos efectuados por tesorería.

Como resultado de la evaluación se estableció cumplimiento de lo señalado en la normatividad vigente para el proceso presupuestal y de tesorería.

3.3.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 - EDUCACIÓN

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET - SGP durante la vigencia 2022, en el Departamento La Guajira – Maicao – Uribia.

El presupuesto definitivo de gastos del SGP - educación por prestación de servicios 2022 fue de \$143.411.105.945, compromisos por \$142.649.264.369 y obligaciones por \$142.438.916.845, para una ejecución del 99.4%, dirigidos a los siguientes conceptos del gasto:

Cuadro No. 46. Compromisos Educación - prestación de servicios

Cifras en pesos corrientes

| DESCRIPCIÓN | APROPIACIÓN DEFINITIVA | COMPROMISOS |
|---------------------------------------|------------------------|------------------------|
| Gastos de Personal | 61.623.893.704 | 61.238.172.811 |
| Necesidades educativas especiales | 48.048.068 | 42.500.000 |
| Administración del servicio educativo | 66.552.930.923 | 66.552.930.923 |
| Internados | 1.958.686.733 | 1.667.586.892 |
| Adquisición de bienes y servicios | 13.227.546.517 | 13.148.073.743 |
| Total | 143.411.105.945 | 142.649.264.369 |

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal

Elaboró: equipo auditor

Del total comprometido por SGP - Prestación de Servicios por \$142.987.510.827, se tomó una muestra de gastos de personal por \$61.238.172.811 contratación prestación de servicios, administración del servicio educativo y educación inclusiva por \$53.082.912.298, para un total de \$114.321.085.109, cifra que representa el 80% de los recursos comprometidos en este componente, así:

Gastos de personal

Registró compromisos por \$61.238.172.811 se revisó la totalidad de los gastos asociados a la nómina de la vigencia 2022¹⁷, equivalente al 100%, a través de cruces de bases de datos extraídos del aplicativo humano y, se determinó que, los recursos, se destinaron para financiar los fines previstos en la normatividad y su ejecución se ajustó a la normatividad vigente.

¹⁷sueldos de personal, ingresos y retiros de personal, bonificaciones, incapacidades de personal administrativo y docente, horas extras

Contratación prestación de servicios

En 2022, el municipio de Uribia celebró 30 contratos, financiados con recursos del SGP prestación de servicio por \$13.148.073.743; se revisaron 18 contratos por \$9.163.257.133, que equivale al 69.6% del valor de los contratos. Se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, de las obligaciones y recibo a satisfacción de servicios contratados, informes de supervisión, ejecución financiera y pagos realizados; sin determinar hallazgos de auditoría.

Contratos de Canasta Educativa (Administración del servicio educativo) - Uribia

En 2022, Uribia celebró 24 contratos, que afectó los recursos del SGP prestación de servicios canasta por \$66.552.930.923, de los cuales se revisaron 12 contratos por \$43.877.155.165, equivalente al 66% de los recursos contratados. Se verificó la legalidad y ejecución financiera, comparando la ejecución presupuestal contratada con las ejecuciones efectivamente soportadas; se estableció el cumplimiento de la normatividad y del objeto contractual.

Educación Inclusiva - Necesidades Educativas Especiales - NEE

El municipio desarrolló la estrategia de las necesidades educativas especiales a través de 6 contratos por \$42.500.000 de prestación de servicios para la población caracterizada, para atender a para atender a 112 estudiantes con NEE, según registros del SIMAT, con corte a noviembre de 2022.

Los anteriores contratos se revisaron en su totalidad. El personal contratado cumple con los perfiles y requisitos exigidos para las actividades a desarrollar, quienes cada mes informan sobre la caracterización y apoyo en la elaboración de los Planes de Individuales de Ajustes Razonables (PIAR). Se constituyó el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 14. Educación inclusiva Uribia (D)

El municipio de Uribia incumplió su obligación como gestora y ejecutora de la política de educación inclusiva en la ETC, al no elaborar y remitir al MEN el informe anual sobre el impacto de la estrategia implementada, afectando la prestación del servicio de esta población.

Constitución Política Artículo 44. Derechos fundamentales de los niños.

Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único¹
Artículo 27: Acción y omisión.
Artículo 34: Deberes de todo servidor público.

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario¹⁸
Artículo 26. La falta disciplinaria
Artículo 38. Deberes de todo servidor público.

Decreto 1421 de 2017. Marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. Artículo 2.3.3.5.2.2.2. *“Líneas de inversión. b) Responsabilidades de las secretarías de educación o la entidad que haga sus veces en las entidades territoriales certificadas. La*

¹⁸ derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

secretaría de educación o entidad que haga sus veces, como gestora y ejecutora de la política de educación inclusiva en la entidad territorial certificada, deberá: 2. Elaborar un informe anual sobre el impacto de la estrategia implementada y remitirlo al Ministerio de Educación Nacional para el análisis pertinente”.

Corte Constitucional Sentencia T-051 de 2011 “*al proteger el derecho fundamental de educación de un estudiante normalista con discapacidad sensorial, ordenó a la entidad territorial certificada en educación adoptar las medidas presupuestales, de planeación, de programación y de organización necesarias para que la oferta educativa ...*”

El municipio de Uribia contó con una población de 112 estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), con corte a noviembre 30 de 2022; sin embargo, la Secretaría de Educación incumplió su obligación como gestora y ejecutora de la política de educación inclusiva en la ETC, al no rendir el informe anual sobre el impacto de la estrategia implementada para remitirlo al MEN para el análisis pertinente.

La anterior situación obedece al incumplimiento normativo y afecta el seguimiento y control a la implementación de la política de educación inclusiva, herramienta básica para la prestación del servicio de los estudiantes con discapacidad. **Hallazgo con presunto alcance disciplinario.**

Respuesta de la Entidad

“...Se remite copia de informe respectivo y prueba de fecha de entrega ante el MEN 17 folios formato PDF...”

Análisis de la respuesta

Aun cuando la entidad territorial señala en su respuesta que envía el informe respectivo y prueba de la fecha de entrega al MEN, ésta última no se aportó; por ello, la respuesta allegada no desvirtúa lo objetado por la CGR, puesto que, la remisión al MEN, le permite efectuar el seguimiento a la ejecución de las estrategias de atención a los estudiantes en condición de discapacidad que definan las entidades territoriales certificadas en educación, base para diseñar indicadores que den cuenta de la educación inclusiva de la población con discapacidad en los diferentes niveles educativos, en los términos del Decreto 1421 de 2017. **Hallazgo con posible incidencia disciplinaria.**

Educación - Calidad matrícula

Para la vigencia 2022, la apropiación definitiva de los recursos del SGP Educación - Calidad matrícula fue de \$15.418.272.483, compromisos por \$14.775.771.218 y obligaciones por \$13.480.538.964, equivalente al 95.8% del presupuesto definitivo, destinados a: dotación institucional, adquisición de elementos, mantenimiento infraestructura educativa, capacitación docente y transporte escolar, entre otros. De estos, se evaluaron \$7.680.417.493, que equivalen al 52%, con el siguiente resultado:

Hallazgo No. 15. Contrato de obra 268 de 2022. Adecuación IE

En el contrato de obra 268 del 20 de octubre de 2022 para la adecuación de una IE, transcurridos 6 meses no ha iniciado su ejecución, por ausencia del contrato de interventoría, desconociendo los principios de planeación, anualidad, y de programación presupuestal, hecho que afectó el cumplimiento de los proyectos y metas del mejoramiento educativo y del contrato en los términos establecidos.

Constitución Política de 1991, Artículo 209. *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...”*

Decreto 111 de 1996. Estatuto de presupuesto. Artículo 13. Planificación. Artículo 14. Anualidad

Ley 819 de 2003. Normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal. Artículo 8. Reglamentación a la programación presupuestal *“La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente”.*

Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Artículo 32. *“De los Contratos Estatales (...) Contrato de Obra...”*

El 20 de octubre de 2022, el municipio de Uribía suscribió el contrato 268 de 2022, con el Consorcio Villa Fátima 2022, cuyo objeto fue la *“adecuación de los espacios locativos en la institución Etnoeducativo Integral Rural de Villa Fátima en el municipio de Uribía departamento de La Guajira”*, por \$1.295.232.254, provenientes de Recursos de SGP Calidad, respaldado por el Registro Presupuestal (RP) 254 del 1 de noviembre de 2022, con un plazo de ejecución de 3 meses.

A diciembre 31 de 2022, no se había iniciado la ejecución del contrato, por lo que se procedió a constituir la reserva presupuestal por el valor total contratado, desconociendo los principios de planeación, anualidad, y de programación presupuestal, los cuales buscan que las apropiaciones aprobadas puedan ejecutarse durante la vigencia fiscal correspondiente. En visita realizada al municipio el 17 al 20 de abril de 2023, se verificó que aún no se ha iniciado, por ausencia del contrato de interventoría.

La anterior situación evidencia incumpliendo de los principios de planeación y de tipo presupuestal al no realizar gestión para la contratación de la interventoría y no ejecutar los recursos apropiados durante la vigencia fiscal, hecho que afectó el cumplimiento de los proyectos y metas del mejoramiento educativo y del contrato en los términos establecidos

Respuesta de la Entidad

“La administración municipal siempre ha procurado por el cumplimiento de los principios de la función pública y de la contratación estatal, entre los que se destaca el de planeación, pero en ocasiones se presentan imponderables que limitan el adecuado ejercicio contractual.”

En efecto, en el contrato objeto de cuestionamiento, la administración dispuso la contratación de la obra en la vigencia del 2022 y procuró adelantar la interventoría de forma concomitante para la misma vigencia, siendo totalmente consiente de la obligación derivada del último inciso del numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que dispone que en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del Consultor, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.

No obstante, como los presupuestos son alimentados no por el sistema de caja sino de causación, se esperó contar con recursos del mismo rubro de la obra para adelantar la interventoría, pero los mismos no llegaron; pese a ello la administración gestionó con sus propios recursos el financiamiento de la interventoría, logrando la apropiación al final del ejercicio fiscal, así: (se muestra imagen de la información general del CDP de la inversión con recursos propios por \$45.000.000).

Por lo que al existir disponibilidad a fecha 09 de noviembre del 2022 y precisamente atendiendo al cumplimiento del principio de anualidad, no resultaba coherente adelantar un proceso de selección para la interventoría a mediados de noviembre, logrando tener contrato posiblemente para comienzos de diciembre siendo que la obra estaba prevista para 3 meses. Por ello se adelantó el trámite de reserva.

Ya en la vigencia del 2023, y contando con recursos de la fuente que corresponde, la administración dio inicio al proceso de mínima cuantía No. 006 del 2023, el cual se encuentra en periodo de evaluación de oferta, como se evidencia con pantallazo adjunto a esta propuesta.

La administración procurará evitar que estas contingencias se presenten, pero reiteramos que son en últimos imponderables, resultado de la espera de recursos que habrían de llegar según la programación del presupuesto inicial pero que luego finalmente no son recibidas por la entidad”

Análisis de la respuesta

La administración admite la no ejecución del contrato y manifiesta que la causa de la no contratación de la interventoría fue que no se contaba con los recursos, hecho que contradice lo señalado en las normas y en el deber de planeación para realizar la contratación de obra con el fin de garantizar la ejecución dentro del plazo y condiciones previstas. No obstante haberse iniciado el proceso de contratación de mínima cuantía 006 del 2023, que se encuentra en periodo de evaluación de oferta, la respuesta no desvirtúa la observación, por lo que se ratifica como hallazgo.

Educación - Calidad Gratuidad

El MEN transfirió los recursos por \$4.620.959.490 a las 37 instituciones educativas del municipio; se verificó una muestra de 16 FSE, que recibieron \$2.287.878.513 equivalente al 49.5% de los recursos girados.

Se verificó el cumplimiento a la ejecución de estos recursos, se analizó la información presupuestal, ejecución de ingresos y gastos, pertinencia de los conceptos del gasto, soportes de ejecución, recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados y, pagos realizados. Se estableció cumplimiento de normativa sobre el tema.

3.3.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3 - PROPÓSITO GENERAL

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET - SGP, durante la vigencia 2022, en los municipios de Maicao y Uribí.

Propósito General - Deporte

Para la vigencia 2022, Uribí contó con un presupuesto definitivo del SGP Propósito General - Deporte por \$648.541.633, comprometió y obligó \$648.541.633, para una ejecución del 100%, orientados a la suscripción de 1 contrato por \$690.834.424, que afectó recursos del SGP Deporte por la totalidad de lo comprometido y otras fuentes (\$42.292.791): Tasa Prodeporte y Recreación, el cual fue objeto de evaluación (100%).

Este contrato suscrito entre el municipio de Uribí y Asociación Didepma tenía por objeto “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de acciones estratégicas como apoyo al desarrollo de actividades recreativas y deportivas en la vigencia 2022 en el municipio de Uribí, La Guajira”. Se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, viabilidad jurídica y financiera, ejecución del objeto y de las obligaciones contratadas, recibo de los servicios contratados, informes del contratista, de supervisión

Como resultado, se estableció que la entidad territorial ejecutó los recursos en aplicabilidad a la norma y conceptos del gasto permitidos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 76.7 de la Ley 715 de 2001 y normas relacionadas con el proceso contractual.

Propósito General - Cultura

En 2022, el municipio de Uribí presentó un presupuesto definitivo por \$598.856.420, comprometió y obligó \$593.738.181, para una ejecución del 99%. Suscribió 5 contratos por \$791.873.934, que afectaron los recursos del SGP Cultura por \$593.738.181 y otras fuentes (\$198.135.753: Estampilla Pro Cultura/SGP Cultura Recursos Propios ICLD/EST.), de los cuales se revisaron 4 por \$628.804.100, que equivalen al 79.4% de los contratos. Estos se destinaron a: mantenimiento instalaciones del Centro Cultural, realización de eventos y expresiones artísticas y culturales, fortalecimiento programa de la biblioteca y del acervo y la memoria cultural.

Se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, viabilidad jurídica y financiera, ejecución del objeto y de las obligaciones contratadas, recibo de los servicios contratados, informes del contratista y de supervisión.

Desahorro FONPET SGP - Propósito General

Registró un presupuesto definitivo por \$7.450.320.374, compromisos y obligaciones por \$6.026.397.773 en la suscripción de 13 contratos, de los cuales se evaluaron 9 contratos por \$4.538.543.332, que equivale al 75.3% del comprometido. Se verificó el cumplimiento de los

requisitos legales, viabilidad jurídica y financiera, ejecución del objeto y de las obligaciones contratadas, recibo de los servicios contratados, informes del contratista y de supervisión, sin establecer hallazgos de auditoría.

Como resultado del componente de Propósito General - Cultura se constituyó el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 16. Contrato de cooperación 020 de 2022. Propósito General - Cultura (IP)

El contrato de cooperación 020 de 2022 para el fortalecimiento cultural, financiado con recursos del SGP - Propósito General - Cultura, se avaló y pagó, sin que exista certeza sobre su ejecución y prestación efectiva de los servicios contratados, causado por debilidades del seguimiento, con lo que se afectó el uso eficiente de estos recursos; se solicita Indagación Preliminar.

Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 3°, de los fines de la contratación estatal.

Artículo 4°.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.

Artículo 26. Principio de responsabilidad. numeral 1°, *“Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que, puedan verse afectados por la ejecución del contrato”*. Numeral 2°, *“los servidores públicos, responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razones de ellas”*. Numeral 4°, *“las actuaciones de los servidores públicos estarán precedidas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia”*.

Ley 610 de 2000. Trámites procesos de responsabilidad fiscal de las contralorías.

Artículo 39. Indagación Preliminar.

Ley 1474 de 2011. Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

El 25 de octubre 2022, el municipio de Uribia suscribió el contrato de cooperación 020 de 2022, con la Fundación Maicao Joven (entidad privada sin ánimo de lucro), por \$265.028.000 provenientes de recursos SGP, Propósito General - Cultura, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento del acervo y la memoria cultural del pueblo wayuu a través de talleres con representantes sociales de las comunidades indígenas de Kasutalain, Flor del Paraíso y Juyasirain, ubicadas en zona rural del municipio de Uribia,”* con fecha de inicio 25 de octubre del 2022. Plazo: 2 meses, pagos: \$259.928.000. Sin liquidar.

La propuesta económica presentada por el contratista, presupuesto oficial y anexos del contrato, presentaron para cada una de las actividades propuestas, costos distribuidos en capacitación, equipos y herramientas, talento humano, transporte, refrigerios, elaboración, edición e impresión de 3.000 “escrito sobre los usos, costumbres y prácticas del pueblo wayuu”,

tal como se muestra a continuación:

Cuadro No. 47. Presupuestal Oficial Contrato No. 020-2022

Cifras en pesos corrientes

| Ítem | Descripción | Ud. | Cant | Valor | Total |
|------|--|-----|-------|------------|-------------|
| 1 | Coordinador del Proyecto | MES | 2 | 4.394.000 | 8.788.000 |
| 2 | Honorarios por los derechos del investigador. (Profesional bilingüe Wayuunaiki - Español) reconocido en la comunidad Wayuu pertenecientes al Resguardo indígena de la alta y media Guajira de Uribia, encargado de la recopilación, selección y producción de material escrito sobre los usos, costumbres y prácticas del pueblo Wayuu, condensados en el escrito | MES | 2 | 4.600.000 | 9.200.000 |
| 3 | Honorarios Capacitador con perfil de (antropólogo, sociólogo o investigador de la etnia wayuu) reconocidos en la comunidad Wayuu y perteneciente al Resguardo indígena de la alta y media Guajira de Uribia, con conocimientos en "usos, costumbres, prácticas y cultura del pueblo Wayuu" y "sistema normativo wayuu aplicado por el palabrero" Dirigido a las autoridades tradicionales y jefes de las comunidades del Resguardo | MES | 2 | 4.550.000 | 9.100.000 |
| 4 | 3 personas de apoyo logística (bilingüe Wayuunaiki - español) para las actividades en las comunidades del resguardo. | MES | 2 | 3.450.000 | 6.900.000 |
| 5 | Elaboración, edición e impresión de material escrito sobre los usos, costumbres y prácticas del pueblo Wayuu. (Libro impreso en papel bond 75g tamaño carta, 100 páginas full color, portada y contraportada impresa en papel propalcote mate de 240g a full color, cosido en el centro y pegado en el lomo). | UN | 3.000 | 66.000 | 198.000.000 |
| 6 | Alquiler de Dos (2) vehículos tipo CAMPERO (cablnado o doble cabina o de vagón, con capacidad mínimo de 4 pasajeros, Incluye Conductor y Combustible) para el transporte del personal y entrega de material impreso a cada una de las comunidades donde se realizarán las actividades. | MES | 2 | 12.920.000 | 25.840.000 |
| 7 | Refrigerio: Paquete de galleta marca reconocida y chicha tradicional, jugo o gaseosa en envase tetra pack en 250 ml. | UN | 900 | 5.500 | 4.950.000 |
| 8 | Hidratación (botellas de agua PET 600ml) para las personas del equipo y asistentes a las capacitaciones. | UN | 900 | 2.500 | 2.250.000 |

Fuente Contrato 020-2022 Presupuestal Oficial

Elaboró: Equipo auditor

Analizada la información presentada como soporte de ejecución del anterior contrato se evidenciaron las siguientes situaciones de incumplimiento así:

Cuadro No. 48. Tabla de actividades - Contrato No. 020 de 2022

Cifras en pesos corrientes

| Ítem | Descripción | Cant. | Valor | Total | Análisis CGR |
|------|---|-------|-----------|-----------|--|
| 1 | Coordinador del proyecto | 2 | 4.394.000 | 8.788.000 | Se anexa el contrato, cuenta de cobro, sin los soportes del pago a la seguridad social, tampoco se anexa informe que evidencie el desarrollo de las actividades objeto del contrato. |
| 2 | Honorarios por los derechos del investigador. (Profesional bilingüe Wayuunaiki - Español) reconocido en la comunidad Wayuu pertenecientes al Resguardo indígena de la alta y media Guajira de Uribia, encargado de la recopilación, selección y producción de material escrito sobre los usos, costumbres y prácticas del pueblo Wayuu, condensados en el escrito | 2 | 4.600.000 | 9.200.000 | Se anexan el contrato, cuenta de cobro, sin los soportes del pago a la seguridad social, tampoco se anexa informe que evidencie el desarrollo de las actividades objeto del contrato |

| Ítem | Descripción | Cant. | Valor | Total | Análisis CGR |
|-----------------------------------|---|-------|------------|--------------------|---|
| 3 | Honorarios Capacitador con perfil de (antropólogo, sociólogo o investigador de la etnia wayuu) reconocidos en la comunidad Wayuu y perteneciente al Resguardo indígena de la alta y media Guajira de Uribia, con conocimientos en "usos, costumbres, prácticas y cultura del pueblo Wayuu" y "sistema normativo wayuu aplicado por el palabrero" Dirigido a las autoridades tradicionales y jefes de las comunidades del Resguardo. | 2 | 4.550.000 | 9.100.000 | Se anexan el contrato, cuenta de cobro, sin los soportes del pago a la seguridad social, tampoco se anexa informe que evidencie el desarrollo de las actividades objeto del contrato |
| 4 | 3 personas de apoyo logística (bilingüe Wayuunaiki - español) para las actividades en las comunidades del resguardo. | 2 | 3.450.000 | 6.900.000 | Solo se anexan los contratos, sin pagos a la seguridad social y sin que se evidencie el desarrollo de las actividades objeto del contrato. |
| 5 | Elaboración, edición e impresión de material escrito sobre los usos, costumbres y prácticas del pueblo Wayuu. (Libro impreso en papel bond 75g tamaño carta, 100 páginas full color, portada y contraportada impresa en papel propalcote mate de 240g a full color, cosido en el centro y pegado en el lomo). | 3.000 | 66.000 | 198.000.000 | No existe soporte de la real "elaboración, edición e impresión. No se anexan las planillas de las personas que recibieron el material; solo se observan en los informes de supervisión fotografías del material. Según ficha MGA del proyecto, la población objetivo era 200 personas, Sin embargo, en el documento presupuesto oficial numeral 5 se relacionan 3000 libros por 66.000 c/u para entregar supuestamente a 3000 personas no contempladas en la ficha MGA del proyecto |
| 6 | Alquiler de dos (2) vehículos tipo CAMPERO (cabinado o doble cabina o de vagón, con capacidad mínimo de 4 pasajeros, Incluye Conductor y Combustible) para el transporte del personal y entrega de material impreso a cada una de las comunidades donde se realizarán las actividades. | 2 | 12.920.000 | 25.840.000 | No se aportan documentos de los vehículos y la contratación del personal que prestó el servicio de alquiler, así mismo, no se presentó plan de ruta |
| 7 | Refrigerio: Paquete de galleta marca reconocida y chicha tradicional, jugo o gaseosa en envase tetra pack en 250 ml. | 900 | 5.500 | 4.950.000 | No existe factura de compra, ni planilla de las personas que recibieron beneficio |
| 8 | Hidratación (botellas de agua PET 600ml) para las personas del equipo y asistentes a las capacitaciones. | 900 | 2.500 | 2.250.000 | Personas asistentes |
| Valor actividades contrato | | | | 265.028.000 | |

Fuentes: expediente contractual - Elaboró: Equipo auditor

NOTA: Por tratarse de un contrato de cooperación, el municipio aportó \$259.928.000 y el contratista \$5.100.000

Conforme con lo anterior, se determinó que no existe certeza si los \$259.928.000, avalados y pagados, cuentan con los soportes que respalden su ejecución y la prestación efectiva de los servicios contratados.

Adicionalmente, se establecieron los siguientes incumplimientos de las cláusulas contractuales:

1. La cláusula tercera. "Forma de entrega de los aportes", Parágrafo 2° del contrato estableció: *"Para la entrega de aportes igualmente será necesario que el Contratista acredite el pago de los impuestos correspondientes y deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar*

Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje)”. No obstante, en el expediente contractual no se acreditan los pagos de los aportes parafiscales, así como tampoco la afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensión y riesgos profesionales del personal que se empleó en la ejecución del contrato.

2. En los siguientes casos no se cumplió con la exigencia de formación exigida en los estudios previos así:

Cuadro No. 49. Tabla de cumplimiento del perfil para el personal contratado

Cifras en pesos corrientes

| Cargo | Experiencia y perfil requerido | Experiencia y perfil acreditado | Observación CGR |
|-----------------|--|--|--|
| El capacitador | Antropólogo, sociólogo o investigador de la etnia wayuu) reconocidos en la comunidad Wayuu y perteneciente al Resguardo Indígena de la Alta y Media Guajira de Uribe, con conocimientos en "usos, costumbres, prácticas y cultura del pueblo Wayuu" y "sistema normativo wayuu aplicado por el palabrero" dirigido a las autoridades tradicionales y jefes de las comunidades del Resguardo. | Certificación de terminación de materias en la carrera de administración de empresas | No se evidencia documento que demuestre reconocimiento y conocimiento en las comunidades wayuu. No demuestra tener la preparación profesional en el área de antropólogo, sociólogo o investigador de la etnia wayuu |
| El Investigador | Bilingüe, wayuunaiki – español reconocido en la comunidad wayuu pertenecientes al resguardo indígena de la Alta y Media Guajira de Uribe, encargado de la recopilación, selección y producción de material escrito sobre los usos, costumbres y prácticas del pueblo wayuu, condensados en el escrito. | Sociólogo y certificación de la etnia wayuu. | No se evidencia documento que demuestre reconocimiento y conocimiento en las comunidades wayuu. |

Fuentes: expediente contractual - Elaboro: Equipo auditor

Las anteriores situaciones son causadas por inobservancia normativa, debilidades en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico por parte de la entidad en la ejecución del contrato, con lo cual se afectó el uso eficiente de los recursos de SGP, Propósito General, Cultura.

Teniendo en cuenta que el contrato de cooperación 020 de 2022 se avaló, pagó y **no se tiene certeza sobre su ejecución y prestación efectiva de los servicios contratados, se solicita iniciar Indagación Preliminar, con el fin de cuantificar el posible daño al patrimonio público.**

Respuesta de la Entidad

“En relación a estas actividades, la entidad auditora reprocha que: “se anexan el contrato, cuenta de cobro, sin los soportes del pago a la seguridad social, tampoco se anexa informe que evidencia del desarrollo de las actividades objeto del contrato.”, siendo necesario en esta instancia precisar que la obligación de presentar los soportes de seguridad social en el marco de las relaciones contractuales públicas, entiéndase, contratante (entidad sometida al régimen de contratación pública de la ley 80 de 1993) y contratista (particular persona jurídica o natural o entidad pública), se predica exclusivamente para quien ostenta el vínculo de contratista tal como lo indica el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

De acuerdo a lo expuesto no es necesaria la presencia en el expediente contractual de los documentos que acreditan el pago de la seguridad social del personal contratado por el contratista (y del cual se deriva una relación regulada por el derecho privado) vinculado a la ejecución del contrato, pues es competencia de esta entidad territorial sólo verificar esta obligación a su contratista y no se extiende al personal mencionado que además no hace parte de su nómina, pues está vinculado mediante contrato civil de prestación de servicios.

Ahora, en cuanto al reproche de: “tampoco se anexa informe que evidencia del desarrollo de las actividades objeto del contrato.” es preciso indicarle a la entidad auditora que la obligación de presentar informes de actividades en relación a la ejecución del contrato, la cual fue establecida en la cláusula tercera, corresponde exclusivamente al contratista Fundación Maicao Joven, en ningún aparte del contenido de la minuta del contrato o los documentos pre contractuales se estableció la obligación de que cada personal vinculado debía presentar a la entidad informe de ejecución de sus actividades. Claro que existen informes de los profesionales, pero son estos los que se constituyen en insumos para elaborar el informe del Contratista.

La entidad territorial contratante para efectos de la vigilancia y control del cumplimiento de la ejecución del contrato recibe informe de ejecución por parte de su contratista y no un cúmulo de informes separados presentados por cada personal. El contratista presenta a la entidad un informe completo donde detalla las actividades ejecutadas, incluyendo las realizadas por su personal, ya que, hacen parte de una unidad y no de aspectos separados, es por ello, que en el expediente contractual no encontrará los documentos reprochados pues no hacen parte de las obligaciones pactadas.

En relación a la afirmación dispuesta en el mismo ítem de: “Según ficha MGA del proyecto pago-población objetivo de la intervención hace referencia a 200 personas, Sin embargo, en el documento presupuesto oficial numeral 5 se relación 3000 libros por valor 66.000 c/u para entregar supuestamente a 3000 personas no contempladas en la ficha MGA. Del proyecto” Se aclara que la ficha MGA contiene una descripción a grandes rasgos de la alternativa del proyecto que se previó ejecutar y la información detallada de las actividades se encuentra ampliamente expuesta en el DOCUMENTO TECNICO que compone el proyecto y que se remite también al área de planeación para su verificación y que sirva de fuente en el diligenciamiento de la ficha MGA, de manera que, para complementar la información que detalla la ejecución del contrato se adjunta a este oficio el DOCUMENTO TECNICO del proyecto que amplía la información y detalla el aspecto cuestionado.

Por último, nos referiremos a las observaciones realizadas por el presunto incumplimiento de “las exigencias de formación requeridas en los estudios previos” para el personal contratado, debiendo señalar que inicialmente en la etapa de valoración de la oferta en relación al capacitador e investigador ofrecidos en la propuesta de la ESAL hoy contratista se adelantó verificación de personas de acuerdo a la descripción requerida en los términos de referencia. No obstante, en la etapa de ejecución del contrato el contratista realizó cambios de hoja de vida para el personal señalado por personas que reunían similar perfil, por lo que pudieron hacer parte del proyecto. Esta verificación fue realizada por la sectorial, cotejando las hojas de vida presentadas con las condiciones requeridas en los términos de referencia, pero al momento de anexar la documentación al expediente contractual posterior a la valoración de la supervisora no se adjuntó la totalidad de documentación soporte de las correspondientes hojas de vida, por ello adjuntamos a este documento los correspondientes soportes”.

Análisis de la respuesta

Si bien, la obligación del pago de los aportes a la seguridad social, están a cargo del contratista, es de precisar que son estos los soportes exigidos en la minuta contractual en su “Cláusula Tercera: Forma de Entrega para el Pago, parágrafo segundo: Para la entrega de los aportes igualmente será necesario que el contratista acredite el pago de los impuestos correspondientes y deberá acreditar que se encuentra al día en las obligaciones de la seguridad social”, partiendo de la premisa que el contrato es ley para las partes, porque la entidad territorial debe tener la certeza de las obligaciones exigidas para el cumplimiento del objeto contractual.

Tampoco se anexa, como dice la entidad, informe que evidencie el desarrollo de las actividades objeto del contrato. Conforme con la “Cláusula Tercera de contrato: Forma de Entrega para el Pago” “el municipio hará entrega de sus aportes al contratista mediante dos mensualidades iguales vencidas, previa presentación de informes mensuales iguales donde conste las tareas adelantadas, con evidencias fotográficas, listados de asistencia y certificación de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor designado”. La entidad territorial en su respuesta manifiesta que es obligación del contratista la presentación del informe con sus evidencias, desconociendo que es este el insumo con que cuenta para velar y controlar el buen uso de los recursos públicos. Por lo que no se tiene soporte de las actividades objeto del contrato.

Con relación a la afirmación dispuesta en el mismo ítem de: “Según ficha MGA del proyecto pago-población objetivo de la intervención hace referencia a 200 personas, Sin embargo, en el documento presupuesto oficial numeral 5 se relación 3000 libros por valor 66.000 c/u para entregar supuestamente a 3000 personas no contempladas en la ficha MGA. Del proyecto” Se aclara que la ficha MGA contiene una descripción a grandes rasgos de la alternativa del proyecto que se previó ejecutar y la información detallada de las actividades se encuentra ampliamente expuesta en el DOCUMENTO TECNICO”, la entidad no aportó en su respuesta de la observación evidencias (planillas de entrega), que soporten el desarrollo de la actividad programada para el cumplimiento del objeto contractual y por consiguiente la correcta inversión de los recursos invertidos.

En cuanto al cumplimiento del perfil del personal contratado para la ejecución de actividades, la entidad territorial reconoce, que el contratista realizó cambio de hoja de vida para el personal, sin autorización de la entidad, lo que no exime al contratista de las responsabilidades de supervisión en los términos establecidos en el contrato.

El municipio no aportó en su respuesta las evidencias que soporten la prestación del servicio referente a transporte, compra de refrigerio e hidratación, servicios establecidos para el desarrollo de las actividades programadas para el cumplimiento del objeto contractual y por consiguiente la correcta inversión de los recursos ejecutados.

De las situaciones expuestas, se concluye que existe incertidumbre sobre la prestación efectiva del servicio conforme con lo contratado, la cuantificación del daño al patrimonio público, por lo que se elimina el alcance fiscal y presunta incidencia disciplinaria y se solicita la apertura de Indagación Preliminar.

3.3.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4 - PAE

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en el Departamento La Guajira, Maicao y Uribia.

El presupuesto definitivo de gastos 2022 del PAE fue de \$36.747.437.136, compromisos y obligaciones por \$26.706.453.331, que representa el 72.6% de ejecución, así:

Cuadro No. 50. Presupuesto de gastos por fuente de financiación

Cifras en pesos corrientes

| Rubro | Compromisos | Obligaciones |
|--------------|-----------------------|-----------------------|
| PAE - UAPA | 20.430.670.202 | 20.430.670.202 |
| SGP | 6.275.783.129 | 6.275.783.129 |
| Total | 26.706.453.331 | 26.706.453.331 |

Fuente: Información suministrada por el municipio

Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior se ejecutó mediante 18 contratos por \$26.706.453.331, los cuales fueron suscritos en cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017, por lo que no fueron objeto de estudio dentro de la auditoría¹⁹

3.3.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5 - FOME

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en el Departamento de La Guajira, Maicao y Uribia.

Contó con un presupuesto definitivo por \$3.134.244.615, comprometió \$3.128.674.092 y obligó \$1.781.251.689 (56.8% de ejecución), así: \$433.829.287 para la adquisición de elementos y acciones de seguridad y 1 contrato por \$2.694.844.805 de infraestructura física de las IE en la zona rural, el cual fue objeto de evaluación, cifra que representa el 86.1% de los recursos comprometidos. Revisada la legalidad y ejecución del contrato se estableció el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 17. Contrato de Obra No. 210 de 2022 (IP)

En la ejecución del contrato obra 210 de 2022, se recibieron y avalaron cantidades de obra en mal estado, afectando la calidad de esta e inadecuada ejecución de los ítems contractuales, situación que evidencia deficiencias en la interventoría y supervisión, ocasionando disminución de los recursos públicos destinados a la infraestructura educativa; se solicita Indagación Preliminar.

Constitución Política de Colombia 1991.

Artículo 2. Son fines esenciales del estado.

Artículo 209. “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las

¹⁹ Tal como se explicó en PAE del Departamento de La Guajira.

autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...”.

Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Artículo 3°, de los fines de la contratación estatal.
Artículo 24. Principio de transparencia.
Artículo 25. Principio de la economía Artículo 26. Principio de responsabilidad.

Ley 610 de 2000. Trámites procesos de responsabilidad fiscal de las contralorías.
Artículo 39. Indagación Preliminar.

Ley 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción.
Artículo 82. Responsabilidad de los interventores.
Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.
Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

El 04 de abril de 2022 el municipio de Uribia suscribió el contrato de obra No. 210 de 2022 con la siguiente identificación:

Cuadro No. 51 Información Contrato de Obra No. 210 de 2022

| Concepto | Descripción |
|----------------------------------|---|
| Objeto: | Adecuación, habilitación, mejoramiento y ampliación de la infraestructura física de las instituciones educativas en la zona rural, para lograr un regreso seguro en la comunidad educativa a sus actividades presenciales, en el municipio de Uribia, Departamento de La Guajira. |
| Contratante | Municipio de Uribia, La Guajira |
| Contratista | Servycons Del Caribe S.A.S. Nit: 900.144.540-9 R/L: Roberto Calixto Solano Brito. CC: 17.954.540 Exp. En Fonseca La Guajira. |
| Valor | \$ 2.694.844.805 |
| Plazo del Contrato | Cuatro (04) Meses. |
| Imputación Presupuestal | 2.32.02.02.005.02-76 Y 2.3.2.02.02.005.03-36 |
| Cert Disp. Presupuestal | No. 24 del 20 De enero Del 2022 |
| Registro Presupuestal | No. 126 del 18 De abril De 2022 |
| Fuente de Recurso | 53- Incentivos a la producción Acto Legislativo 04 de 2017 51- Asignaciones Directas (20% del SGR). |
| Garantía del Contrato | Póliza de cumplimiento No. CRC-100007544 del 04 de abril de 2022, compañía Mundial de Seguros S.A. Póliza de responsabilidad Civil ExtracontractualNo. CRC-100002417 del 04 de abril del 2022 |
| Fecha de Aprobación de Garantías | 18 de abril de 2022 |
| Fecha de Inicio | 06 de mayo de 2022 |
| Fecha de Terminación | 05 de septiembre de 2022 |
| Adicional No 1 | 19 de agosto de 2022 |
| Plazo según adicional No. 1 | seis (06) meses |
| Nueva Fecha de Terminación | 05 de noviembre de 2022 |
| Fecha de Suspensión No 001 | 21 de septiembre de 2022 |

| Concepto | Descripción |
|----------------|--|
| Valor anticipo | \$1.347.422.402 (50% del valor del contrato) |

Fuente: Expediente Contrato de Obra No. 210 de 2022

Analizada la documentación técnica aportada por el municipio de Uribia con respecto al Contrato de obra pública 210 de 2022 y contrastada en visita de inspección técnica realizada por ingeniero civil de la CGR los días 12, 13 y 14 de abril de 2023 al sitio de ejecución de las obras de mejoramiento a las instituciones educativas zona rural de Uribia, en las comunidades indígenas de Alautachon, Anay, El Edén, Kasutalain, La Unión, Magnaripa, Taguaira, se evidenció agrietamiento de los andenes perimetrales y de plantilla de piso o placa de contrapiso en concreto de las aulas intervenidas en la Institución Etnoeducativo Integral Rural Kasutalain - Sede Alautachon, así

Cuadro No. 52. Relación de los ítems en deterioro o en mal estado de la IE Kasutalain – Sede Alautachon

Cifras en pesos corrientes

| Ítem | Descripción de actividades | Ud. | Cantidad contratada | Cantidad ejecutada en mal estado | Valor unitario | Valor Total |
|------------------------------|--|----------------|---------------------|----------------------------------|----------------|------------------|
| 4.7 | Relleno y compactación con material seleccionado | M ³ | 7,4 | 7,4 | 150.786 | 1.115.816 |
| 4.15 | Contrapiso Reforzado E=10 cm 3000 PSI | M ² | 25 | 25 | 104.977 | 2.624.425 |
| 4.26 | Anden en concreto 10 cm de 3000 PSI | M ² | 12 | 12 | 104.977 | 1.259.724 |
| AIU 30% + Valor Total | | | | | | 6.499.955 |

Fuente: Expediente contractual

Elaboró Equipo auditor

Estas fisuras se deben a fallas en la preparación del relleno compactado con material seleccionado, situación que evidencia deficiencias en la interventoría y supervisión, por recibir, avalar y pagar cantidades de obra en mal estado, ocasionando disminución de los recursos públicos destinados a infraestructura educativa. **Hallazgo para inicio de Indagación Preliminar.**

Respuesta de la Entidad

Mediante oficio de fecha 12 de mayo de 2023, la entidad responde lo siguiente:

“Como bien lo señala el equipo auditor, se trata de una obra en ejecución, por lo que aún se encuentra en tiempo de adoptar los correctivos constructivos que correspondan. A través de la interventoría externa contratada y la supervisión se realizará una verificación detallada a los aspectos señalados por la auditoría, y se trazará plan correctivo para ello.

La administración ha venido realizando verificación juiciosa a la obra, pero igualmente se pueden presentar aspectos que sin que impliquen desatención, requieren ser conjurados, y es que una afectación puede no estar un día y ser visible al día siguiente.

Es por ello que tratándose de obra pública se hace inclusión del amparo de estabilidad de obra dentro de los riesgos derivados del contrato, el cual tiene una vigencia de hasta 5 años posteriores a la entrega a satisfacción de las obras”.

Análisis de la respuesta

Teniendo en cuenta los argumentos de la entidad, que el contrato se encuentra en ejecución y que, a la fecha de la visita técnica realizada por la CGR, el municipio había girado el anticipo, pero no se han suscrito las actas de cobro parciales de obra, ni se han realizado pagos, existe incertidumbre sobre los elementos de responsabilidad fiscal, razón por la cual, se elimina la incidencia fiscal y presunto alcance disciplinario y **se solicita apertura de Indagación Preliminar, con el fin de determinar la certeza del daño fiscal y si en el anticipo se pagaron los ítems objetados por la CGR.**

3.3.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6 - INFRAESTRUCTURA

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, en el Departamento La Guajira, Maicao y Uribia.

Infraestructura educativa

A 31 de diciembre de 2022, el FFIE reportó para el municipio de Uribia 4 proyectos de infraestructura educativa (mejoramiento rural) por \$1.490.000.000, financiados con recursos de la Nación, los cuales fueron objeto de evaluación (100%), así:

Cuadro No. 53 Proyectos Infraestructura Educativa – Mejoramiento

Cifras en pesos corrientes

| ETC | Municipio | Institución Educativa | Sede | Llave MEN | Valor Final a 31-12-2022 | No. Contrato Obra |
|--------|-----------|--|------------|--------------|--------------------------|-------------------|
| Uribia | Uribia | Centro Etnoeducativo Integral Rural Puerto Nuevo | Petpana | M2676 | 150.000.000 | 1380-1214-2020 |
| Uribia | Uribia | Institución Etnoeducativa Integral Rural De Kasutalain | Kutpion | M4434 | 500.000.000 | 1380-1214-2020 |
| Uribia | Uribia | Institución Etnoeducativa Integral Rural De Kasutalain | Aluatachon | St302-2017-9 | 420.000.000 | 1380-1427-2021 |
| Uribia | Uribia | Institución Etnoeducativa Integral Rural Jurura | Aremasahin | St302-2017-8 | 420.000.000 | 1380-1377-2021 |
| | | Total | | | 1.490.000.000 | |

Fuente: Información reportada por el FFIE.

Elaboró: equipo auditor

De los resultados se constituyó el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 18. Contrato de Obra No. 1380-1427 de 2021. Institución Etnoeducativa Integral Rural de Kasutalain Sede Aluatachon (D-F)

En el contrato de obra 1380-1427 de 2021 para el mejoramiento de las instituciones educativas de Maicao con recursos de la Nación, ejecutado a través del FFIE, se avaló y reconoció obra no ejecutada de 43.16 m², por deficiencias de interventoría y supervisión, generando disminución de los recursos públicos y detrimento al patrimonio de **\$12.022.461.**

Constitución Política de 1991. Artículo 2. Fines esenciales del estado.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Artículo 209. “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...”

Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 3°, de los fines de la contratación estatal.

Artículo 24. Principio de transparencia.

Artículo 25. Principio de la economía.

Artículo 26. Principio de responsabilidad.

Ley 610 de 2000. Trámites procesos de responsabilidad fiscal de las contralorías. Artículo 3. Gestión fiscal. Artículo 6. Daño patrimonial al estado.

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario²⁰

Artículo 26. La falta disciplinaria.

Artículo 38. Deberes de todo servidor público.

Ley 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción.

Artículo 82. Responsabilidad de los interventores.

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE: “**Supervisor.** Su rol principal es: **Verificar:** Consiste en realizar el control y seguimiento de las obligaciones del interventor respecto del seguimiento técnico, ambiental, jurídico, financiero y administrativo del contrato, y en general de todas obligaciones. Así mismo, que el referido seguimiento y control se realice de acuerdo con las exigencias de la UG-FFIE. En los casos en que no exista interventor, el supervisor verifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista...”

El 04 de octubre de 2021 el PA FFIEE suscribió el contrato de obra 1380-1427 de 2021 con el Consorcio Adecuación Educativa NIT: 901527118-1 por \$760.000.000, con el objeto de: “La adecuación, mejoramiento, ampliación, construcción y/o mantenimiento correctivo de las instituciones educativas afectadas por la ola invernal o que requieran intervención producto de sentencias y/o compromisos territoriales en La Guajira”. Este contrato no cuenta con acta de recibo final de obra, ni con acta de liquidación.

El alcance del contrato de obra 1380-1427 de 2021 contempló el mejoramiento de instituciones Etnoeducativas del Departamento de La Guajira, dentro de las cuales se visitó la siguiente institución:

Cuadro No. 54. Relación de IE visitadas - Contrato de obra 1380-1427 de 2021

Cifras en pesos corrientes

| Institución Etnoeducativa | Concepto | Valor ejecutado |
|---|---|-----------------|
| Centro Etnoeducativo Integral Rural de Kasutalain – Sede Aluatachon | Mejoramiento de Infraestructura educativa | 420.000.000 |

Fuente: Expediente Contractual

Elaboró: Equipo auditor

20 derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Analizada la documentación técnica aportada por el FFIE del Contrato de obra pública No. 1380-1227 de 2021 respecto de las obras realizadas en la Institución Etnoeducativa Integral Rural de Kasutalain sede Alautachon, donde se realizó la construcción y adecuación de tres aulas modulares escolares.

Según visita de inspección técnica realizada el 12 de abril de 2023 al sitio de ejecución de las obras, se evidenció un faltante de obra con relación al ítem 10.2.22 “Piso Goma de 8mm tráfico pesado”, ya que la cantidad acumulada total es de 156.79 m² y según mediciones tomadas en campo a cada área de piso por aula modular, la suma de estas tres áreas arrojó un total de 113.63 m² de piso Goma de 8mm instalado respectivamente, dando así un faltante de obra de 43.16 m² no ejecutado, como se relaciona en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 55. Relación de los ítems pagados y no ejecutados IE Integral Rural de Kasutalain sede Alautachon.

Cifras en pesos corrientes

| Ítem | Descripción de actividades | Unidad | Cantidad | | | Valor unitario | Valor Total |
|---------|---------------------------------|----------------|----------------------|------------------------|------------|----------------|-------------|
| | | | Acta final de recibo | Según visita de la CGR | Diferencia | | |
| 10.2.22 | Piso Goma de 8mm tráfico pesado | m ² | 156.79 | 113.63 | 43.16 | 278.556 | 12.022.461 |

Fuente: Expediente Contractual

Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior se presentó por deficiencias en interventoría y supervisión por parte de la UG FFIE, por recibir, aprobar y pagar cantidades de obras no ejecutadas y falencia del contratista de obra 1380-1427 de 2021, al cobrar obra no ejecutada, generando disminución de los recursos públicos y detrimento al patrimonio de \$12.022.461, correspondiente al valor de obra pagado y no ejecutado del ítem 10.2.22. **Hallazgo fiscal por \$12.022.461 y presunto alcance disciplinario.**

Respuesta del FFIE

Mediante oficio de fecha 12 de mayo de 2023, la entidad responde lo siguiente: “A efectos de subsanar esta situación, y conforme lo previsto en el contrato, se verificaron y ajustaron las cantidades efectivamente ejecutadas para esta actividad, tal como se evidencia en memoria de cantidades anexa a la presente comunicación, con una cantidad total ejecutada de 113,63m2 en concordancia con lo medido en visita del 12 de abril de 2023.

Importante señalar que actualmente nos encontramos en proceso de liquidación del contrato de obra, instancia prevista para precisamente ajustar este tipo de situaciones por lo que conforme las memorias ajustadas le serán descontados del -acta final de obra- las cantidades adicionales teniendo en cuenta que a la fecha el contratista de obra solo ha cobrado el 85.6% del valor de su contrato”.

Análisis de la respuesta

En la respuesta, el FFIE manifestó que, a la fecha el contratista de obra solo ha cobrado el 85.6% del valor del contrato, lo cual se corroboró en el acta de obra y aprobación de pago 4 por \$359.504.253,74, correspondiente al periodo de 02 de noviembre de 2022 al 30 de noviembre de 2022, pagado al contratista; allí se observa que el ítem 10.2.22 “Piso Gamma

de 8mm tráfico pesado” fue cobrado y recibido al 100% con una cantidad total ejecutada de 156.70 m², dando así un faltante de obra de 43.16 m² cobrado y no ejecutado.

Ahora, el 12 de abril de 2023, fecha en la que se realizó la visita técnica por parte de la CGR, se evidenció que las obras están en un porcentaje de ejecución del 100% y que las tres aulas modulares se encuentran en operación y al servicio de la IE Integral Rural de Kasutalain sede Alatachon, por lo tanto, se considera que los argumentos y soportes aportados en la respuesta, no desvirtúan la observación, **por lo que se ratifica como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y alcance fiscal por \$12.022.461.**

Infraestructura Cultural

Según información del Ministerio de Cultura, no se reportan proyectos de infraestructura cultural en el municipio de Uribia.

Infraestructura Deportiva

Según información del Ministerio del Deporte no se reportan proyectos de infraestructura deportiva en el municipio de Uribia.

Infraestructura Ciencia y Tecnología

En la vigencia 2022 el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, no financió, ni ejecutó proyectos de infraestructura física de ciencia y tecnología para el municipio de Uribia.

3.3.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 - EFICIENCIA ENERGÉTICA

Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al Departamento de La Guajira, Maicao y Uribia, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, sus disposiciones reglamentarias y atendiendo los lineamientos del memorando 2022IE0133943 del 9 de diciembre del 2022, emitido por el Vicecontralor General.

Se verificó el cumplimiento del artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, en cuanto al deber de:

1. Destinar recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía.
2. Realizar auditorías energéticas en sus instalaciones.
3. Establecer objetivos de ahorro de energía.
4. Realizar las adecuaciones en sus infraestructuras.
5. Lograr para el primer año un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y, así para los siguientes años.

Como resultado de la evaluación se constituyó el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 19. Eficiencia Energética Municipio de Uribia

El municipio de Uribia, La Guajira, en la vigencia 2022 no realizó gestión para asegurar el fomento y uso de las medidas de eficiencia energética, incumpliendo lo ordenado en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y, afectando negativamente al medio ambiente.

Ley 1955 de 2019, “Artículo 292. *El Gobierno nacional, y el resto de las administraciones públicas, en un término no superior a un año “A partir del 1 de junio de 2019, realizarán la auditoría energética de sus instalaciones y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzadas a través de medidas de eficiencia energética y de cambios y/o adecuaciones en su infraestructura. Tales objetivos deberán implicar para el primer año un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y a partir del segundo año con metas escalonadas definidas a partir de la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2022. Para tal efecto, cada entidad deberá destinar los recursos (presupuesto) necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía”.*

El municipio de Uribia La Guajira, en la vigencia 2022, no realizó gestión para asegurar el fomento y uso de las medidas de eficiencia energética, según lo ordena el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, tal como se evidenció en entrevista con funcionarios de la entidad y al no obtener respuesta al oficio de la CGR referente a su gestión pública y administrativa en los inmuebles del municipio (Palacio Municipal - Calle 12 # 8 - 61 y Oficina de Resguardos Indígenas – Al lado de la Casa de la Cultura), por lo que se estableció que, la administración municipal no adelantó la auditoría de eficiencia energética, por tanto, no existe información relacionada con:

- Caracterización de las edificaciones (Ubicación y entorno, edad, materiales de construcción, cantidad de ocupantes, horario de funcionamiento).
- Caracterización del uso de la energía (energéticos utilizados, históricos de consumo, costos asociados y definición de línea base).
- Caracterización de los sistemas y equipos de consumo final de energía (iluminación interior y exterior, climatización, equipos informáticos, equipos a gas, vehículos y otros).
- Balance térmico y balance energético, entre otros.
- No se realizó plan de acción con objetivos para implementar y lograr un ahorro en el consumo de energía respecto del año anterior. Las acciones individuales no constituyen un plan o programa, pues estos no hacen parte de unos objetivos claros, que permitan cuantificar el ahorro en el consumo de energía.
- No se destinó recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía en la vigencia 2022
- No se realizaron adecuaciones a su infraestructura en pro de favorecer las medidas de gestión eficiente de la energía.

Lo anterior, debido al incumplimiento normativo y falta de gestión de la administración municipal, para realizar proyectos que permitan disminuir el consumo de energía eléctrica en los edificios pertenecientes al municipio de Uribia, afectando con ello negativamente al medio ambiente, el uso y consumo de la energía, la eficiencia energética y se aleja de la política nacional, que busca la utilización eficiente de los recursos energéticos, contribuyendo con ello, a la no disminución de la huella de carbono.

Respuesta de la Entidad

“Desde la oficina de Recursos físicos del Municipio de Uribí hemos iniciado las acciones tendientes a conseguir construir e implementar un plan de acción para el uso eficiente de la energía buscando enfocar como resultado un documento contentivo de las actividades prácticas y específicas a desarrollar:

- *La conformación del equipo de trabajo para el desarrollo y continuidad del plan de acción para el uso eficiente de energía.*
- *Proponer soluciones y metodologías para disminuir costos y consumo de energía en la Alcaldía de Uribí.*
- *Llevar a cabo un caracterización y diagnóstico de las sedes físicas del municipio de Uribí, de los equipos de consumo, del funcionamiento de la red eléctrica y del uso de energía, con el fin de identificar el comportamiento de consumo y así mismo realizar las acciones pertinentes para garantizar un uso racional de la misma*
- *Sensibilizar al personal respecto al consumo energético y la generación de Gases de Efecto Invernadero (GEI)*
- *Adquirir nuevas tecnologías, que realicen un consumo eficiente de Energía. Para empezar a cumplir con lo anterior, se ha dispuesto de una partida presupuestal inicial de \$ 52.000.000 amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 510001 de fecha 10/05/2023”.*

Análisis de la respuesta

Si bien la entidad manifiesta que se están realizando las acciones para lograr el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa relacionada con la Eficiencia Energética, desconoce que ésta señaló que, a partir del 1 de junio de 2019, debía realizar la auditoría energética de sus instalaciones y establecer:

1. El proceso de implementación para asegurar el fomento y uso de las medidas de eficiencia energética, en los edificios públicos de propiedad de la entidad territorial; por tanto, no existe la posibilidad de establecer una línea base que permita determinar el cumplimiento del ahorro en los consumos de energía que, para el término de la vigencia 2020 debió ser del 15% como mínimo.
2. La destinación de recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía en los edificios pertenecientes a la entidad territorial.
3. Los objetivos de ahorro de energía.
4. Destinar y ejecutar recursos para el cumplimiento de las medidas de gestión eficiente de la energía en la infraestructura pertenecientes a la entidad territorial.

Por lo expuesto, se considera que la respuesta no desvirtúa lo observado y se ratifica el hallazgo, eliminando la presunta incidencia disciplinaria.

3.3.8 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable al Departamento La Guajira - Maicao - Uribí.

Hallazgo No 20. Plan de Mejoramiento Municipio de Uribia (PASF)

Con corte al 28 de abril 2023, la entidad no suscribió el plan de mejoramiento con acciones y metas correctivas y/o preventivas para subsanar los hallazgos determinados por la CGR en la auditoría anterior, debido a incumpliendo normativo y falta de seguimiento, afectando los sistemas de información, razón por la cual se solicita apertura de un PASF.

Decreto Ley 403 de 2020. Artículo 81. *“De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas (...) g. No rendir o presentar las cuentas e informes exigidos ordinariamente, o no hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por los órganos de control fiscal en desarrollo de sus competencias”.*

Resolución Reglamentaria 042 de agosto 25 de 2020 de la CGR. *“Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI), artículos 38 y subsiguientes”.*

La CGR realizó en 2022 Auditoría de Cumplimiento a los recursos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) administrados por el Departamento de La Guajira, Riohacha, Maicao y Uribí a la vigencia 2021, en la que para el municipio de Uribí se establecieron 9 hallazgos.

En la evaluación de los mecanismos y acciones establecidos por el municipio de Uribí para corregir las deficiencias detectadas (hallazgos), se consultó la información de los Planes de Mejoramiento en la plataforma SIRECI; allí se determinó que, al 28 de abril de 2023, no se ha suscrito el plan de mejoramiento correspondiente a la última auditoría realizada por la CGR al PAE 2021, cuyo plazo venció el 6 de enero del 2023.

La situación anterior denota incumplimiento de los lineamientos y las disposiciones reglamentarias de los planes de mejoramiento y falta de seguimiento, mecanismos de control y verificación de la entidad, lo que generó inoportunidad de las acciones para subsanar las deficiencias que dieron origen a los hallazgos de informes anteriores y que se presente información desactualizada en la plataforma SIRECI. **Hallazgo con solicitud de Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal (PASF)**

Respuesta de la Entidad

“Adjuntamos información sobre plan de mejoramiento secretaría de educación de Uribí, en este se puede observar acciones adelantadas por los funcionarios de esta sectorial en cumplimiento del mismo”.

Análisis de la respuesta

Revisados los diferentes links allegados con la respuesta se observa: el primer enlace muestra 10 archivos con las acciones que la Secretaría de Educación del municipio ha realizado de la vigencia 2021. El segundo enlace refleja 14 carpetas que contienen información de contratos de la vigencia 2020. El tercer link tiene una carpeta denominada Plan de mejoramiento, que contiene acciones de mejora de la vigencia 2020 y 2021.

Con fundamento en lo anterior se concluye que la respuesta y sus adjuntos no corresponden con lo observado, siendo claro que, la administración no ha suscrito el Plan de mejoramiento de la Auditoría de Cumplimiento a los recursos del PAE realizada en 2022 vigencia 2021. **Se confirma el Hallazgo con solicitud de Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal (PASF), el cual se adelantará en la Gerencia Departamental Colegiada de la Guajira.**

3.3.9 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9 - DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por esta Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

Durante el desarrollo de la auditoría fueron allegados e incorporados los siguientes insumos:

1. Institución Etnoeducativa Integral Rural Internado Indígena del Cabo de la Vela

Cuadro No. 56. Denuncias Municipio de Uribia

| SIPAR | Detalle |
|----------------------|--|
| 2022-256639-80444-IS | La escuela AIPIR en la comunidad del Cabo de La Vela Municipio de Uribia no se le invierte los recursos de gratuidad a la planta física de la misma. |

Fuente: SIPAR

Elaboró: Equipo auditor

Este insumo se analizó en el objetivo específico 2 - SGP Educación- Gratuidad. Se determinó que para la vigencia 2022, el MEN le transfirió al FSE de la Institución Etnoeducativa Integral Rural Internado Indígena del Cabo de la Vela \$101.190.089, los cuales se destinaron a: Adquisición de pólizas de garantía de buen manejo de recursos públicos, servicios de un contador público para apoyar a la gestión financiera, compra de muebles de oficina, compra de elementos de aseo y papelería, apoyo económico para sufragar los gastos de transporte, hospedaje y alimentación de 28 alumnos de 11° y 2 docentes, dada la presentación de las pruebas ICFES saber 11° de 2022, adecuación y mantenimiento de la planta física de la sede principal y algunas sedes satélite de la institución.

Estos recursos fueron invertidos conforme con las prioridades definidas en la planeación de la IE, la cual se registra en el presupuesto aprobado por el consejo directivo. Los conceptos del gasto corresponden con los fines previstos en la normatividad, no observando incumplimientos en su ejecución.

2. Recursos PAE - Suspensión proceso contractual 2023

Cuadro No. 57 Denuncias Municipio de Uribia

| SIPAR | Detalle |
|----------------------|---|
| 2022-258547-82111-SE | Petición ante la Presidencia de la República sobre suspensión inmediata de procesos contractuales en educación pública 2023 en el municipio de Uribia – Planeación para la destinación de los recursos públicos PAE comunidad indígena de Buenos Aires del municipio de Uribia en la Guajira. |

Fuente: SIPAR

Elaboró: Equipo auditor

Respecto de esta solicitud, el denunciante solicitó expresamente a la Presidencia de la

República y al Ministerio de Educación Nacional: “A. ...que ordene una suspensión inmediata de los procesos precontractual y contractual de la educación pública vigencia 2023 Municipio de Uribia”; “B. Suspender y revisar de manera inmediata el proceso de concertación de la atención educativa en el municipio certificado en Educación de Uribia hasta tanto no se tenga claridad por parte del ente municipal del cronograma del proceso contractual (...) que involucre la participación de las asociaciones de Autoridades Tradicionales Wayúu en materia de contratación directa” y expresamente, para este organismo de control fiscal “C. Solicitar al Señor Presidente de la República y al Ministro de Educación involucrar al señor Defensor del Pueblo y al Contralor General de la Nación (sic) en aras de garantizar la planeación y destinación de los recursos públicos para la atención de los niños y niñas en el municipio de Uribia”.

Sobre el particular y una vez analizada la petición, la CGR mediante el oficio radicado 2023EE0044621 del 23 de marzo de 2023, emitió respuesta de fondo al denunciante, considerando que, si bien es cierto que los temas asociados a los recursos públicos del Plan de Alimentación Escolar están sujetos al control fiscal por parte de la CGR (Contraloría Delegada para el Sector de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte), en la situación que se expone, de involucrarnos en la planeación de este tipo de recursos, no es posible que este órgano de control intervenga en estas etapas, dado que su cuestionamiento no se relaciona necesariamente con un detrimento patrimonial al erario o una posible afectación del mismo, sino que se trata de actividades propias a cargo de la dirección del recurso, siendo este un asunto de connotaciones administrativas, frente al cual resulta competente por designación legal la misma administración (Ministerio de Educación Nacional, Alcaldías y Secretarías de Educación a nivel territorial).

3.3.10 EVALUACIÓN CONTROL INTERNO - MUNICIPIO DE URIBIA

Se evaluó el control fiscal interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP, PAE, FOME e Infraestructura Educativa para la vigencia 2022 del municipio de Uribia, La Guajira, conforme con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno, donde se evaluó y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

La calificación total por componentes fue de 1,65 puntos, ubicándose en el rango de Adecuado. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 1,600 puntos, que corresponde a Parcialmente Adecuado y calificación final del control interno dio como resultado 1,765 Con deficiencia, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 58 Evaluación de Control Fiscal Interno - Municipio de Uribia

| I. Evaluación del control interno institucional por componentes | Ítems evaluados | Puntaje |
|--|-----------------|-------------|
| A. Ambiente de control | 12 | 1,833333333 |
| B. Evaluación del riesgo | 8 | 1 |
| C. Sistemas de información y comunicación | 9 | 1,888888889 |
| D. Procedimientos y actividades de control | 8 | 1,75 |
| E. Supervisión y monitoreo | 10 | 1,8 |
| Puntaje total por componentes | | 2 |
| Ponderación | | 10% |
| Calificación total del control interno institucional por componentes | | 0,165 |
| | | Adecuado |
| Riesgo combinado promedio | | BAJO |

| | | | | | | |
|--|-----------------|--------|--------------|-------------|------------------------|--|
| Riesgo de fraude promedio | | | | | BAJO | |
| II. Evaluación del diseño y efectividad de controles | Ítems evaluados | Puntos | Calificación | Ponderación | Calificación Ponderada | |
| A. Evaluación del diseño | 12,000 | 12,000 | 1,000 | 20% | 0,200 | |
| B. Evaluación de la efectividad | 12,000 | 24,000 | 2,000 | 70% | 1,400 | |
| Calificación total del diseño y efectividad | | | | | 1,600 | |
| | | | | | Parcialmente adecuado | |
| Calificación final del control interno | | | | | 1,765 | |
| | | | | | Con deficiencias | |

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.

Hallazgo No. 21. Gestión Documental (OI)

Existen deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento en la gestión documental y archivística, por incumplimiento normativo y falta de control, lo que no garantiza la trazabilidad, seguridad y tenencia de la información, encontrándose en riesgo de pérdida, cambio o modificación de la información contenida en las carpetas contractuales.

Ley 594 de 2000, Ley general de archivos. Artículo 12. “Responsabilidad. Artículo 22. Procesos archivísticos. Artículo 23. Formación de archivos.

Ley 1150 de 2007. Medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. Artículos 8 y 10. De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones, y estudios previos.

En los contratos analizados en el municipio de Uribe correspondientes a la vigencia 2022, se observaron deficiencias en la organización y archivo de la documentación que hace parte de las etapas pre, contra y post contractual, desconociendo la normatividad vigente en la materia; se determinaron situaciones, tales como:

- Las carpetas físicas se encuentran dispersas en las diferentes oficinas, no están digitalizadas en su totalidad y sin foliación.
- No se evidencia un sistema de archivo adecuado, ni los espacios físicos que permitan una correcta organización, conservación, uso y manejo de los documentos que soportan la ejecución de los contratos.
- No se cargan los documentos de las diferentes etapas de la contratación en la plataforma del SECOP I.

Lo anterior muestra inaplicación de la normatividad en materia de archivo y falta de mecanismos de control y seguimiento en la gestión documental y archivística, generando que no se garantice la trazabilidad, seguridad y tenencia de la información, corriendo el riesgo de pérdida, cambio o modificación de la información contenida en las carpetas contractuales, dificultando la realización de un control más ágil de la verificación de las actividades en la ejecución del contrato. **Hallazgo con otra incidencia (OI) para ser trasladado al Archivo General de la Nación**

Respuesta de la Entidad

La entidad no presentó respuesta a la observación.

Análisis de la respuesta

Teniendo en cuenta que la entidad tiene deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento en la gestión documental y archivística, lo que no garantiza la trazabilidad, seguridad y tenencia de la información, representa un riesgo para dicha información. Además, omitieron la obligación de publicar los documentos soporte de la contratación en la plataforma del SECOP I, desde la etapa precontractual hasta la post contractual. **Hallazgo con otra incidencia (OI) por el que se realizará traslado al Archivo General de la Nación.**